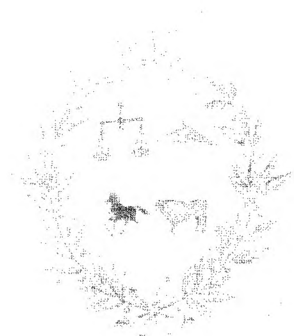
Año XCIV - Montevideo, lunes 18 de enero de 1999 - Nº 25.195



DIARIO OFICIAL


CODIGO CIVIL
CODIGO CIVIL
de la República Oriental del Uruguay

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCIV - Nº 25.195 - Montevideo, lunes 18 de Enero de 1999

DOCUMENTOS

Tomo 375

PODER EJECUTIVO

sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1
Ley 17.079

Prorrógase la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal hasta el 1º de febrero del año 2000.
(87*R)

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Prorrógase la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal hasta el 1º de febrero del año 2000.

ARTICULO 2º.- Autorízase la instalación de las Fiscalías Letradas Departamentales de la Ciudad de la Costa de Primero y Segundo Turnos, y de Lavalleja de Segundo Turno, que actuarán en las respectivas jurisdicciones de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Ciudad de la Costa y de Lavalleja.

Transfórmanse siete (7) cargos vacantes de Asesor I Abogado, Escalafón A Grado 13 en los siguientes cargos: tres (3) Fiscales Letrados Departamentales y cuatro (4) Fiscales Letrados Adjuntos.

Transfórmase un cargo vacante de Subdirector de División - Contador Escalafón A Grado 15 en un cargo de Jefe de Departamento contador Escalafón A Grado 14.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de diciembre de 1998. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD, Presidente - QUENA CARAMBULA, Prosecretaria

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 3 de enero de 1999

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. **SANGUINETTI** - GUILLERMO STIRLING - DIDIER OPERTTI - LUIS MOSCA - JUAN LUIS

STORACE - YAMANDU FAU - LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA PIÑEYRUA - RAUL BUSTOS - SERGIO CHIESA - BENITO STERN - JUAN CHIRUCHI
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1998

---o---

2
Resolución 7/999

Créase un Grupo de Trabajo para organizar y ejecutar el Segundo Foro Interamericano de Gestión de los Recursos Hídricos "ENCUENTRO DE LAS AGUAS", a llevarse a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(102*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: el ofrecimiento realizado por la Delegación de la República, durante el transcurso del Primer Foro Interamericano de las Aguas, celebrado el pasado año en la ciudad de Fortaleza, República Federativa del Brasil, para ser Sede del Segundo Foro;

CONSIDERANDO: I) que la mencionada propuesta fue aceptada por unanimidad de los delegados de los países participantes;

II) que en consecuencia corresponde a la República organizar dicho evento internacional;

III) que en el transcurso de dicho Foro se tratarán asuntos de vital importancia para la República en materia de recursos hídricos;

IV) que en la XVIII Reunión Extraordinaria del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, se destacó la atención prioritaria al tema de recursos naturales y la importancia de la realización en el Uruguay del "Encuentro de las Aguas";

V) que es necesaria la creación de un Grupo de Trabajo para organizar y ejecutar el mencionado evento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1o.- Créase un Grupo de Trabajo para organizar y ejecutar la celebración en la ciudad de Montevideo, del 15 al 18 de junio de 1999, el Segundo Foro Interamericano de Gestión de los Recursos Hídricos "ENCUENTRO DE LAS AGUAS".

2º.- Dicho Grupo de Trabajo será coordinado por los señores Subsecretarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

3º.- Facúltase a los señores Subsecretarios, para convocar al Grupo de Trabajo, a representantes de los distintos organismos e instituciones públicas, que por sus competencias estén relacionados con el tema que ocupará dicho evento.

4º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - GUILLERMO STIRLING - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - LUIS MOSCA - JUAN LUIS STORACE - YAMANDU FAU - LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA PIÑEYRUA - RAUL BUSTOS - SERGIO CHIESA - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3
Decreto 1/999

Dispónese el retiro del ítem NCM 1512.11.10 (aceite crudo de girasol) del Anexo I del Decreto de 30 de diciembre de 1998, que ajusta algunos niveles arancelarios fijados por el Decreto 484/997.
(88*R)

(Publicado en Sección Ultimo Momento de Diario Oficial Nº 25.192, de fecha 13 de enero de 1999, página 1414-C).

---o---

4
Decreto 2/999

Dictanse normas reglamentarias destinadas a la efectiva aplicación del "Acuerdo sobre Salvaguardias", firmado por la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.
(89*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: la Ley Nº 16.671, de 13 de diciembre de 1994, que aprueba los Acuerdos firmados resultantes de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, contenidos en el Acta final suscrita en Marrakech, el 15 de abril de 1994.

RESULTANDO: I) que entre los acuerdos aprobados en la mencionada ronda de negociaciones se encuentra el "Acuerdo sobre Salvaguardias", que establece el régimen al que deben ajustarse los miembros de la Organización Mundial de Comercio a los efectos de la aplicación de las referidas medidas.-

II) que de acuerdo a los compromisos asumidos por los Estados Partes del Mercosur, el "Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera", creado por la Decisión Nº 5/94 del Consejo Mercado Común y aún vigente, constituye el instrumento sustitutivo del régimen de salvaguardia en el comercio intra-Mercosur.-

III) que el referido régimen de adecuación tiene por objeto facilitar los procesos de reconversión y cambio estructural de sectores productivos específicos de los Estados Partes del Mercosur, a fin de que los mismos puedan alcanzar mejores condiciones de competitividad, adecuándose de tal forma a la mayor competencia intraregional.

CONSIDERANDO: I) procedente dictar normas reglamentarias destinadas a la efectiva aplicación del "Acuerdo sobre Salvaguardias" a que alude el Resultando I).

II) que la aplicación de dicho acuerdo, relativo a medidas restrictivas de las importaciones en el marco de un régimen basado en la progresiva apertura de los mercados, requiere una estricta apreciación de sus presupuestos y una adecuada evaluación de la medida a adoptar a la luz de consideraciones de interés público y de política económica general.

III) Que la aplicación de las disposiciones a que alude el Considerando I deberá ajustarse a los compromisos asumidos por el país en el marco del proceso de integración regional.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

CAPITULO I

Ambito y condiciones de aplicación

ARTICULO 1º.- Se podrá aplicar una medida de salvaguardia para un producto cuando se ha determinado, como consecuencia de una investigación, que las importaciones de ese producto han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos y en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
Las medidas de salvaguardia se aplicarán al producto importado independientemente de la fuente de donde procedan, con la excepción a que se refiere el Capítulo VII, en lo que respecta a los productos textiles.

ARTICULO 2º- A los efectos del presente Decreto se entiende por medidas de salvaguardia, las medidas previstas en el Artículo XIX del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio - GATT 1994 (Medidas de urgencia sobre la importación de productos determinados), conforme la interpretación dada por el Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC).-

CAPITULO II

De la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño

ARTICULO 3º.- A los efectos de este Decreto se entiende por:

a) "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una determinada producción nacional.-
b) "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.-
c) "producción nacional" el conjunto de productores de productos similares o directamente competidores que operen en Uruguay, o aquéllos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción total de esos productos en el país.-

ARTICULO 4º.- En la investigación para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a una producción nacional, se evaluarán los factores relevantes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa producción nacional, en particular los siguientes:
a) el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones en términos absolutos y relativos.-
b) la parte del mercado nacional absorbida por las importaciones en aumento.-
c) los cambios en el nivel de ventas, la producción, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las ganancias y pérdidas y el empleo.

ARTICULO 5º.- A efectos de la investigación a que se refiere el Artículo 4º, podrán ser analizados también otros factores, como los precios de las importaciones, en especial para determinar si hubo una significativa subvaloración en relación al precio del producto similar en el Uruguay, y la evolución de los precios domésticos de los productos similares o directamente competidores, para determinar si hubo caída o no ocurrieron aumentos de precios que de otro modo se hubieran verificado.-

ARTICULO 6º.- Cuando sea alegada una amenaza de daño grave se examinará, además de los factores mencionados, si es previsible que una situación particular sea susceptible de transformarse efectivamente en daño grave. Para este fin, podrán tomarse en cuenta factores tales como la tasa de aumento de las exportaciones al Uruguay y la capacidad de exportación en el país de origen o de exportación, actual o potencial, en el futuro cercano, y la probabilidad de que esa capacidad se utilice para exportar al Uruguay.-

ARTICULO 7º.- La determinación de la existencia de daño grave o de amenaza de daño grave a que se refiere el Artículo 4º, estará basada en pruebas objetivas que demuestren la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones que, al mismo tiempo, causen daño a la producción nacional en cuestión, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.-

CAPITULO III

Del procedimiento de investigación

Sección I

De los órganos competentes

ARTICULO 8º.- El Poder Ejecutivo, actuando con los Ministerios de Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores, Industria, Energía y Minería y Ganadería, Agricultura y Pesca, dictarán las resoluciones respecto de la aplicación de medidas de salvaguardia provisionales o definitivas, así como de la revisión, revocación o prórroga de estas últimas.

ARTICULO 9º.- Los Ministerios de Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores, Industria, Energía y Minería y Ganadería, Agricultura y Pesca, dictarán las correspondientes resoluciones interministeriales relativas a la apertura de la investigación, rechazo de la solicitud de aplicación de medidas de salvaguardia provisional, clausura de la investigación a requerimiento del solicitante, apertura del procedimiento de revisión y prórroga de las medidas de salvaguardia y clausura de los procedimientos sin aplicación de medidas de salvaguardia.

ARTICULO 10º.- Créase una Comisión de Aplicación integrada por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que la presidirá, y sendos representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Ganadería Agricultura y Pesca, Industria, Energía y Minería y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tendrá por cometido la aplicación del régimen que se reglamenta.
En cumplimiento de dicho cometido deberá analizar y pronunciarse, previa y preceptivamente, sobre los distintos aspectos sujetos a resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos anteriores, designar al órgano de sustanciación de la investigación prevista en el presente Decreto y conducir y supervisar todos los aspectos vinculados a dicha investigación, sin perjuicio de intervenir en la misma cuando lo estime del caso.-
La Comisión actuará en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas, el que proveerá los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.-

ARTICULO 11º.- La investigación prevista en el presente Decreto podrá ser sustanciada por la Dirección Nacional de Industrias (DNI) del Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Area de Comercio Exterior de la Dirección General de Comercio de la referida Secretaría de Estado, o cualquier otro órgano de la Administración al cual la Comisión de Aplicación encomiende la misma.-
El órgano de sustanciación deberá ajustarse a las disposiciones y pautas emanadas de la Comisión de Aplicación, a la que deberá mantener permanentemente informada de todos los aspectos vinculados a la investigación.-

Sección II

De la solicitud

ARTICULO 12.- La solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia deberá ser presentada por las empresas o las entidades que las representen, por escrito y en dos ejemplares, ante la Comisión de Aplicación.

ARTICULO 13º.- La solicitud a que hace referencia el artículo anterior deberá ser acompañada de suficientes elementos de prueba del aumento de las importaciones, del daño grave o de la amenaza de daño grave y de la relación causal entre ambas circunstancias y de un plan de ajuste que coloque a la producción nacional en mejores condiciones de competitividad frente a las importaciones.-
La solicitud contendrá los siguientes puntos:
a) identidad y domicilio del solicitante con indicación del lugar donde deban realizarse las notificaciones en la ciudad de Montevideo.-
b) indicación del volumen y valor de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.-

c) descripción completa del producto para el que se solicita la adopción de medidas, los nombres del país o países de origen o exportación, la identidad de cada exportador o productor extranjero conocido y una lista de los importadores conocidos que importan el producto de que se trate.-

d) datos sobre la evolución de volumen de las importaciones del producto en cuestión, el efecto de esas importaciones en los precios del producto similar o directamente competidor en el mercado nacional y la consiguiente repercusión de las importaciones sobre la producción nacional, acreditada por los factores e índices pertinentes que influyan en el estado de la producción nacional, enumerados en el Artículo 4º.-

e) el plan de ajuste propuesto para colocar a la producción nacional en mejores condiciones de competitividad frente a las importaciones. En caso que la solicitud contenga alguna información reservada se aplicará lo dispuesto en los artículos 25º y siguientes.-

ARTICULO 14º.- La Comisión de Aplicación procederá al análisis de admisibilidad de la solicitud, a efectos de constatar si la misma fue debidamente instruida o si por el contrario resulta inaceptable. A tales efectos podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente.

La solicitud estará debidamente instruida cuando se hayan cumplido todas las exigencias del artículo anterior y se hayan controlado y verificado en forma preliminar y somera los hechos de que se informe en la misma.-

La Comisión de Aplicación podrá, por única vez, requerir al solicitante información complementaria, estableciendo el plazo para su presentación.-

Si la solicitud se considera inaceptable, se notificará dicha circunstancia al solicitante, procediéndose al archivo de las actuaciones.-

Sección III

De la apertura

ARTICULO 15º.- Si la solicitud se considera debidamente instruida, la Comisión de Aplicación, luego de requerir el asesoramiento que estime pertinente, elaborará un dictamen sobre la procedencia de la apertura de la investigación, el que contendrá una determinación preliminar sobre la existencia de daño grave o de la amenaza de daño grave a la producción nacional causado por el aumento de las importaciones del producto en cuestión, así como un análisis preliminar del plan de ajuste presentado por el solicitante.-

Dicho dictamen deberá emitirse dentro del plazo de 50 (cincuenta) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.-

ARTICULO 16º.- La resolución interministerial, positiva o negativa en cuanto a la apertura de la investigación, será dictada dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del pronunciamiento de la Comisión de Aplicación a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 17º.- La resolución interministerial disponiendo la apertura de la investigación, que se dictará una vez evaluado el dictamen de la Comisión de Aplicación y sobre la base de consideraciones de interés público y de política económica general, contendrá un resumen de los elementos sobre los cuales se basó la decisión de apertura.-

Dicha resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y notificarse al solicitante; la que no haga lugar a la solicitud de apertura será únicamente notificada al solicitante, procediéndose al archivo de las actuaciones.-

ARTICULO 18º.- La resolución de apertura de la investigación, establecerá:

a) el plazo dentro del cual las partes interesadas podrán presentar por escrito ante el órgano de sustanciación, que será establecido en dicha resolución, todos los elementos de prueba, de forma que puedan ser tenidos en cuenta durante la investigación.- Dentro de dicho plazo tendrán, asimismo, la oportunidad de presentar sus opiniones, inclusive sobre si la aplicación de la medida de salvaguardia sería o no de interés público y de responder a las comunicaciones de otras partes.-

b) el plazo dentro del cual las partes interesadas podrán solicitar ante el órgano de sustanciación la realización de audiencias, de acuerdo con el Artículo 22º y 30º de este Decreto.-

ARTICULO 19º.- La resolución interministerial que dispone la apertura de la investigación, acompañada de la documentación pertinente, será notificada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dentro de los 15 (quince) días de adoptada.

ARTICULO 20º.- El procedimiento de investigación no impedirá el despacho aduanero del producto investigado.

Sección IV

De la investigación

ARTICULO 21º.- Una vez dispuesta la apertura de la investigación, el órgano de sustanciación podrá solicitar a las partes interesadas conocidas, a través de la remisión de cuestionarios, la información que se considere necesaria, otorgándoles a tales efectos un plazo de acuerdo a la naturaleza de la información solicitada, el que podrá prorrogarse a solicitud fundada de parte. Podrán asimismo consultar otras fuentes de información, así como realizar verificaciones in loco.-

ARTICULO 22º.- El órgano de sustanciación oirá a las partes interesadas que demuestren que efectivamente pueden ser afectadas por el resultado de la investigación y que tienen razones especiales para ser oídas, siempre que hayan solicitado por escrito la realización de audiencias dentro del plazo establecido al efecto en la resolución a que se refiere el Artículo 18º.-

ARTICULO 23º.- Las partes interesadas en la investigación deberán acreditar por escrito sus representantes legales, ante el órgano de sustanciación.-

ARTICULO 24º.- Durante la investigación, la Comisión de Aplicación, requiriendo el asesoramiento que estime pertinente, evaluará las acciones previstas en el plan de ajuste presentado por la producción nacional, a fin de verificar si el plan es adecuado para colocar a la producción nacional en mejores condiciones de competitividad frente a las importaciones.-

ARTICULO 25º.- La información que por su naturaleza sea confidencial o que las partes proporcionen con tal carácter será, previa justificación suficiente al respecto, tratada como tal. Dicha información no será revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado. Las informaciones calificadas como confidenciales no se incorporarán al expediente, limitándose su conocimiento a los órganos intervinientes.-

ARTICULO 26º.- Las partes interesadas que proporcionen información confidencial, deberán suministrar resúmenes no confidenciales de la misma. Tales resúmenes serán lo suficientemente detallados como para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información proporcionada con carácter confidencial. En circunstancias excepcionales, dichas partes podrán señalar que la referida información no puede ser resumida, expresando las razones de tal imposibilidad.-

ARTICULO 27º.- Cuando una petición de que se considere confidencial una información no esté justificada, si la persona que la ha proporcionado no quiere hacerla pública ni autorizar su divulgación en términos generales o resumidos, dicha información podrá no ser tenida en cuenta, salvo que se demuestre de manera convincente que la misma es correcta.-

ARTICULO 28º.- En el curso de la investigación, se procurará verificar la exactitud de la información presentada por las partes interesadas.

ARTICULO 29º.- Cuando sea posible y se estime necesario, se podrán realizar investigaciones en el territorio de otros países, siempre que se obtenga la conformidad de las empresas interesadas, se notifique al gobierno del país de que se trate y éste no se oponga a la investigación.-

Cuando se considere necesario se podrá asimismo realizar investigaciones en las empresas involucradas que se encuentren radicadas en el territorio nacional, siempre que dichas empresas otorguen la autorización correspondiente.-

Sin perjuicio de lo previsto en cuanto a la protección de la información confidencial, los resultados de dichas investigaciones se incorporarán a las actuaciones.

ARTICULO 30º.- Durante la investigación todas las partes interesadas tendrán oportunidad de defender sus intereses, a cuyos efectos se les otorgará la oportunidad de reunirse con aquellas otras partes que tengan intereses opuestos para que puedan formular sus alegaciones, siempre que soliciten por escrito la realización de audiencias dentro del plazo establecido al efecto por la resolución interministerial a que se refiere el Artículo 18º.-

La parte que haya solicitado la realización de la audiencia deberá proporcionar, conjuntamente con la solicitud, una relación de los aspectos a ser considerados en la misma.-

ARTICULO 31°.- Las partes interesadas deberán indicar formalmente, por lo menos 5 (cinco) días antes de su realización, los representantes legales que asistirán a la audiencia a que se refiere el artículo anterior, debiendo proporcionar por escrito las alegaciones a ser presentadas en la misma, por lo menos 10 (diez) días antes de su realización.-

Las partes interesadas podrán también, previa justificación, presentar oralmente en el curso de la audiencia otras informaciones.-

Sólo se tendrá en cuenta la información que se facilite oralmente, si se reproduce por escrito y se presenta para su incorporación a las actuaciones, dentro de un plazo de 10 (diez) días posteriores a la realización de la audiencia.-

En el transcurso del procedimiento de audiencias, se deberá salvaguardar el carácter confidencial de la información.-

ARTICULO 32°.- Previo a que la Comisión de Aplicación emita pronunciamiento respecto de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional, causado por el aumento de las importaciones del producto en cuestión, así como sobre la viabilidad del plan de ajuste de la producción nacional, el órgano de sustanciación convocará a audiencia en que se informará a las partes interesadas intervinientes en el procedimiento sobre los hechos esenciales que se tendrán en cuenta en dicho pronunciamiento, otorgándole a dichas partes interesadas un plazo de 15 (quince) días para efectuar sus alegatos finales.-

ARTICULO 33°.- Vencido el plazo previsto en el artículo anterior, se considerará finalizada la instrucción del procedimiento. Las informaciones recibidas posteriormente no serán consideradas a los efectos del pronunciamiento de la Comisión de Aplicación.-

ARTICULO 34°.- La instrucción de la investigación deberá quedar terminada dentro de los 9 (nueve) meses posteriores a su apertura, pudiendo prorrogarse por 2 (dos) meses, en casos excepcionales.

Cuando se hayan aplicado salvaguardias provisionales, el plazo máximo de la investigación será de 200 (doscientos) días.

ARTICULO 35°.- La Comisión de Aplicación deberá emitir pronunciamiento sobre la determinación de la existencia de daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional, causado por el aumento de las importaciones del producto en cuestión, así como sobre la viabilidad del plan de ajuste de la producción nacional y la adecuación de las acciones previstas a los objetivos propuestos, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la finalización de la instrucción del procedimiento.-

ARTICULO 36°.- Si de los antecedentes resultara que no se configuran las condiciones previstas en el artículo anterior, la investigación será cerrada sin adopción de medidas de salvaguardia, mediante resolución interministerial que se adoptará dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del siguiente de la fecha de emisión del dictamen de la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, aplicándose lo dispuesto en los artículos 39°, inciso segundo, 40° y 41°, en lo pertinente.-

Sección V

De las consultas

ARTICULO 37°.- El Poder Ejecutivo, previo a la aplicación de una medida de salvaguardia y dentro del plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha del pronunciamiento de la Comisión de Aplicación a que se refiere el Artículo 35°, invitará a los Gobiernos de los países que tengan un interés substancial como exportadores del producto de que se trate, a realizar consultas con el fin, entre otras cosas, de examinar la información proporcionada, intercambiar opiniones sobre la medida que se pretende adoptar y llegar a un entendimiento sobre las formas de alcanzar el objetivo de mantener un nivel de concesiones equivalente de derechos y obligaciones en los términos del GATT 1994, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69°.-

El período de consultas no podrá extenderse más de 60 (sesenta) días contados a partir de la remisión de las invitaciones a que se refiere el párrafo anterior.-

ARTICULO 38°.- La Comisión de Aplicación designará el órgano responsable de coordinar el procedimiento de consultas, impartiéndole las instrucciones que estime pertinente a tales efectos.-

Una vez finalizadas las consultas, el mencionado órgano dispondrá de un plazo de 10 (diez) días para remitir a la Comisión de Aplicación un informe sobre el resultado de las mismas.-

Dentro del plazo de 10 (diez) días a partir del siguiente al de la recepción del informe a que se refiere el inciso anterior, la Comisión de Aplicación deberá producir un dictamen respecto a la procedencia o no de la adopción de medidas de salvaguardia.-

Sección VI

De la aplicación de medidas de salvaguardia

ARTICULO 39°.- La investigación podrá concluir con la aplicación de medidas de salvaguardia, cuando el Poder Ejecutivo, sobre la base de los elementos de juicio resultantes de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, llegue a la determinación final de la existencia de un aumento de las importaciones que causan o amenazan causar daño a la producción nacional y de la viabilidad del plan de ajuste presentado por ésta.-

La resolución del Poder Ejecutivo que contenga la decisión sobre la adopción de la medida de salvaguardia, deberá adoptarse dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del siguiente de la fecha de emisión del dictamen de la Comisión de Aplicación a que se refiere el artículo anterior y contener las constataciones y las conclusiones fundamentadas a las que se haya llegado sobre las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho tomadas en cuenta, incluyendo un análisis detallado del caso objeto de investigación y una demostración de la relevancia de los factores examinados.-

ARTICULO 40°.- La preceptiva publicación en el Diario Oficial de la resolución del Poder Ejecutivo que se pronuncie respecto de la aplicación de medidas de salvaguardias será suficiente notificación, sin perjuicio de la comunicación a las partes interesadas comparecientes en la investigación.

ARTICULO 41°.- La resolución del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo anterior, se notificará dentro del plazo de 15 (quince) días de adoptada al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañada de la documentación pertinente.-

ARTICULO 42°.- Sólo se decidirá la adopción de medidas de salvaguardia en la medida necesaria para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el ajuste de la producción nacional.

ARTICULO 43°.- Las medidas de salvaguardia serán aplicadas:

I) como incremento de los derechos de importación, adicionales al Arancel Externo Común, bajo la forma de:

a) derechos ad valorem,
b) derechos específicos, o
c) una combinación de ambos; o

II) bajo la forma de restricciones cuantitativas.-

Si se utiliza una restricción cuantitativa, esta medida no reducirá la cuantía de las importaciones por debajo del nivel de un período reciente, que será el promedio de las importaciones realizadas en los últimos tres años representativos para los cuales se disponga de estadísticas, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave.-

ARTICULO 44°.- En los casos en que se distribuya un contingente entre países proveedores, el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión de Aplicación -la que a dichos efectos podrá requerir la colaboración del órgano que estime pertinente- podrá llegar a un acuerdo sobre la distribución del contingente con los Gobiernos de los países que tengan un interés sustancial en el suministro del producto de que se trate. Si dicho método no resultara razonablemente viable, el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación, asignará cuotas a los países que tengan un interés sustancial en el suministro del producto, basadas en la participación relativa de cada uno, en términos de valor o cantidad, en las importaciones del producto, considerando un período representativo anterior y teniendo en cuenta factores especiales que puedan haber afectado o estar afectando el comercio de este producto.-

ARTICULO 45°.- El Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación, podrá adoptar otros criterios para la asignación de cuotas distintos de los establecidos en el artículo anterior, en los casos de determinación de la existencia de daño grave, pero no de amenaza de daño grave, siempre que se celebren consultas con los Gobiernos de los países interesados, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 37°, bajo los auspicios del Comité de Salvaguardias de la OMC y demuestre que las importaciones originarias de ciertos países han aumentado en un porcentaje desproporcionado en relación con el incremento total de las importaciones del producto considerado en el período representativo.-

Los motivos para apartarse de lo dispuesto en el artículo anterior deberán estar justificados y las condiciones en que se apliquen los nuevos criterios deberán ser equitativas para todos los proveedores del producto en cuestión.- La duración de cualquier medida de esta índole no se prolongará más allá del período inicial de cuatro años previsto en el Artículo 46º.-

Sección VII

De la duración y examen de las medidas de salvaguardia

ARTICULO 46º.- Se adoptarán medidas de salvaguardia únicamente durante el período que sea necesario para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el ajuste de la producción nacional. Ese período no excederá de cuatro años, a menos que se prorrogue de conformidad con el artículo siguiente.-

ARTICULO 47º.-El Poder Ejecutivo podrá prorrogar el período de aplicación de las medidas de salvaguardia, cuando haya determinado, de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Capítulos I y II y en las Secciones II a IV del Capítulo III, que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave y hay pruebas suficientes que demuestran que la producción afectada está en proceso de ajuste.-

ARTICULO 48º.- El Poder Ejecutivo, previo a disponer la prórroga de una medida de salvaguardia, y dentro del plazo de 10 (diez) días posteriores a la fecha del correspondiente pronunciamiento de la Comisión de Aplicación, invitará a los Gobiernos de los países que tengan un interés substancial como exportadores del producto de que se trate, a realizar consultas con el fin, entre otras cosas, de examinar la información proporcionada, intercambiar opiniones sobre la medida que se pretende adoptar y llegar a un entendimiento sobre las formas de alcanzar el objetivo de mantener un nivel de concesiones equivalente de derechos y obligaciones en los términos del GATT 1994, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69º.-

El período de consultas no podrá extenderse más de 60 (sesenta) días contados a partir de la remisión de las invitaciones a que se refiere el párrafo anterior.

ARTICULO 49º.- La Comisión de Aplicación designará el órgano responsable de coordinar el procedimiento de consultas, impartiéndole las instrucciones que estime pertinente a tales efectos.-

Una vez finalizadas las consultas, el mencionado órgano dispondrá de un plazo de 10 (diez) días para remitir a la Comisión de Aplicación un informe sobre el resultado de las mismas.-

Dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la recepción del informe a que se refiere el inciso anterior, la Comisión de Aplicación deberá producir un dictamen respecto de la procedencia de la prórroga de la medida de salvaguardia.-

ARTICULO 50º.- El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta el resultado de las consultas y el dictamen de la Comisión de Aplicación, decidirá sobre la prórroga de la medida de salvaguardia, mediante resolución que deberá dictarse dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del siguiente de la fecha de emisión del referido dictamen.

ARTICULO 51º.- La resolución del Poder Ejecutivo por la cual se disponga la prórroga de la medida de salvaguardia enunciará las constataciones y las conclusiones fundamentadas a las que se haya llegado sobre las cuestiones pertinentes de hecho y de derecho tomados en cuenta, incluyendo un análisis detallado del caso objeto de investigación y una demostración de la relevancia de los factores examinados.

ARTICULO 52º.- La preceptiva publicación en el Diario Oficial de la resolución del Poder Ejecutivo que se pronuncie respecto de la prórroga de medidas de salvaguardias será suficiente notificación, sin perjuicio de la comunicación a las partes interesadas comparecientes en la investigación.-

ARTICULO 53º.- La resolución del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo anterior, se notificará dentro del plazo de 15 (quince) días de adoptada al Comité de Salvaguardias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañada de la documentación pertinente.-

ARTICULO 54º.- El período total de aplicación de una medida de salvaguardia, con inclusión del período de aplicación de cualquier medida provisional, del período de aplicación inicial y de toda prórroga del mismo, no excederá de ocho años. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 9º del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, se podrá prorrogar el período de aplicación de una medida de salvaguardia por un plazo de hasta dos años más allá del período máximo de ocho años establecido para la vigencia de una medida de salvaguardia.-

ARTICULO 55º.- A fin de facilitar el ajuste de la producción nacional, cuando la duración prevista de una medida de salvaguardia, notificada de conformidad a las disposiciones del Artículo 40º, sea superior a un año, dicha medida se liberalizará progresivamente, a intervalos regulares, durante el período de aplicación. Si la duración de la medida excede de tres años, la Comisión de Aplicación, a más tardar al promediar el período de aplicación de la medida, examinará, con el asesoramiento que estime pertinente, los efectos concretos por ella producidos, y si procede, el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la referida Comisión, revocará la medida o acelerará el ritmo de la liberalización. Las medidas prorrogadas de conformidad con el Artículo 47º no serán más restrictivas que las que estaban vigentes al final del período inicial, y se deberá proseguir su liberalización.

ARTICULO 56º.- En cualquier momento en que el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Comisión de Aplicación, constate la insuficiencia o lo inadecuado de los esfuerzos en el sentido del ajuste propuesto de la producción nacional o las alteraciones en la situación que generó la aplicación de la medida de salvaguardia, podrá revocar la medida o acelerar el ritmo de liberalización.

ARTICULO 57º.- No se aplicará una nueva medida de salvaguardia a un producto que haya estado sujeto a una medida de esa índole, hasta que transcurra un período igual a la mitad de aquel durante el cual se haya aplicado anteriormente tal medida, a condición de que el período de no aplicación sea como mínimo de dos años.

ARTICULO 58º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá volver a aplicar a la importación de un producto una medida de salvaguardia cuya duración sea de 180 días o menos, cuando:

a) haya transcurrido 1 (un) año como mínimo desde la fecha de introducción de una medida de salvaguardia aplicada a la importación de ese producto; y

b) no se haya aplicado tal medida de salvaguardia al mismo producto más de dos veces en el período de 5 (cinco) años inmediatamente anterior a la fecha de introducción de la medida.-

Sección VIII

De las medidas de salvaguardia provisionales

ARTICULO 59º.- En circunstancias críticas, en las que cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, el Poder Ejecutivo podrá adoptar una medida de salvaguardia provisional, en virtud de una determinación preliminar de la existencia de elementos de prueba claros de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave a la producción nacional.

ARTICULO 60º.- Cuando el gestionante haya solicitado la adopción de una medida de salvaguardia provisional, la Comisión de Aplicación en el dictamen a que se refiere el Artículo 15º informará, además, sobre la existencia de circunstancias críticas que hagan necesaria una medida inmediata.

Si de los antecedentes no resultaran acreditadas las circunstancias para la adopción de medidas de salvaguardia provisional, se rechazará la solicitud mediante resolución interministerial, que será dictada dentro de los 15 (quince) días contados a partir del siguiente de la fecha de emisión del dictamen a que se refiere el inciso anterior y notificada al solicitante.-

ARTICULO 61º.- La resolución del Poder Ejecutivo que dispone la aplicación de una medida provisional, contendrá un resumen sobre la determinación preliminar del daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional y de la relación de causalidad entre el aumento de las importaciones y el daño grave o la amenaza de daño grave, como así también de la existencia de circunstancias críticas.-

ARTICULO 62º.- La resolución del Poder Ejecutivo respecto de la fijación de una medida de salvaguardia provisional, será dictada dentro del plazo de 15 (quince) días contados a partir del siguiente de la fecha de emisión del dictamen a que se refiere el Artículo 60º, notificada al solicitante y publicada en el Diario Oficial.-

ARTICULO 63º.- El Poder Ejecutivo, inmediatamente después de aplicada la medida de salvaguardia provisional, invitará a realizar consultas a los Gobiernos de los países que tengan un interés substancial como exportadores del producto de que se trate.-

ARTICULO 64º.- La Comisión de Aplicación designará el órgano responsable de coordinar el procedimiento de consultas, impartiéndole las instrucciones que estime pertinente a tales efectos.-

Una vez finalizadas las consultas, el mencionado órgano dispondrá de un plazo de 10 (diez) días para remitir a la Comisión de Aplicación un informe sobre el resultado de las mismas, a efectos de que dicha comisión asesore al Poder Ejecutivo al respecto.

La Comisión de Aplicación deberá elevar un dictamen al Poder Ejecutivo dentro del plazo de 10 (diez) días contados a partir del siguiente del de la recepción del informe a que se refiere el inciso anterior.

ARTICULO 65º.- La duración de las medidas de salvaguardia provisionales no excederá de 200 (doscientos) días, y durante ese período se cumplirán las disposiciones pertinentes de este Decreto relativas a la investigación, las notificaciones y las consultas.-

ARTICULO 66º.- Las medidas de salvaguardia provisionales adoptarán la forma de incremento de los derechos de importación, adicionales al Arancel Externo Común, los cuales podrán ser:

a) derechos ad valorem,
b) derechos específicos, o
c) una combinación de ambos.-

Las alícuotas ad valorem se aplicarán sobre el valor aduanero de la mercadería, calculado de acuerdo a la legislación pertinente. Las alícuotas específicas serán fijadas en dólares de los Estados Unidos de América y convertidas a moneda nacional, de acuerdo a la legislación pertinente.-

ARTICULO 67º.- Si concluida la investigación no se determinara que el aumento de las importaciones causa o amenaza causar un daño grave, se reembolsará de inmediato lo percibido por concepto de medidas provisionales.

ARTICULO 68º.- La duración de las medidas de salvaguardia provisionales será computada como parte del período inicial de las medidas de salvaguardia y de las prórrogas del mismo a que hacen referencia los Artículos 47º y siguientes de este Decreto.-

CAPITULO IV

Del nivel de concesiones y otras obligaciones del Uruguay en el ambito del GATT 1994

ARTICULO 69º.- Al adoptar medidas de salvaguardia o prorrogar su plazo de vigencia, se procurará mantener un nivel de concesiones y de otras obligaciones sustancialmente equivalentes al asumido en el ámbito del Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio 1994.- Para conseguir este objetivo se podrán celebrar acuerdos con relación a cualquier medio adecuado de compensación comercial de los efectos desfavorables de la medida de salvaguardia sobre el comercio.

ARTICULO 70º.- Al decidir sobre la introducción de una medida de salvaguardia se tendrá en cuenta que, si en las consultas que se celebren con arreglo al Artículo 37º de este Decreto, no se llega a un acuerdo sobre los medios adecuados de compensación comercial, los países exportadores afectados podrán, de acuerdo con los términos del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, suspender la aplicación, al comercio del Uruguay, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT 1994, cuya suspensión no desapruebe el Consejo del Comercio de Mercancías de la OMC. El derecho de suspensión de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes, aquí referido, no se ejercerá durante los primeros tres años de vigencia de una medida de salvaguardia, a condición de que haya sido adoptada como resultado de un aumento en términos absolutos de las importaciones y de que tal medida se conforme a las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.-

CAPITULO V

Del tratamiento diferenciado para países en desarrollo

ARTICULO 71º.- No se aplicarán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo cuando la parte que le corresponda a éste en las importaciones realizadas por el Uruguay del producto considerado no exceda del 3% (tres por ciento), a condición de que los países en desarrollo con una participación en las importaciones menor del 3% (tres por ciento) no representen en conjunto más del 9% (nueve por ciento) de las importaciones totales del producto en cuestión.-

CAPITULO VI

De las notificaciones

ARTICULO 72º.- Cuando se realicen las notificaciones al Comité de Salvaguardias de la OMC indicadas en este Decreto, se proporcionará a dicho Comité toda la información pertinente, que incluirá pruebas del daño grave o la amenaza de daño grave causados por el aumento de las importaciones, la descripción precisa del producto de que se trate y de la medida propuesta, la fecha de su aplicación, su duración prevista y el calendario de su liberalización progresiva. En caso de prórroga de una medida, también facilitará pruebas de que la producción nacional se encuentra en proceso de ajuste.-

ARTICULO 73º.- Las disposiciones de este Decreto relativas a la notificación no obligan a revelar informaciones confidenciales cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias relativas a productos textiles

ARTICULO 74º.- Durante el período de transición para la integración del sector textil y del vestido establecido por el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido del GATT 1994, se podrá aplicar la salvaguardia prevista en el artículo 6º de dicho acuerdo a los productos que no se hubieran incorporado por el Uruguay al GATT 1994.-

ARTICULO 75º.- Se podrá aplicar una medida de salvaguardia al amparo de lo dispuesto en el presente Capítulo, cuando el Poder Ejecutivo haya determinado, de acuerdo al procedimiento de investigación establecido en el Capítulo III, aplicable en lo pertinente, que las importaciones totales de determinado producto han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar un daño grave a la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.-

A los efecto de la aplicación de una medida de salvaguardia corresponde determinar que el daño grave o la amenaza de daño grave son causados por el aumento de las importaciones y no por otros factores, tales como las innovaciones tecnológicas o los cambios en la preferencia de los consumidores.-

ARTICULO 76º.- A los efectos de determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño grave, se evaluarán los efectos de las importaciones sobre el estado de la producción en cuestión que se reflejen en cambios en las variables económicas pertinentes, tales como la producción, la productividad, la utilización de la capacidad, las existencias, la participación en el mercado, las exportaciones, los salarios, el empleo, los precios internos, los beneficios y las inversiones. No obstante, ninguno de estos factores por sí solo ni en combinación con otros constituye necesariamente un criterio decisivo.-

ARTICULO 77º.- La medida de salvaguardia que se aplique al amparo del presente Capítulo, se aplicará país por país.

La determinación del país o países a los que debe atribuirse el daño grave o la amenaza de daño grave, se efectuará teniendo en cuenta un aumento sustancial y repentino, real o inminente, de las importaciones procedentes de ese país o países considerados individualmente en comparación con las procedentes de otras fuentes, la cuota de mercado y los precios de importación e internos en una etapa comparable de la transacción comercial. No obstante, ninguno de estos factores por sí solo ni en combinación con otros constituye necesariamente un criterio decisivo.-

El incremento inminente de las importaciones deberá ser cuantificable y su existencia no se determinará en base a alegaciones, conjeturas o una simple posibilidad resultante, por ejemplo, de la capacidad de producción existente en el país de exportación.-

ARTICULO 78º.- El período de validez de la determinación de existencia de daño grave o de amenza real de daño grave, a los efectos de la adopción de medidas de salvaguardia, no excederá de 90 días contados a partir de la fecha de la notificación inicial prevista en el Artículo 79º.-

ARTICULO 79º.- Cuando el Poder Ejecutivo se proponga adoptar una medida de salvaguardia de conformidad al presente Capítulo, dará oportunidades adecuadas para que se celebren consultas previas a la aplicación de la medida, con los Gobiernos que pudieran resultar afectados por la misma.-

La solicitud de consulta deberá acompañarse de información actual, específica y pertinente, lo más actualizada posible, en especial en lo que respecta a:

a) los factores referidos en el Artículo 76º, en los que se basó la determinación de la existencia de un daño grave o de una amenaza de daño grave, y

b) los factores referidos en el Artículo 77º, sobre cuya base el gobierno del Uruguay pretende aplicar la medida con respecto al país o países de que se trate.-

La información que acompañe la solicitud de consultas deberá estar relacionada lo más estrechamente posible con los segmentos identificables de producción y con el período de referencia fijado en el Artículo 82º.-

Dicha información deberá indicar asimismo el nivel específico al que se proponga restringir las importaciones del producto en cuestión procedente del país o países interesados, el que no será inferior al dispuesto en el Artículo 82º.-

ARTICULO 80º.- La solicitud de consultas a que se refiere el artículo anterior, incluyendo la información a que se refieren los literales a) y b) de dicho artículo y el nivel de restricción propuesto, será comunicada a los gobiernos de los países afectados por las medidas y al Presidente del Organo de Supervisión de Textiles, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.-

ARTICULO 81º.- Los países interesados deberán responder con prontitud a la mencionada solicitud de consultas, las que se celebrarán sin demora y deberán estar concluidas en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha en que se haya recibido dicha solicitud.-

ARTICULO 82º.- Cuando en el curso de las consultas se llegue a un entendimiento respecto a que la situación exige restricciones a las exportaciones del producto en cuestión del país o países interesados, dichas restricciones no serán inferiores al nivel efectivo de las exportaciones o importaciones procedentes del país interesado durante el período de 12 (doce) meses que finalice 2 (dos) meses antes del mes en que se haya hecho la solicitud de consultas.-

ARTICULO 83º.- Los pormenores de la medida de restricción acordada serán comunicados al Organo de Supervisión de Textiles, en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de conclusión del acuerdo. El referido órgano determinará si el acuerdo se ajusta a las disposiciones del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido del GATT 1994.-

ARTICULO 84º.- Vencido el plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de comunicación de la solicitud de consultas, si no se ha llegado a un acuerdo entre los países interesados, el Uruguay podrá aplicar la restricción en función de la fecha de importación o de exportación, de conformidad a lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de los 30 (treinta) días siguientes al período de 60 (sesenta) días previsto para la realización de las consultas y someter la cuestión al Organo de Supervisión de Textiles.

ARTICULO 85º.- En circunstancias excepcionales y críticas, en las que cualquier demora podría causar un daño grave difícilmente reparable, se podrán adoptar, provisionalmente, las medidas previstas en el Artículo 84º de este Decreto, con la condición de que dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su adopción se presente ante el Organo de Supervisión de Textiles la solicitud de consulta y la notificación.-

En caso de que no se alcance un acuerdo en las consultas, se efectuará la correspondiente notificación al Organo de Supervisión de Textiles al término de las mismas, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de aplicación de la medida.-

En caso de que se alcance un acuerdo durante las consultas, el Uruguay lo notificará al Organo de Supervisión de Textiles al término de las mismas, en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de la fecha de la aplicación de la medida.-

ARTICULO 86º.- Las medidas de salvaguardia adoptadas de conformidad al presente Capítulo podrán regir durante un plazo máximo improrrogable de tres años o hasta que el producto en cuestión quede integrado en el GATT 1994, según lo que ocurra en primer término.-

ARTICULO 87º.- Cuando la medida restrictiva rigiera durante un período superior a un año, el nivel de los años siguientes será igual al fijado para el primer año incrementado en un coeficiente de aumento de no menos del 6% (seis por ciento) anual, salvo que se justificare otro coeficiente ante el Organo de Supervisión de Textiles.-

El nivel de la restricción para el producto en cuestión podrá ser superado en cualquiera de los años subsiguientes mediante la utilización anticipada y/o transferencia del remanente, en un 10% (diez por ciento), no debiendo representar la utilización anticipada más del 5% (cinco por ciento).-

No se impondrán restricciones cuantitativas a la utilización combinada de la transferencia del remanente, la utilización anticipada y lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTICULO 88º.- Cuando al amparo de lo dispuesto en el presente Capítulo, se someta a restricción a más de un producto procedente de otro país, el nivel de restricción acordado conforme lo establecido en las presentes disposiciones para cada uno de esos productos podrá excederse en un 7% (siete por ciento) siempre que el total de las exportaciones que sean objeto de restricción no supere el total de los niveles fijados para todos los productos limitados, sobre la base de las unidades comunes convenidas. Cuando los períodos de aplicación de las limitaciones de esos productos no coincidan, este artículo se aplicará a prorrata en todo período en que haya superposición.

ARTICULO 89º.- Cuando el Poder Ejecutivo resolviera aplicar medidas de salvaguardia, al amparo del presente Capítulo, adoptará medidas apropiadas que:

a) tengan plenamente en cuenta factores tales como la clasificación arancelaria establecida y las unidades cuantitativas basadas en prácticas comerciales normales en transacciones de exportación e importación, tanto en lo que se refiere a la composición en fibras como desde el punto de vista de la competencia por el mismo segmento de su mercado interno, y

b) eviten una categorización excesiva.-

ARTICULO 90º.- Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo regirán hasta el primer día del 121º mes de vigencia del Acuerdo Constitutivo de la Organización Mundial de Comercio, fecha en que el sector de los textiles y el vestido quedarán plenamente integrado en el GATT de 1994.-

CAPITULO VIII

Disposiciones generales

ARTICULO 91º.- Los procedimientos previstos en este reglamento serán escritos, y en las audiencias se labrarán actas. Asimismo, será obligatoria la utilización del idioma español y la traducción, por traductor público, de los documentos en otro idioma.-

ARTICULO 92º.- Las solicitudes y la documentación que presenten las partes interesadas deberán ajustarse a lo dispuesto en este Decreto y en las instrucciones que imparta el órgano de sustanciación; en caso contrario, las mismas no serán incorporadas a las actuaciones.-

ARTICULO 93º.- La Comisión de Aplicación y los órganos de sustanciación, cuando correspondiere, podrán solicitar directamente de las unidades y reparticiones de la Administración Pública, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, la colaboración e información que estimen necesaria respecto de todos los procedimientos previstos en el presente Decreto.-

ARTICULO 94º.- Los plazos señalados a las partes interesadas se contarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate.-

ARTICULO 95º.- Las notificaciones previstas en el presente Decreto, se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 91º del Decreto Nº 500/991, de 27 de setiembre de 1991.-

ARTICULO 96º.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de febrero de 1999.-

ARTICULO 97º.- Comuníquese, publíquese, etc.- **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA - ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI - PRIMAVERA GARBARINO - IGNACIO ZORRILLA DE SAN MARTIN
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

5

Decreto 3/999

Adóptanse las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en las Decisiones 16/997 y 21/998 del Consejo Mercado Común.
(90*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: las Decisiones Nº 16/97 y Nº 21/98 del Consejo Mercado Común

RESULTANDO: dichas Decisiones introducen modificaciones a algunos aspectos del Régimen de Origen MERCOSUR

CONSIDERANDO: necesario adoptar las medidas necesarias tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en las referidas decisiones

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

Artículo 1.- Disponer la vigencia de los requisitos de origen contenidos en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Artículo 2.- Requerir hasta el 29 de diciembre del 2000 el cumplimiento del Régimen de Origen MERCOSUR, de acuerdo con lo establecido en el VIII y XXII Protocolos Adicionales al Acuerdo de Complementación Económica ACE 18 para los productos procedentes de los Estados Parte del MERCOSUR.

Artículo 3.- Disponer que hasta la fecha mencionada en el artículo anterior no serán aplicadas las limitaciones mencionadas en el artículo 12 de la Decisión Nº 10/94 del Consejo Mercado Común, para las concesiones de los regímenes de "draw back" o admisión temporaria establecidas en el artículo 7 de la referida decisión.

Artículo 4.- Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo 5.- Lo dispuesto en el presente decreto regirá a partir del 1/01/1999

Artículo 6.- Comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUIS MOSCA - DIDIER OPERTTI - JULIO HERRERA - SERGIO CHIESA

ANEXO

1. SECTOR LACTEO

N.C.M.	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	LECHE Y NATA (CREMA), O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	Deberán ser elaborados a partir de leche producida en los Estados Partes.
0402.10.10		
0402.10.90		
0402.21.10		
0402.21.20		
0402.29.10		
0402.29.20		
	MANTECA (MANTEQUILLA)	
0405.10.00		

2. SECTOR QUIMICO

N.C.M.	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
Capítulos 28 y 29		**Deberán cumplir con el requisito** de origen establecido en la inciso "c", del artículo 3º, del Régimen General y deben obtenerse mediante un proceso productivo que traduzca una modificación molecular resultante de una sustancial transformación y que cree una nueva identidad química.

3. SECTOR SIDERURGICO.

N.C.M.	DESCRIPCION	REQUISITO ESPECIFICO
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7208.10.00		
7208.25.00		
7208.26.10		
7208.26.90		
7208.27.10		
7208.27.90		
7208.36.10		
7208.36.90		
7208.37.00		
7208.38.10		

7208.38.90 7208.39.10 7208.39.90 7208.40.00 7208.51.00 7208.52.00 7208.53.00 7208.54.00 7208.90.00		
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7209.16.00 7209.17.00 7209.18.00 7209.26.00 7209.27.00 7209.28.00 7209.90.00		
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN FRIO, CHAPADOS O REVESTIDOS	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7210.12.00 7210.30.10 7210.41.10 7210.49.10 7210.50.00 7210.61.00 7210.69.00 7210.90.00		
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM, SIN CHAPAR NI REVESTIR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7211.14.00 7211.19.00 7211.23.00 7211.29.10 7211.29.20 7211.90.90		
	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR ANCHURA INFERIOR A 600 MM, CHAPADOS O REVESTIDOS	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7212.10.00 7212.20.10 7212.30.00 7212.40.10 7212.40.20 7212.50.00		
	ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7213.10.00 7213.20.00 7213.91.90 7213.99.90		
	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7214.10.10 7214.10.90		

7214 20.00 7214.30.00 7214.91.00 7214.99.10 7214.99.90		
7215.10.00 7215.50.00 7215.90.10 7215.90.90	LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207. fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7216.10.00 7216.21.00 7216.22.00 7216.31.00 7216.32.00 7216 33.00 7216.50.00	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207. fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7217.10.10 7217.10.90 7217.20.10 7217.20.90 7217.30.10 7217.30.90 7217.90.00	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	a - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7206 o 7207. fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7219 33.00 7219.34.00 7219 35.00 7219.90.90	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE. DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM	b - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7220.12.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE. DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM	b - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7222.20.00 7222.30.00	BARRAS Y PERFILES DE ACERO INOXIDABLE	b - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	b - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes.
7225.11.00 7225.19.00 7225.91.00 7225.92.00 7225.99 00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM.	c - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7226.11.00 7226.19.00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS DE ANCHURA INFERIOR A 600 MM	c - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes

	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS. BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.	c - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes
7228.10.10		
7228.20.00		
7228.30.00		
7228.40.00		
7228.50.00		
7228.60.00		
	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE DE HIERRO O DE ACERO	d - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la posición 7206 ó 7207 ó 7218 ó 7224, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes.
7304.10.90		
7304.21.10		
7304.21.90		
7304.29.10		
7304.29.20		
7304.29.31		
7304.29.39		
7304.29.90		
7304.31.10		
7304.31.90		
7304.39.10		
7304.39.20		
7304.39.90		
7304.49.00		
7304.51.10		
7304.51.90		
7304.59.10		
7304.59.90		
7304.90.11		
7304.90.19		
7304.90.90		
	LOS DEMAS TUBOS (POR EJ: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO	**d - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la posición 7206 ó 7207 ó 7218 ó 7224, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes.**
7305.11.00		
7305.12.00	**Excepto tubos exclusivamente para caños elaborados con soldadura continua por resistencia eléctrica, de diámetro superior a 590 mm. e inferior a 630 mm. que estarán sujetos al Régimen General de Origen MERCOSUR (R.G.)**	
7305.19.00		
7305.20.00		
7305.31.00		
7305.39.00		
7305.90.00		
	LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJ: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.	**d - Deberán ser producidos a partir de productos incluidos en la posición 7206 ó 7207 ó 7218 ó 7224, fundidos y moldeados o colados en los Estados Partes.**
7306.10.00		
7306.20.00		
7306.30.00	**Excepto tubos de acero aluminizado que estarán sujetos al Régimen General de Origen MERCOSUR (R.G.)**	
7306.50.00		
7306.60.00		
7306.90.10		
7306.90.90		

4. SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

Se aplica a las siguientes partidas de la NCM:
8517 (EXCEPTO: 8517.21, 8517.50.22, 8517.50.41, 8517.80.10, 8517.90.10); 8525 (EXCEPTO: 8525.20.11, 8525.20.12, 8525.20.21, 8525.20.23 y 8525.20.30); 8527.90.19, 8529.90.19, 8543.40.00, 8543.81.00, 8543.89.12, 8543.89.14, 8543.89.15, 8543.89.19, 8543.89.39, 8543.89.90.

REQUISITO: Cumplir con el requisito de origen previsto en el art. 3°

inciso "c" de la Decisión nº 06/94 y con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje como mínimo del 80% de las placas de circuito impreso por producto;
B. Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso;
C. Montaje de las partes eléctricas y mecánicas totalmente desagregadas a nivel básico de componentes; y
D. Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final.

5. SECTOR DE INFORMATICA

5.1 BASICO

Se aplica a los siguientes ítem de la NCM:

8470.50.11, 8470.50.19, 8471.30.90, 8471.41.90, 8471.49.15, 8471.49.21, 8471.49.22, 8471.49.23, 8471.49.31, 8471.49.35, 8471.49.37, 8471.49.41, 8471.49.43, 8471.49.45, 8471.49.46, 8471.49.48, 8471.49.51, 8471.49.52, 8471.49.53, 8471.49.54, 8471.49.55, 8471.49.56, 8471.49.57, 8471.49.59, 8471.49.65, 8471.49.68, 8471.49.69, 8471.49.71, 8471.49.73, 8471.49.75, 8471.49.76, 8471.49.91, 8471.49.92, 8471.49.93, 8471.49.94, 8471.49.95, 8471.50.90, 8471.60.11, 8471.60.12, 8471.60.19, 8471.60.21, 8471.60.25, 8471.60.29, 8471.60.41, 8471.60.49, 8471.60.52, 8471.60.53, 8471.60.59, 8471.60.61, 8471.60.62, 8471.60.71, 8471.60.72, 8471.60.73, 8471.60.74, 8471.60.80, 8471.60.99, 8471.70.31, 8471.70.39, 8471.70.90, 8471.80.11, 8471.80.13, 8471.80.19, 8471.80.90, 8471.90.11, 8471.90.12, 8471.90.13, 8471.90.19, 8471.90.90, 8472.90.10, 8472.90.21, 8472.90.29, 8472.90.59, 8473.29.90, 8473.30.11, 8473.30.19, 8473.30.21, 8473.30.24, 8473.30.29, 8473.30.31, 8473.30.39, 8473.30.99, 8473.40.90, 8473.50.32, 8473.50.39, 8473.50.90, 8511.80.30, 8517.21.10, 8517.21.20, 8517.21.30, 8517.21.90, 8531.20.00, 8537.10.11, 8537.10.19, 8537.10.20, 8540.50.20, 9026.10.11, 9028.30.11, 9028.30.21, 9028.30.31, 9030.39.11, 9030.39.19, 9030.40.10, 9030.40.20, 9030.40.30, 9030.40.90, 9030.82.10, 9030.82.90, 9030.83.10, 9030.89.30, 9030.89.40, 9030.89.90, 9030.90.20, 9030.90.30, 9030.90.90, 9031.80.40, 9032.89.11, 9032.89.21, 9032.89.22, 9032.89.23, 9032.89.24, 9032.89.25, 9032.89.29, 9032.89.81, 9032.89.82, 9032.89.83, 9032.89.89.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso;

B. Montaje de las partes eléctricas y mecánicas totalmente desagregadas a nivel básico de componentes; y

C. Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los item "A" y "B" anteriores.

Están exentos del montaje los siguientes módulos o subconjuntos:

1) Mecanismos del item 8473.30.22 para impresoras de las subpartidas 8471.49.3 y 8471.60.2;

2) Mecanismos del item 8517.90.91 para aparatos de "facsímil" de los item 8517.21.10 y 8517.21.20; y

3) Banco de martillos de los subitem 8473.30.23 y 8473.50.31 para impresoras de linea de los item 8471.49.21 y 8471.60.11.

Se admitirá la utilización de subconjuntos montados en los Estados Partes por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los item "A" y "B".

No desnaturaliza el cumplimiento del régimen de origen definido, la inclusión en un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación.

5.2 MICROCOMPUTADORAS PORTATILES

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8471.30.12 y 8471.30.19.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementen las funciones de procesamiento y memoria, las controladoras de periféricos para teclado, y unidades de discos magnéticos y las interfases de comunicación en serie y paralela acumulativamente. Cuando las unidades centrales de procesamiento incorporen en el mismo cuerpo o gabinete, placas de circuito impreso que implementen las funciones de red local o emulación de terminal, estas placas también deberán tener el montaje y soldadura de todos sus componentes;

B. Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes; y

C. Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los item "A" y "B" anteriores.

Están exentos del montaje los siguientes módulos o subconjuntos:

1) Pantalla ("display") de los item 8473.30.91 y 8473.30.92; y

2) Teclado del item 8471.60.52.

No desnaturaliza el cumplimiento del régimen de origen definido la inclusión en un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación.

5.3 UNIDADES DIGITALES DE PROCESAMIENTO DE PEQUEÑA CAPACIDAD

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8471.49.11 y 8471.50.10.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementan las funciones de procesamiento y memoria y las siguientes interfases: en serie, paralela, de unidades de discos magnéticos, de teclado y de video, acumulativamente.

Cuando las unidades centrales de procesamiento incorporen en el mismo cuerpo o gabinete placas de circuito impreso que implementen las funciones de red local o emulación de terminal, estas placas también deberán tener un montaje y soldadura de todos los componentes. En las unidades digitales de procesamiento del tipo "discless", destinadas a interconexión en redes locales, el montaje de la placa que implementa la interfase de red local podrá sustituir el montaje de las placas que implementan las interfases en serie, paralela y de unidades de discos magnéticos;

B. Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas, a nivel básico de componentes; y

C. Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los item "A" e "B" anteriores.

No desnaturaliza el cumplimiento del Régimen de Origen definido, la inclusión en un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación.

5.4 UNIDADES DIGITALES DE CAPACIDAD MEDIANA Y GRANDE

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8471.49.12, 8471.49.13, 8471.50.20 y 8471.50.30.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en el conjunto de placas de circuito impreso que implementen como mínimo 3 (tres) de las 5 (cinco) siguientes funciones: a) procesamiento central; b) memoria; c) unidad de control integrada/interfase o controladoras de periféricos; d) soporte y diagnóstico de sistema; e) canal o interfase de comunicación con unidad de entrada y salida de datos y periféricos; o, alternativamente, el montaje de por lo menos 4 (cuatro) placas de circuito impreso que implementen cualquiera de estas funciones;

B. Montaje e integración de las placas de circuito impreso y de los conjuntos eléctricos y mecánicos en la formación del producto final; y

C. Cuando el montaje del producto se realice con conjuntos en forma de cajón, estos conjuntos deberán ser montados a partir de sus

subconjuntos, tales como: fuente de alimentación, placas de circuito impreso y cables.

Cuando la empresa opte por el montaje del número de placas de circuito impreso, establecido en el item "A", en caso de que se utilice placas que sean padrones del mercado, como por ejemplo, placas de memoria del tipo "SIMM" el item 8473.30.42 o 8473.50.50, se considerará una placa por función, independientemente de la cantidad de placas montadas para implementar la función.

Para cumplir con lo dispuesto se admitirá la utilización de subconjuntos montados en los Estados Partes por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los item "A", "B" y "C".

Lo dispuesto en este Régimen, también se aplica a las unidades de control de periféricos, tales como controladores de discos, cintas, impresoras y lectoras ópticas y/o magnéticas y las expansiones de las funciones mencionadas en el item "A", incluso cuando no se presenten en el mismo cuerpo o gabinete de las unidades digitales de procesamiento.

5.5 UNIDADES DIGITALES DE CAPACIDAD MUY GRANDE

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8471.49.14 y 8471.50.40.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en el conjunto de placas de circuito impreso que implementen por lo menos 2 (dos) de las 5 (cinco) siguientes funciones: a) procesamiento central; b) memoria c) unidad de control integrada/interfase; d) soporte y diagnóstico de sistemas; e) canal de comunicación, o alternativamente, el montaje de por lo menos 3 (tres) placas de circuito impreso que implementen cualquiera de estas funciones.

B. Montaje e integración de las placas de circuito impreso y de los conjuntos eléctricos y mecánicos en la formación del producto final; y

C. Cuando el montaje del producto se realice con conjuntos en forma de cajón, estos conjuntos deberán ser montados a partir de sus subconjuntos, tales como: fuentes de alimentación, placas de circuito impreso y cables.

Cuando la empresa opte por el montaje del número de placas de circuito impreso establecido en el ítem "A", en caso de que se utilice placas que sean padrones de mercado, como por ejemplo, placas de memoria del tipo "SIMM", de los item 8473.30.42 o 8473.50.50, se considerará una placa por función, independientemente de la cantidad de placas montadas para implementar la función.

Para cumplir con lo dispuesto se admitirá la utilización de subconjuntos montados en los Estados Partes por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los item "A", "B" y "C".

Lo dispuesto en este Régimen también se aplica a las unidades de control de periférico, tales como controladoras de discos, cintas, impresoras y lectoras ópticas y/o magnéticas y a las expansiones de las funciones mencionadas en el item "A", incluso cuando no se presenten en el mismo cuerpo o gabinete de las unidades digitales de procesamiento.

5.6 DISCOS DUROS

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8471.49.62, 8471.49.63, 8471.70.12 y 8471.70.19.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso;

B. Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes;

C. Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "A" y "B";

D. Se admitirá la utilización de subconjuntos montados en los Estados Partes por terceros siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los item "A" y "B", y

E. Para la producción de discos magnéticos duros con capacidad de almacenaje superior a 1 (un) GBYTES por HDA (Head Disk Assembly) no formateado, podrá optarse entre cumplir con lo dispuesto en los item "A" o "B" y en caso de cumplirse con lo dispuesto en el item "A" deberán ser soldados y montados todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementen por lo menos dos de las siguientes funciones: a) comunicación con la unidad controladora de disco; b) posicionamiento de los conjuntos de lectura y grabación; c) o lectura y grabación.

5.7 CIRCUITOS IMPRESOS MONTADOS CON COMPONENTES ELECTRICOS O ELECTRONICOS

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8473.29.10, 8473.30.41, 8473.30.49, 8473.40.10, 8473.50.10, 8517.90.10, 8529.90.12 y 9032.90.10.

REQUISITO: Montaje y soldadura en las placas de circuito impreso de todos los componentes, siempre que estos no partan de la subpartida 8473.30.

5.8 PLACAS (MODULOS DE MEMORIA) CON UNA SUPERFICIE INFERIOR O IGUAL A 50CM2

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8473.30.42 y 8473.50.50.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje de la pastilla semiconductora no encapsulada;

B. Encapsulamiento de la pastilla;

C. Test (ensayo) eléctrico;

D. Marcación (identificación) del componente (memoria); y

E. Montaje y soldadura de los componentes semiconductores (memoria) en el circuito impreso.

5.9 COMPONENTES SEMICONDUCTORES Y DISPOSITIVOS OPTOELECTRONICOS

Se aplica a los siguientes item de la NCM:

8541.10.22;	8541.10.29;	8541.10.92;	8541.10.99;	8541.29.20
8541.30.21	8541.30.29;	8541.40.16	8541.40.21	8541.40.22;
8541.40.26;	8541.50.20;	8542.12.00;	8542.13.21;	8542.13.29
8542.13.91	8542.13.99	8542.14.20;	8542.14.90	8542.19.21
8542.19.29	8542.19.91	8542.19.99	8542.30.21	8542.30.29

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Montaje de la pastilla semiconductora no encapsulada;

B. Encapsulamiento de la pastilla montada;

C. Test (ensayo) eléctrico u optoelectrónico;

D. Marcación (identificación);

E. Los circuitos integrados bipolares con tecnología superior a cinco micrones (micra) y los diodos de potencia deberán también realizar el procesamiento físico-químico de la pastilla semiconductora; y

F. Los circuitos integrados monolíticos proyectados en alguno de los Estados Partes están exentos de realizar las etapas "A" y "B" anteriores.

5.10 COMPONENTES A PELICULA ESPESA O A PELICULA FINA

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8542.40.10 y 8542.40.90.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Procesamiento físico-químico sobre sustrato;
B. Test (ensayo) eléctrico u optoelectrónico;

C. Marcación (identificación); y

D. Para la producción de circuitos integrados híbridos están exentos de atender los item "A", "B" y "C" los componentes semiconductores utilizados como insumos en la producción de los mismos.

5.11 CELULAS FOTOVOLTAICAS

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8541.40.31 y 8541.40.32.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Procesamiento físico-químico referente a etapas de división, texturización y metalización;

B. Encapsulamiento de la pastilla montada;

C. Test (ensayo) eléctrico u optoelectrónico; y

D. Marcación (identificación).

5.12 CABLES OPTICOS

Se aplica a los siguientes item de la NCM: 8544.70.10; 8544.70.30; 8544.70.90 y 9001.10.20.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Pintura de fibras;

B. Reunión de fibras en grupos;

C. Reunión para formación de núcleos;

D. Extrusión de la capa o aplicación de armazón metálica y marcación;

E. Se admitirá la realización de las actividades descriptas en los item "A" y "B" por terceros, siempre que se efectúe en uno de los Estados Partes;

F. Las empresas deberán realizar actividades de ingeniería referentes al desarrollo y adaptación del producto a su fabricación y test (ensayos) de aceptación operativa; y

G. Los cables ópticos deberán utilizar fibras ópticas que atiendan el requisito específico de origen definido para las mismas.

5.13 FIBRAS OPTICAS

Se aplica a los siguientes item: 9001.10.11 y 9001.10.19.

REQUISITO: Cumplir con el siguiente proceso productivo:

A. Procesamiento físico-químico que resulte en la obtención de la preforma;

B. Estiramiento de la fibra;

C. Test;

D. Embalaje;

E. Se admitirá la realización de la actividad descrita en el item "A" por terceros, siempre que se efectúe en uno de los Estados Partes; y

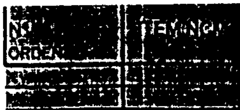
F. Las empresas deberán realizar actividades de ingeniería referentes al desarrollo y adaptación del producto a su fabricación y test (ensayos).

6. Requisito: Salto de posición arancelaria más valor agregado del 60% (VII PROTOCOLO ADICIONAL - Anexo I - CAPITULO III - Art 3º - inciso c) 2do. Párrafo)

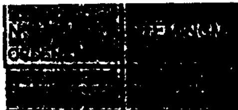
Nº Orden	[illegible]	Nº Orden	[illegible]	Nº Orden	[illegible]
1	04011010	81	38082023	161	52082900
2	04011090	82	38082024	162	52083100
3	04012010	83	38082025	163	52083200
4	04012090	84	38083010	164	52083300
5	04013010	85	38083021	165	52083900
6	04081100	86	38083022	166	52084100
7	04089100	87	38083023	167	52084200
8	13021300	88	38083024	168	52084300
9	15071000	89	38083025	169	52084900
10	15079010	90	38089021	170	52085100
11	15081000	91	39041010	171	52085200
12	15089000	92	39041020	172	52085300
13	15111000	93	39041090	173	52085900
14	15119000	94	48171000	174	52091100
15	15121110	95	48183000	175	52091200
16	15121910	96	48202000	176	52091900
17	15122100	97	48204000	177	52092100
18	15122910	98	48209000	178	52092200
19	15131100	99	48211000	179	52092900
20	15132110	100	48219000	180	52093100
21	15132910	101	48235100	181	52093200
22	15152900	102	48235900	182	52093900
23	15159000	103	49111090	183	52094100
24	15161000	104	51021000	184	52094210
25	15162000	105	51032000	185	52094290
26	15171000	106	51052910	186	52094300
27	15179000	107	51052991	187	52094900
28	16010000	108	51111110	188	52095100
29	16021000	109	51111120	189	52095200
30	16022000	110	51111900	190	52095900
31	16025000	111	51112000	191	52101100
32	17021100	112	51113010	192	52101200
33	17024010	113	51113090	193	52101900
34	18031000	114	51119000	194	52102100
35	18032000	115	51121100	195	52102200
36	18040000	116	51121910	196	52102900
37	18050000	117	51121920	197	52103100
38	20021000	118	51122010	198	52103200
39	20029090	119	51122020	199	52103900
40	20041000	120	51123010	200	52104100
41	20049000	121	51123020	201	52104200
42	20052000	122	51129000	202	52104900
43	20054000	123	51130011	203	52105100
44	20059000	124	51130012	204	52105200
45	20060000	125	51130013	205	52105900
46	20079100	126	51130020	206	52111100
47	20079910	127	52010010	207	52111200
48	20079990	128	52010020	208	52111900
49	20087010	129	52010090	209	52112100
50	20087090	130	52021000	210	52112200
51	21011110	131	52029100	211	52112900
52	21021000	132	52029900	212	52113100
53	21022000	133	52030000	213	52113200
54	21061000	134	52051100	214	52113900
55	21069010	135	52051200	215	52114100
56	22041010	136	52051310	216	52114210
57	22042100	137	52051390	217	52114290
58	22042900	138	52052100	218	52114300
59	22071000	139	52052200	219	52114900
60	22072010	140	52052310	220	52115100
61	22083010	141	52052390	221	52115200
62	22083020	142	52053200	222	52115900
63	22086000	143	52053300	223	52121100
64	22087000	144	52054200	224	52121200
65	23099010	145	52054300	225	52121300
66	23099090	146	52061200	226	52121400
67	25231000	147	52061300	227	52121500
68	25232910	148	52062200	228	52122100
69	25232990	149	52062300	229	52122200
70	38081010	150	52063200	230	52122300
71	38081021	151	52063300	231	52122400
72	38081022	152	52064200	232	52122500
73	38081023	153	52064300	233	53012110
74	38081024	154	52081100	234	53012120
75	38081025	155	52081200	235	53012910
76	38081026	156	52081300	236	53012990
77	38081027	157	52081900	237	53013000
78	38082010	158	52082100	238	53031011
79	38082021	159	52082200	239	53059911
80	38082022	160	52082300	240	53091100



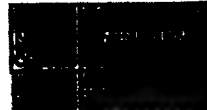
241	53091900
242	53092100
243	53092900
244	53101010
245	53101090
246	53110000
247	54022000
248	54023300
249	54024200
250	54024300
251	54024910
252	54025200
253	54026200
254	54032010
255	54033300
256	54034200
257	54041090
258	54071011
259	54071019
260	54071021
261	54071029
262	54072000
263	54073000
264	54074100
265	54074200
266	54074300
267	54074400
268	54075100
269	54075210
270	54075220
271	54075300
272	54075400
273	54076100
274	54076900
275	54077100
276	54077200
277	54077300
278	54077400
279	54078100
280	54078200
281	54078300
282	54078400
283	54079100
284	54079200
285	54079300
286	54079400
287	54081000
288	54082100
289	54082200
290	54082300
291	54082400
292	54083100
293	54083200
294	54083300
295	54083400
296	55012000
297	55013000
298	55020010
299	55031090
300	55032000
301	55033000
302	55041000
303	55062000
304	55063000
305	55093200
306	55121100
307	55121900
308	55122100
309	55122900
310	55129190
311	55129230
312	55131100
313	55131200
314	55131300
315	55131900
316	55132100
317	55132200
318	55132300
319	55132900
320	55133100



321	55133200
322	55133300
323	55133900
324	55134100
325	55134200
326	55134300
327	55134900
328	55141100
329	55141200
330	55141300
331	55141900
332	55142100
333	55142200
334	55142300
335	55142900
336	55143100
337	55143200
338	55143300
339	55143900
340	55144100
341	55144200
342	55144300
343	55144900
344	55151100
345	55151200
346	55151300
347	55151900
348	55152100
349	55152200
350	55152900
351	55159100
352	55159200
353	55159900
354	55161100
355	55161200
356	55161300
357	55161400
358	55162100
359	55162200
360	55162300
361	55162400
362	55163100
363	55163200
364	55163300
365	55163400
366	55164100
367	55164200
368	55164300
369	55164400
370	55169100
371	55169200
372	55169300
373	55169400
374	56012219
375	56012291
376	56021000
377	56022100
378	56022900
379	56029000
380	56031190
381	56031210
382	56031290
383	56031310
384	56031390
385	56031490
386	56039100
387	56039210
388	56039290
389	56039310
390	56039390
391	56039400
392	56071000
393	57011011
394	57011012
395	57011020
396	57019000
397	57021000
398	57022000
399	57023100
400	57023200



401	57023900
402	57024100
403	57024200
404	57024900
405	57025100
406	57025200
407	57025900
408	57029100
409	57029200
410	57029900
411	57031000
412	57032000
413	57033000
414	57039000
415	57041000
416	57049000
417	57050000
418	58011000
419	58012100
420	58012200
421	58012300
422	58012400
423	58012500
424	58012600
425	58013100
426	58013200
427	58013300
428	58013400
429	58013500
430	58013600
431	58019000
432	58021100
433	58021900
434	58022000
435	58023000
436	58031000
437	58039000
438	58041010
439	58041090
440	58042100
441	58042910
442	58042990
443	58043010
444	58043090
445	58050010
446	58050020
447	58050090
448	58061000
449	58062000
450	58063100
451	58063200
452	58063900
453	58064000
454	58071000
455	58079000
456	58081000
457	58089000
458	58090000
459	58101000
460	58109100
461	58109200
462	58109900
463	58110000
464	59021090
465	59022000
466	59029000
467	59031000
468	59032000
469	59039000
470	59113200
471	60011010
472	60011020
473	60011090
474	60012100
475	60012200
476	60012900
477	60019100
478	60019200
479	60019900
480	60021010



481	60021020
482	60021090
483	60022010
484	60022020
485	60022090
486	60023010
487	60023020
488	60023090
489	60024100
490	60024200
491	60024300
492	60024900
493	60029100
494	60029200
495	60029300
496	60029900
497	70179000
498	73101000
499	73102110
500	73102190
501	73102910
502	73102990
503	73110000
504	73211100
505	73218100
506	73269000
507	83011000
508	87149900

Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 4/999

Modifícase la estructura orgánica funcional del Ministerio de Defensa Nacional, incluyéndose como repartición interna de la Dirección General de Secretaría al Departamento Acuerdos y Refrendas.

(91*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: la conveniencia de modificar la estructura orgánico funcional del Ministerio de Defensa Nacional, incluyéndose como repartición interna de la Dirección General de Secretaría al Departamento Acuerdos y Refrendas.-

RESULTANDO: I) que por Decreto 114/991 de 5 de marzo de 1991 se aprobó el Reglamento Orgánico Funcional de la Administración Superior del Ministerio de Defensa Nacional.-

II) que por el precitado Decreto el Departamento de Acuerdos y Refrendas depende de la Dirección Secretaría Central.-

III) que dicho cambio permitirá una más directa y eficiente comunicación con los órganos de decisión.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Modifícase el artículo 25 del Decreto 114/991 de fecha 5 de marzo de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25to.- La Dirección General de Secretaría se integra con:

a) Dirección Secretaría Central
b) Dirección Administrativa
c) Dirección Personal Militar
d) Dirección Personal Civil y Sectorial del Servicio Civil
e) Dirección Planeamiento y Presupuesto
f) Dirección Financiero Contable

g) Dirección Contabilidad
h) Dirección Logística
i) Dirección Nacional de Pasos de Frontera
j) Ayudantía
k) Acuerdos y Refrendas

ARTICULO 2do.- Suprímese el literal b) del artículo 27 y literal d) del artículo 28 del mencionado Decreto.-

ARTICULO 3ro.- Amplíase la Sección 11. del Decreto 114/991 de fecha 5 de marzo de 1991, de la siguiente manera:
Artículo 48vo. bis.- El Departamento Acuerdos y Refrendas dependerá directamente de la Dirección General de Secretaría y le compete:
a) preparar la documentación que se suscriben en los Acuerdos Presidencial y Ministerial.-
b) recepcionar y ejecutar el seguimiento de los asuntos remitidos para la obtención de refrenda de otros Ministerios.-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese y archívese. **SANGUINETTI** - JUAN LUIS STORACE
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

7
Resolución 2/999

Declárase de Interés Nacional el "Jubileo Prof. Julio Ricaldoni" de las Jornadas Sudamericanas de Ingeniería Estructural (XXIX edición) que tendrá lugar en Punta del Este en las fechas que determinan.
(97)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: La nota presentada por el Instituto de Estructuras y Transporte. Prof. Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, en la que se solicita sea declarado de Interés Nacional el "Jubileo Prof. Julio Ricaldoni" de las Jornadas Sudamericanas de Ingeniería Estructural (XXIX edición), que se llevarán a cabo del 13 al 17 de noviembre del año 2000 en Punta del Este, Maldonado;

RESULTANDO: que merece especial atención el estímulo que significa para múltiples actividades nacionales vinculadas a la Construcción Civil el que Uruguay sea sede del encuentro;

CONSIDERANDO: que es de interés del Gobierno apoyar esta iniciativa dada la naturaleza y la importancia que dichas Jornadas tendrán para nuestro medio;

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- **DECLARASE** de Interés Nacional el "Jubileo Prof. Julio Ricaldoni" de las Jornadas Sudamericanas de Ingeniería Estructural (XXIX edición), que organizadas por el Instituto de Estructuras y Transporte, Prof. Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, tendrán lugar el Punta del Este, Maldonado, del 13 al 17 de noviembre del año 2000;

2º.- **COMUNIQUESE** a los interesados;

3º.- **CUMPLIDO**, archívese. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

8
Resolución 3/999

Desígnase integrante del "Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento".
(98)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: lo dispuesto por la Ley No. 15.819 de 22 de julio de 1986;

RESULTANDO: que por la misma se creó el Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento;

CONSIDERANDO: que corresponde integrar el referido Consejo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- DESIGNASE integrante del "Consejo Ejecutivo Honorario de las Obras de Preservación y Reconstrucción de la Antigua Colonia del Sacramento" al Señor Ing. Agr. Luis Mario González Pérez.

2º.- NOTIFIQUESE, comuníquese y cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

9
Resolución 4/999

Declárase de Interés Nacional la XXIV Asamblea del Distrito 4970 del Rotaract Club a realizarse en el lugar y fecha que se determinan.
(99)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: el planteamiento formulado por los Presidentes de los Rotaract Club Ituzaingó-Maroñas y La Paz;

RESULTANDO: I) que solicitan se declare de Interés Nacional la XXIV Asamblea del Distrito 4970, que se llevará a cabo en las Instalaciones de los Hnos. Maristas del Km 16.500 de Camino Maldonado de la ciudad de Montevideo, entre los días 17 y 18 de abril de 1999;

II) que el evento reunirá a jóvenes rotaractianos de todo el país como también de Argentina y Brasil, teniendo como fin principal brindar donaciones a los Hogares del Padre Cacho de Maroñas y Hogar Diurno Infantil del I.NA.ME. de la ciudad de La Paz;

CONSIDERANDO: que es pertinente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la XXIV Asamblea del Distrito 4970 del Rotaract Club a realizarse en las Instalaciones de los Hnos. Maristas del Km 16.500 de Camino Maldonado de la ciudad de Montevideo, entre los días 17 y 18 de abril de 1999.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - YAMANDU FAU - DIDIER OPERTTI
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

10
Decreto 5/999

Establécese un régimen de habilitación especial ante el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas a efectos de que las empresas creadas al amparo del Régimen de Reconversión Laboral puedan contratar con la Dirección Nacional de Hidrografía.
(92*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: lo dispuesto por los artículos 6 y 14 de la Ley Nº 16.736 de

5 de enero de 1996, que establece el Régimen de Reinserción Laboral y Empresarial de Funcionarios Públicos de la Administración Central.

RESULTANDO: I) Que dicha norma tiene por objeto, entre otros, el de desarrollar esquemas de reconversión laboral voluntaria y mejoramiento de aptitudes para empleados públicos seleccionados.

II) Que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas actuando en el marco de lo dispuesto por la norma citada, ha identificado funcionarios públicos dispuestos a integrar empresas destinadas a la ejecución de obras de dragado.

III) Que esta tarea es actualmente desarrollada por la Dirección Nacional de Hidrografía.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de que las empresas creadas al amparo del Régimen de Reconversión Laboral puedan contratar con la Dirección Nacional de Hidrografía la ejecución de los referidos trabajos, es conveniente establecer un régimen de habilitación especial ante el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.

II) Que el reglamento de dicho Registro aprobado por Decreto Nº 385/992 de 13 de agosto de 1992, establece en su art. 114 que cuando se ejecuten obras que por su naturaleza sean atípicas en el contexto de la obra pública y resulte inaplicable el régimen general, se propondrá al Poder Ejecutivo un régimen especial adecuado a la contratación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese un régimen especial de calificación e inscripción en el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas, para aquellas empresas integradas por funcionarios de la Dirección Nacional de Hidrografía declarados excedentes o cuya excedencia se encuentre en trámite, que aspiren a ejecutar los trabajos de dragado.

Artículo 2º.- A efectos de obtener la habilitación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas las empresas interesadas deberán presentar la siguiente documentación conforme a los instructivos que formule el Registro: a) solicitud de inscripción y expedición del certificado habilitante para contratar, en los cuales deberá hacerse referencia al régimen especial que establece el presente decreto; b) declaración jurada conteniendo la información jurídico-administrativa prevista en el régimen general, así como la relativa al cumplimiento de los extremos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996; c) designación y aceptación del representante técnico; d) estados contables al cierre del último ejercicio económico, formulados de acuerdo a los Decretos Nºs. 103/991 y 105/991 de 27 de febrero de 1991 y Nº 200/993 de 4 de mayo de 1993, o su defecto balance de apertura o estado de situación patrimonial del ejercicio en curso, debidamente intervenidos por Contador Público.

Artículo 3º.- El Registro procederá al estudio de la documentación aportada y, de no merecer observaciones, calificará e inscribirá a las empresas que se encuentren bajo este régimen, sin asignarles V.E.C.A.

Artículo 4º.- Las empresas inscriptas por el procedimiento previsto en el presente decreto quedarán habilitadas exclusivamente para contratar la ejecución de los trabajos determinados por la Dirección Nacional de Hidrografía en el régimen de reinserción empresarial, debiendo cumplir con todos los requisitos que exige la reglamentación del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas para quedar habilitadas por el régimen general de contratación.

Artículo 5º.- La Dirección Nacional de Hidrografía comunicará actualmente al Registro el grado de cumplimiento de las empresas respecto del contrato celebrado bajo este régimen, así como toda la información complementaria que requiera el mencionado Registro. Estos antecedentes serán tenidos en cuenta por dicho organismo en el caso de calificarse la empresa por el régimen general.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía, a sus efectos. **SANGUINETTI** - LUCIO CACERES
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

11
Decreto 6/999

Modifícanse los Decretos, que se detallan, por los cuales se aprueban los proyectos de reformulación de las estructuras organizativas de las unidades ejecutoras del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas".
(93*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: los Decretos del Poder Ejecutivo que aprueban los proyectos de reformulación de las estructuras organizativas de las unidades ejecutoras del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 707 y siguientes de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario Nº 186/996 de 16 de mayo de 1996;

RESULTANDO: I) que en estos proyectos se deslizaron errores y omisiones involuntarios, especialmente en lo referente a cargos y funciones contratadas incluidas en las nóminas de puestos de trabajo correspondientes a declaraciones de excedencia y retiros incentivados;

CONSIDERANDO: I) que corresponde subsanar los errores padecidos;

II) lo informado por el Comité Ejecutivo para la Reforma del Estado;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase los Decretos que se mencionan a continuación en el siguiente sentido:

Decreto Nº 223/997 de 27 de junio de 1997.
Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes"
Artículo 32
Donde dice:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	E	01	Medio Oficial	Oficios

Debe decir:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	E	03	Oficial Especializado	Oficios

Artículo 724
Donde dice:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	F	01	Auxiliar II	Chofer

Debe decir:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	F	01	Auxiliar III	Servicios

Decreto Nº 377/997 de 9 de octubre de 1997.
Unidad Ejecutora 002 "Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas"
Donde dice:
Artículo 32

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	E	01	Oficial II	Chofer

Debe decir:
Artículo 724

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	E	01	Oficial II	Chofer

Decreto Nº 247/997 de 23 de julio de 1997
Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte"
Artículo 727

Donde dice:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	D	06	Especialista V	Especializado
2	D	02	Especialista IX	Especializado

Debe decir:

CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
1	D	06	Especialista V	Inspección
1	D	02	Especialista IX	Operación Peajes
1	D	02	Especialista IX	Control de Tráfico

Artículo 2º.- Modifícase los Decretos siguientes, en cuanto a dejar sin efecto las declaraciones de excedencia de los cargos y funciones contratadas y retiros incentivados, que se mencionan a continuación:

Decreto Nº 223/997 de 27 de junio de 1997.
Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes"

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
723	1	E	04	Capataz IV	Oficios

Decreto Nº 90/997 de 18 de marzo de 1997.
Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía"

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
32	1	C	01	Administrativo II	Administrativo
723	1	E	05	Operador Chofer	Oficios
723	1	E	04	Maquinista III	Oficios
724	1	E	05	Patrón de Dragado II	Oficios
724	1	E	02	Apuntador II	Oficios
724	2	E	01	Peón Especializado	Oficios
724	1	F	01	Auxiliar II	Servicios

Decreto Nº 247 997 de 23 de julio de 1997.
Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte"

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
32	2	D	06	Especialista V	Especializado
32	1	D	03	Especialista VIII	Especializado
32	1	D	02	Especialista IX	Especializado
32	1	D	01	Especialista X	Especializado
32	1	F	06	Intendente	Oficios
32	1	F	06	SubIntendente	Oficios
723	1	A	12	Asesor I	Profesional
723	4	A	09	Asesor IV	Profesional
723	1	D	11	Director División	Especializado
723	1	D	07	Especialista IV	Especializado
723	2	D	06	Especialista V	Especializado
723	1	D	05	Especialista VI	Especializado
723	1	D	04	Especialista VII	Especializado
723	2	D	03	Especialista VIII	Especializado
723	1	D	02	Especialista IX	Control Tráfico

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
723	3	D	01	Especialista X	Especializado
724	1	A	12	Asesor I	Profesional
724	1	C	06	Jefe de Sección	Administrativo
724	1	D	06	Especialista V	Especializado
724	4	D	05	Especialista VI	Especializado
724	3	D	03	Especialista VIII	Especializado
724	2	D	02	Especialista IX	Especializado
724	1	E	02	Apuntador I	Oficios
727	1	C	07	SubJefe Departamento	Administrativo
727	1	C	06	Jefe de Sección	Administrativo
727	1	C	06	Inspector	Administrativo

Artículo 3º.- Modifícase el Decreto siguiente, en cuanto a agregar las declaraciones de excedencia de los cargos y funciones contratadas que se mencionan a continuación:

Decreto Nº 223/997 de 27 de junio de 1997.
Unidad Ejecutora 001 "Despacho de la Secretaría de Estado y Oficinas Dependientes"

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
727	1	A	10	Asesor III	Químico Farmac.
727	1	A	14	Director División	Médico
727	1	A	14	Director División	Escribano
727	2	A	16	Inspector	Ingeniero Civil
727	1	B	08	Técnico IV	Procurador
727	1	C	01	Administrativo III	Administrativo
727	1	C	02	Administrativo II	Administrativo
727	3	C	03	Administrativo I	Administrativo
727	1	C	04	Jefe de Sector	Administrativo
727	1	C	08	Jefe de Departamento	Administrativo
727	1	C	11	Director de División	Administrativo
727	1	D	01	Especialista X	Especialización
727	1	D	06	Especialista V	Masoterapia
727	1	E	01	Oficial IV	Chofer

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
727	1	E	01	Peón Especializado	Oficios
727	5	E	02	Oficial I	Oficios
727	7	E	03	Oficial Especializado	Oficios
727	1	E	06	Capataz II	Oficios
727	1	F	01	Auxiliar I	Chofer
727	1	F	01	Auxiliar II	Servicios
727	1	F	02	Encargado II	Servicios
727	1	F	03	Encargado I	Servicios
727	1	F	06	Intendente	Servicios
727	1	R	11	Supervisor	Computación

Decreto Nº 247 997 de 23 de julio de 1997.
Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte"

ART.	CANT.	ESCALAFON	GRADO	DENOMINACION	SERIE
724	2	D	06	Especialista V	Especializado

Artículo 4º.- Modifícase el Decreto que se menciona a continuación, en la siguiente forma:

Decreto Nº 90/997 de 18 de marzo de 1997.
Unidad Ejecutora 004 "Dirección Nacional de Hidrografía"

En el Capítulo III.3. Actividades con ejecución total o parcial a cargo de terceros:

En el párrafo dos

Donde dice: "Estas actividades serán contratadas en forma total o parcial con terceros, la definición de términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo de la División Hidráulica."

Debe decir: "Estas actividades serán contratadas en forma total o parcial con terceros, la definición de términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo de la División Vías Navegables."

En el párrafo tres

Donde dice: "Estas actividades serán contratadas en forma total o parcial con terceros, la definición de términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo de la División Vías Navegables."

Debe decir: "Estas actividades serán contratadas en forma total o parcial con terceros, la definición de términos contractuales y el control de su cumplimiento estará a cargo de la División Hidráulica."

Artículo 5º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - LUCIO CACERES - LUIS MOSCA

Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12

Resolución 5/999

Declárase de Interés Nacional el proyecto de inversión presentado por la empresa LOS CRIOS S.A. (COMPLEJO TURISTICO LOS CRIOS).
(100*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: el proyecto de inversión sometido a consideración por la empresa LOS CRIOS S.A. (COMPLEJO TURISTICO LOS CRIOS) para su calificación como Complejo Turístico:

RESULTANDO: el Decreto Ley No. 14.178 de 28 de marzo de 1974 y el Decreto No. 291 95 del 2 de agosto de 1995, prevén el otorgamiento de medidas promocionales a favor de quienes realicen inversiones en el sector Turismo del País:

CONSIDERANDO: I) que el Decreto No. 291 en el último inciso del art. 1o. establece que el Poder Ejecutivo podrá otorgar la declaración de Interés Nacional y los beneficios tributarios previstos en el decreto a otros emprendimientos y proyectos que por sus características e importancia, su ejecución determine un significativo aporte para la captación de la demanda turística:

II) la empresa LOS CRIOS S.A. (COMPLEJO TURISTICO LOS CRIOS) proyecta la construcción de un complejo agro turístico en un predio de 90 hás., en el Departamento de Rocha, con 15 cabañas, hotel de 25 habitaciones, dos piscinas templadas, canchas, juegos para niños, club house, fraccionamiento, etc.

III) la Dirección Nacional de Industrias considera al presente proyecto viable financiera y económicamente:

IV) consultada la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, sugiere la declaración de Interés Nacional de acuerdo al inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto No. 291/95, en virtud de las características e importancia del mencionado emprendimiento, teniendo en cuenta que contribuye con atracciones, alojamiento y una urbanización muy cuidadosa, en cuanto a no agredir al ecosistema, a enriquecer la oferta turística de la zona.

ATENTO: a lo expresado, a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, lo dictaminado por la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo, y a lo establecido por el Decreto No. 291/95 de 2 de agosto de 1995:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Declárase de Interés Nacional de acuerdo a lo establecido por el inciso 2o. del artículo 1o. del Decreto No. 291/95, el proyecto de inversión presentado por la empresa LOS CRIOS S.A. para la construcción del Complejo Agro Turístico denominado "LOS CRIOS", ubicado en la 4a. Sección Catastral del departamento de Rocha, zona rural, Paraje Rincón de los Olivera, empadronado con el No. 1.644, por un monto total de inversión de U$S 903.161 (dólares americanos novecientos tres mil ciento sesenta y uno).

2o.- Dispónese que deberá darse cumplimiento a los plazos establecidos por el Decreto No. 291/95 de 2 de agosto de 1995.

3o.- Autorízase a la empresa LOS CRIOS S.A. (COMPLEJO TURISTICO LOS CRIOS) a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3o. Inciso 1o. del Decreto 291/95 (otorgamiento de un crédito por Impuesto al Valor Agregado en la adquisición de bienes y servicios en plaza) por hasta la suma de U$S 190.741: que será aplicable de la siguiente manera: U$S 139.240 a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/98 y el 31/12/99 y U$S 51.501 a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/2000 y el 31/06/2001.

4o.- Autorízase a la empresa LOS CRIOS S.A. (COMPLEJO TURISTICO LOS CRIOS) a usufructuar las exoneraciones previstas en el artículo 3o. Inciso 2o. del Decreto 291/95 (exoneración del Impuesto al Valor Agregado a la importación de bienes y servicios destinados a la construcción, infraestructura y obra civil) en relación a los siguientes bienes: cabañas prefabricadas, techos, herrería, revestimientos para pisos y paredes, mampostería, tirantería, tejas, aislantes para techos y paredes, instalación eléctrica y sanitaria, carpintería, pintura, elementos de calefacción central y de agua de piscina, aire acondicionado central, sistemas de seguridad, perfiles de aluminio y madera, acrílicos, vidrios, y por hasta la suma de U$S 242.760, que será aplicable de la siguiente manera: U$S 177.215 a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/98 y el 31 12/99 y U$S 65.545 a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/2000 y el 31/06/2001.

5o.- Las exoneraciones previstas en los numerales precedentes y en los art. 4o., 5o., y 6o. del Decreto No. 291/95 serán aplicables exclusivamente a las inversiones realizadas entre el 01/01/98 - 31 06/2001.

6o.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente la Dirección Nacional de Industrias certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

7o.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley No. 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8o.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA - BENITO STERN
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13

Resolución 1/999

Dispónese que el feriado no laborable del 7 de enero de 1999 da lugar al pago de la remuneración a todo trabajador como si hubiera trabajado y en caso de haberlo hecho, a doble paga.
(96*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 5 de enero de 1999

VISTO: Lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 34 de la ley Nº 16.017 de fecha 20 de enero de 1989.

RESULTANDO: I) Que la Corte Electoral convocó nuevamente al Cuerpo Electoral a efectos de dar cumplimiento a los artículos 27 y 34 de la referida norma legal.

II) Que de acuerdo a la normativa vigente se ha fijado el día 7 de enero de 1999, para la realización del recurso de referéndum, referido al Art. 29 de la Ley Nº 16.906 de fecha 7 de enero de 1998.

CONSIDERANDO: I) Que la Ley Nº 16.017 le atribuye al día que se señala para la celebración del acto electoral el carácter de feriado no laborable, no estableciéndose expresamente el pago del mismo.

II) Que por analogía con lo dispuesto por el artículo 18º de la Ley Nº 12.590 de 23 de diciembre de 1958, correspondería su interpretación por vía reglamentaria, en el sentido de considerarlo como un feriado pago.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- El feriado no laborable del 7 de enero de 1999 motivado por la realización del acto electoral referido al recurso de Referéndum, da lugar al pago de la remuneración a todo trabajador como si hubiera trabajado y en caso de haberlo hecho, a doble paga.

2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

14
Resolución 6/999

Extiéndese el plazo de amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa REDES LTDA.
(101)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: El planteo efectuado por Redes Ltda. solicitando la extensión del Seguro por Desempleo para 4 (cuatro) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se vio obligada a mermar su producción en virtud de serias dificultades para la colocación de sus productos por factores coyunturales ajenos a su gestión que han afectado a la Industria Textil Nacional.

II) Que dichos factores determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a sus trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Decreto-Ley 15.180.

II) Que resulta de interés general conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a su reactivación, reincorporación del personal y evitar la pérdida de la fuente de trabajo a su personal especializado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- EXTIENDESE por el plazo de 60 (sesenta) días a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a los 4 (cuatro) trabajadores de la empresa REDES LTDA. que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

15
Resolución 8/999

Desígnase Director de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (A.N.S.E.).
(103)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la Administración Nacional de los Servicio de Estiba (A.N.S.E.);

ATENTO: a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16.246 de 8 de abril de 1992;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (A.N.S.E.) a partir del 8 de enero de 1999, al Dr. Marcelo Roselli Mora.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

16
Resolución 9/999

Desígnase Director del Instituto Nacional de Abastecimiento.
(104)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto Nacional de Abastecimiento;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 3 del Capítulo II del artículo 432 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director del Instituto Nacional de Abastecimiento a partir del 8 de enero de 1999, al Sr. Elbio José Giménez Palermo.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

17
Decreto 7/999

Díctanse normas referidas a tasa de registro de nuevas formulaciones de inoculantes.
(94*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 8 de enero de 1999

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a fin de establecer la tasa de registro para nuevas formulaciones de inoculantes;

RESULTANDO:
I) que por el artículo 1º del decreto Nº 546/981 de

28 de octubre de 1981. se estableció la prohibición de venta de inoculantes que no hayan sido previamente registrados y aceptados. en cuanto a su composición y destino. por el Laboratorio de Microbiología de Suelos y Control de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario del Ministerio de Agricultura y Pesca:

II) que distintas empresas han manifestado su interés en validar y registrar formulaciones de inoculantes sobre distintos tipos de semillas. con y sin fungicidas:

III) que las semillas preinoculadas constituyen una nueva formulación de inoculantes que debe ser en cada caso validada agronómicamente previo al registro y consecuente autorización para su comercialización:

IV) que el desarrollo tecnológico permite esperar la creación de nuevas formulaciones de inoculantes:

CONSIDERANDO: I) que la validación de nuevas formulaciones de inoculantes requiere de pruebas de laboratorio. en invernáculos y en el campo:

II) que de acuerdo a la estructura organizativa del inciso 07 - Decreto Nº 24 998. de 28 de enero de 1998- el Departamento de "Microbiología de Suelos" de la División Suelos y Aguas de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables. es la competente en la materia:

III) que por el artículo 294 de la ley Nº 16.736. se crearon las Tasas de Registro y Control que gravan actividades específicas de registro y control establecidas legalmente en las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Ganadería. Agricultura y Pesca. entre un mínimo de 0.1 U.R. y un máximo de 500 U.R.:

IV) la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República. realizó un detallado estudio y determinó el costo de distintos servicios que presta la Dirección General de Recursos Naturales Renovables:

V) que el inciso 3º del art. 137 de la ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967. constituye la base legal que fundamenta el control y establecimiento del registro. condicionando la venta de los artículos mencionados a la declaración de interés general para la explotación rural al previo registro de los mismos. que fue dispuesta en el Art. 15º del Decreto de 23 de febrero de 1961:

VI) que resulta conveniente otorgar registros provisorios mientras se realiza la validación de las nuevas formulaciones en aquellos casos que las mismas contengan cepas nacionales. que existan experiencias de campo y que el Laboratorio de Microbiología de Suelos lo avale mediante informe técnico fundado:

ATENTO: a lo preceptuado en el artículo 137 de la ley Nº 13.640. de 26 de diciembre de 1967. artículo 294 de la ley Nº 16.736. de 5 de enero de 1996. decreto Nº 546/981. de 28 de octubre de 1981 y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese en 500 U.R. (quinientas Unidades Reajustables) la tasa de registro para nuevas formulaciones de inoculantes.

Art. 2º.- El pago de la tasa establecida en el artículo anterior. se realizará en un 50% (cincuenta por ciento) al solicitar el registro y el restante 50% (cincuenta por ciento) al finalizar las pruebas de laboratorio.

Art. 3º.- Facúltase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables del Ministerio de Ganadería. Agricultura y Pesca a otorgar registros provisorios de nuevas formulaciones de inoculantes mientras se realiza la validación de las mismas. siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) deberán estar formulados con cepas suministradas por el Laboratorio de Microbiología de Suelos.

b) que exista experiencia de campo a nivel nacional. y

c) informe técnico fundado del Laboratorio de Microbiologia de Suelos de la División de Suelos y Aguas. recomendando el registro provisorio.

Art. 4º.- Comuníquese. **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

---o---

18
Decreto 8/999

Sustitúyese el Artículo 6º del Decreto 382/996. por el cual se modificó el régimen de retribución del trabajo extraordinario que realizan los funcionarios de la Dirección Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (95*R)

MINISTERIO DE GANADERIA. AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA. ENERGIA Y MINERIA

Montevideo. 8 de enero de 1999

VISTO: el Decreto Nº 382/996. de 25 de setiembre de 1996.-

RESULTANDO: que por el referido Decreto se modificó el régimen de retribución del trabajo extraordinario que realizan los funcionarios de la Dirección de Industria Animal del Ministerio de Ganadería. Agricultura y Pesca que tienen a su cargo el control de la industria cárnica y derivados.-

CONSIDERANDO: conveniente precisar la periodicidad y el sistema de ajuste previsto. el que siempre debe guardar relación con la variación en el monto del Fondo de Inspección Sanitaria.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 421º de la Ley Nº 13.892. de 19 de octubre de 1970. en la redacción dada por los artículos 319º de la Ley Nº 15.809. de 8 de abril de 1986 y 36º de la Ley Nº 16.697. de 25 de abril de 1995.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 6º del Decreto Nº 382/996. de 25 de setiembre de 1996 por el siguiente:

"Artículo 6º.- El monto nominal de la compensación por estar a la orden se ajustará en las mismas oportunidades en que se ajusten las remuneraciones de los funcionarios de la Administración Central. únicamente en la misma proporción en que hubieren variado los ingresos del Fondo de Inspección Sanitaria durante el período comprendido desde la fecha del último ajuste. con respecto al período anterior. El incremento o disminución del monto nominal de la referida compensación se determinará. según corresponda. de forma que siempre dicha retribución esté cubierta con lo recaudado en el mencionado Fondo.".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. etc.- **SANGUINETTI** - SERGIO CHIESA - JUAN ALBERTO MOREIRA - JULIO HERRERA
Recibido por D. O. el 13 de Enero de 1999

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EMILIA JOSEFA GABRIELA VEDOVATTI FOLATTI y ARISTIDES ENRIQUE VEDOVATTI FOLATTI. (Ficha: S/617/98).
Se deja constancia que por Decreto Nº 3821/98 se habilitó la Feria Judicial.
Montevideo. 16 de diciembre de 1998.
Ma. Alicia Curi Pérez. Actuaria.
01) $ 720 10/p 45581 Ene 05 - Ene 20

DECIMOSEGUNDO TURNO

ISRAEL LIEBLEIN y BLIMA WEISSMAN de LIEBLEIN. (Ficha 609/98).
Habilitándose la feria judicial mayor.
Montevideo. 22 de diciembre de 1998.
Esc. Alba Echeverry. Actuaria.
01) $ 720 10/p 45465 Ene 04 - Ene 19

WLADISLAWA HORWET o KORWEK PIASCIK. (Ficha 275/98).
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Montevideo. 23 de diciembre de 1998.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 45541 Ene 04 - Ene 19

DECIMOCUARTO TURNO

OLGA MERCEDES BERMUDEZ DAMICO. (Ficha S/634/98).
Expediente habilitado para la Feria.
Montevideo. 29 de diciembre de 1998.
Esc. Giovanna Conti. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10225 Ene 12 - Ene 25

DECIMONOVENO TURNO

EUGENIO MENDEZ SILVA. (Ficha 646-98).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Montevideo. 11 de enero de 1999.
Esc. Silvia Freda Muñoz. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10291 Ene 14 - Ene 27

VIGESIMOPRIMER TURNO

JOSEFINA MARIA SCARELA PARDO O JOSEFINA MARIA SCARELLA PARDO Y MARY OTTATI SCARELLA. (Ficha S 236/98).
HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 16 de diciembre de 1998.
Esc. Susana Berger. Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10064 Ene 08 - Ene 21

VIGESIMOQUINTO TURNO

DANTE FRANCISCO COLONNESE CANCELA. (Ficha 527/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo. 24 de diciembre de 1998.
Esc. Alberto Decarlini. Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 45543 Ene 04 - Ene 19

VIGESIMOSEXTO TURNO

IREZ MALAINA BARRIOS. (Ficha 617/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10359 Ene 15 - Ene 28

ERNESTO HEBER TORIELLI PINTOS. (Ficha 596/98/S).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones.
Montevideo, 9 de diciembre de 1998.
Esc. Sara Garrone. Actuaria.
01) $ 720 10/p 45375 Dic 31 - Ene 18

VIGESIMOSEPTIMO TURNO

LAVORERIO CRESPI, JUAN CARLOS. (Ficha 597/98/S).
CON HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10053 Ene 08 - Ene 21

JOSE MARIA RIVERO NUÑEZ, (Ficha S/617/98).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 18 de diciembre de 1998.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10165 Ene 12 - Ene 25

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

AURELIA MARTINEZ PASTRANA, (Ficha 611/1998).
Habilítase la Feria Judicial Mayor para la correspondiente publicación.
Colonia, 10 de diciembre de 1998.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10084 Ene 11 - Ene 22

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

FELIPA JUSTA MAISTERRA MACHICOTE. (Ficha 411/98).
Se deja constancia que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Durazno, 14 de diciembre de 1998.
Susana Bella Grassi, Actuaria.
01) $ 720 10 p 45501 Ene 04 - Ene 19

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

QUINTANA SOSA, JULIAN, (Ficha 458/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.-
Fray Bentos, 14 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10076 Ene 08 - Ene 21

PERROUX IMKEN, FRANCISCO ENRIQUE. (Ficha 500/98).
Habilitándose la Feria Judicial mayor para su publicación.
Fray Bentos, 22 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10 p 10077 Ene 08 - Ene 21

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA ELENA BORGUNDER VISCONTI O BISCONTI O VISCONTE, (Ficha 601/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 10086 Ene 11 - Ene 22

JUANA MARIA CASAÑA BENTANCOR O BENTANCOUR. (Ficha 599/98).
Se habilita la Feria Judicial Mayor a tales efectos. San José, 8 de diciembre de 1998.
Esc. Mónica Laura Martínez Giunti, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10 p 10088 Ene 11 - Ene 22

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

JUAN CARLOS OLIVERA LISORIO. (Ficha B 266. 1998).
Se habilita la Feria Judicial Mayor.
Dolores, 24 de diciembre de 1998.
Esc. Roberto Fernández Olivera, Actuario.
01) $ 720 10 p 10372 Ene 15 - Ene 28

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORO ACOSTA RAMOS, (Ficha B 33/92).
Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones.
Tacuarembó, 23 de diciembre de 1998.
Esc. Lionel de Mello Estramil, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10 p 45470 Ene 04 - Ene 19

TERCER TURNO

ALBA LUISA FERNANDEZ OTAÑO DE AMAYA, (Ficha B/547/98).
Se deja constancia que tiene habilitación de feria, a los efectos de su publicación.
Tacuarembó, 28 de diciembre de 1998.
Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
01) $ 720 10 p 45471 Ene 04 - Ene 19



SANTA CRUZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE SANTA CRUZ S.A. A LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE TENDRA LUGAR EL DIA SABADO 30 DE ENERO DE 1999 A LAS 20:00 HORAS EN PRIMER LLAMADO, Y 20:30 HORAS EN SEGUNDO LLAMADO, EN EL EDIFICIO GOLF PALACE, CALLE 22 entre CALLE 1 y RAMBLA COSTANERA -ATLANTIDA- A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea del día 31.01.1998
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Estado de Resultados del del ejercicio finalizado el 30.11.1998
3) Elección de autoridades
4) Estado de cuentas personales de los Señores Accionistas
5) Fondo de Obras
6) Designación de 2 Asambleistas para redactar y firmar el Acta
EL DIRECTORIO.
03) $ 882 3 p 10292 Ene 14 - Ene 18

ATREA S.A.
Convocatoria

Se convoca a los Asambleístas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29/01/99 a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle Cádiz Nº 3257 (Ciudad), para la consideración del siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General al 31/07/98 y destino de las Utilidades
2) Elección del Directorio.
3) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 630 3/p 10302 Ene 14 - Ene 18

CAILLON & HAMONET S.A.C.I.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La AUDITORIA INTERNA DE LA NACION, en uso de las facultades que le confiere el art. 344 de la Ley 16060 del 4/9/89, y atento a la Resolución de fecha 17/11/98 recaída en el expediente 4345 del 20/8/98, convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 3 de Febrero a la hora 11 en primera convocatoria en Avda. Italia 5630, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, el ESTADO DE RESULTADO e INFORME DEL SINDICO, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1997.
2) CONSIDERACION DEL DESTINO DE LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL PRESENTE.
3) APROBACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO Y LA SINDICATURA y consideración de las REMUNERACIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA SINDICATURA.
4) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SUPLENTES.
5) DESIGNACION DEL SINDICO TITULAR Y SUPLENTE.
6) DESIGNACION DE UN ASAMBLEISTA PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE FIRMEN EL ACTA.
El registro de accionistas para la Reunión se abrirá el día de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial y se cerrará al iniciarse el acto.
La Asamblea sesionará con la presencia de accionistas establecida en el art. 354 de la Ley 16060 del 4/9/89, (la mitad más uno de las acciones con derecho a voto.-).
03) $ 1 638 3 p 10303 Ene 14 - Ene 18

CAILLON & HAMONET S.A.C.I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La AUDITORIA INTERNA DE LA NACION, en uso de las facultades que le confiere el art. 344 de la Ley 16060 del 4/9/89, y atento a la Resolución de fecha 17/11/98 recaída en el expediente 4345/98 del 20/8/98, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero a la hora 10 en primera convocatoria en Avda Italia 5630, para considerar el siguiente Orden del Día
1) RATIFICACION DE LO RESUELTO EN LAS ASAMBLEAS DEL 28 4 97 y 2 12 97
2) RATIFICACION DE TODO LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO Y SUS MIEMBROS HASTA LA FECHA.
3) CONSIDERACION DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LOS SRES. MIEMBROS DEL DIRECTORIO SUPLENTES Y SINDICATURA.
4) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA FIRME EL ACTA.
El registro de accionistas para la Reunión se abrirá el día de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial y se cerrará al iniciarse el acto.

La Asamblea sesionará con la asistencia establecida en el art. 355 inc. Primero de la Ley 16060 del 4/9/89 (Accionistas que representen el 60% de las acciones con derecho a voto).
03) $ 1.386 3 p 10304 Ene 14 - Ene 18

COOP.A.C.E.

Convocatoria a la XIX Asamblea General Representativa Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de febrero de 1999, en la Asociación de Jubilados Civiles y Ex Empleados del Frigorífico Anglo, sito en 25 de Mayo 3124.
El primer llamado será a la hora 10.00 y a la hora 10.30 como segundo llamado.

ORDEN DEL DIA

A) Lectura y aprobación del Acta Anterior.
B) Memoria Anual del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.
C) Análisis Balance General del Ejercicio 1.7.97 al 30.6.98.
D) Aprobación proyecto de distribución de excedentes.
E) Autorización para la compra y/o ampliación locativa.
F) Fijar la fecha de elecciones.
G) Nombrar tres titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Electoral.
H) Designación de dos socios para suscribir el acta.
Sin otro particular saluda atte. POR COOP.A.C.E. Lenín Contreras González, Presidente - Zulma Pierotti Borches, Secretaria.
Rectificación: Punto C. corrección fecha Balance.
03) $ 1.008 3 p 10367 Ene 15 - Ene 19

Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

DE SEGUNDO TURNO

JOSE AFONZO GONCALVES y MARIA OLIVERA COLMAN. (Ficha 640 98). Se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor.
Ciudad de la Costa, 30 de diciembre de 1998.
Esc. Haydée Basterrech, Actuaria.
05) $ 900 10/p 10276 Ene 14 - Ene 27

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

CARRASCO S.A.

Cumpliendo con el Art. 362 de la Ley 16.060, comunica que con fecha 19 de Diciembre de 1998, en Asamblea Extraordinaria, se aprobó, nuevamente, la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
Se aprobó también, la ratificación y confirmación de los actos realizados por la Sociedad a partir del 19/2/98 vinculados a la disolución y liquidación de la misma.
EL DIRECTORIO.
06) $ 9.880 10 p 45466 Ene 04 - Ene 19

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO TELEFONICO

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 4 69 10 (ALAROF S.A.) habilitado en Punta del Este, deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3 p 10333 Ene 15 - Ene 19

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 4 69 11 (ALAROF S.A.) habilitado en Punta del Este, deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL Maldonado por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario
08) $ 252 3 p 10334 Ene 15 - Ene 19

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
OSE

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 24/11/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la Perforación Nº 82.3.002, ubicada en la 7a. Sección Catastral del Departamento de San José, (Localidad Juan Soler), padrón No. 17.904, propiedad del Sr. Américo Almirón Galain, tiene un área de 225 m2.
El Expediente respectivo, E.98.66001.16 BK 01129, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 7 de diciembre de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8 /p 50024 Ene 08 - Ene 19

EDICTO DE EXPROPIACION. Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 27/8/98, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno necesaria para la instalación de una planta compacta en la Localidad Dolores, ubicada en la 3a. Sección Judicial del Departamento de Soriano, padrón No. 10177, propiedad del Sr. Martín Ariel Díaz Do Cobo, tiene un área de 512 m2 88 cm2.
El Expediente respectivo, Nº 266022/95, se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo No. 1275 de la ciudad de Montevideo, a efecto de lo dispuesto en la Ley No. 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citado y notificado el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante OCHO DIAS hábiles consecutivos. Montevideo, 10 de diciembre de 1998.
09) (Cta Cte.) 8 p 50025 Ene 08 - Ene 19

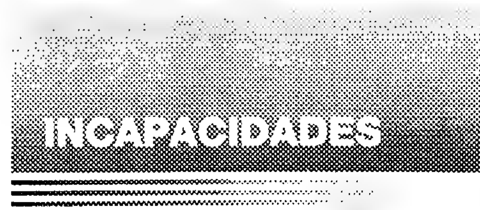
MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parce-

la de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA 24 - TRAMO: RUTA 2 - RADIAL NUEVO BERLIN
UBICACION: 2da. SECCION JUDICIAL DEL Dpto. de RIO NEGRO
EXPEDIENTE: 98 - 6 - 308
PADRON: 1.829 (p)
AREA: 0 Hás. 2.263 mc.
PROPIETARIOS: Suc. ANA HUGHES ZAS.
MIGUEL ANGEL ELENI, ESPECIALISTA IX.
09) (Cta. Cte.) 8/p 50087 Ene 14 - Ene 25



MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 9º Turno en autos caratulados "STAROVIESCHIK DINA -INCAPACIDAD- Ficha V/215/93" se hace saber que por RESOLUCION Nº 3971 de fecha 21/12/98 se decretó en caracter provisorio el levantamiento del estado de incapacidad civil de DINA STAROVIESCHIK SOMMER disponiéndose el cese del cargo de curadora de la Sra. CELIA SOMMER.
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Montevideo, 24 de DICIEMBRE de 1998. Esc. Mirta G. D'Onofrio, ACTUARIA.
10) $ 720 10/p 10166 Ene 12 - Ene 25



PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ELHORDOY ESPONDA, ARIEL Y RODRIGUEZ DE ELHORDOY, MIRTA. CONCURSO VOLUNTARIO. FA. A/538/88", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales, a la JUNTA que se celebrará en este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín No. 942, Primer Piso, de esta ciudad de Paysandú, el día 10 de febrero de 1999, a la hora 9.00; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Paysandú, 23 de diciembre 1998. ESC. SILVIA L. VENCE, ACTUARIA ADJ.
13) $ 1.080 10/p 44984 Ene 14 - Ene 27



Montevideo, enero 15 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO ESTEBAN AMARAL, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Callao 3236 Block 9/101 y KELLY PATRICIA BAMBROUGH, 28 años, soltera, asist. social, canadiense, domiciliada en Callao 3236 block 9/101.
14) $ 127 3/p 185 Ene 15 - Ene 19

GERMAN MARIO de LEON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 4547 Ent 31/2 y BEATRIZ LOURDES PEREIRA, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Gregorio Camino 434.
14) $ 127 3/p 187 Ene 15 - Ene 19

PABLO MARCELO de los SANTOS, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Prudencio Vázquez y Vega 117/4 y MARIELA DALLA ROSA, 29 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 1117/4.
14) $ 127 3/p 190 Ene 15 - Ene 19

JORGE EDUARDO ALARCON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mazangano 710 y MARIA ALEJANDRA MAGNOU, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Benito Alvarez 672.
14) $ 127 3/p 196 Ene 15 - Ene 19

GUSTAVO DIAZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Himalaya 2960 y GISELLA IVANNA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Floricio Saravia 3695.
14) $ 127 3/p 198 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 3

ELVIO CAMELO, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 893 y MARIA ISABEL LOPEZ, 48 años, divorciada, comerciante, española, domiciliada en Santiago de Chile 893.
14) $ 127 3/p 188 Ene 15 - Ene 19

MARTIN ALEJANDRO CACERES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Agustín Muñoz 4311 bis y MONICA CECILIA PIÑEIRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 4311 bis.
14) $ 127 3/p 193 Ene 15 - Ene 19

MAURO SEBASTIAN CHIAPPINI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convención 1486 y GABRIELA BIRABEN, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla Mahatma Gandhi 417/301.
14) $ 127 3/p 194 Ene 15 - Ene 19

JOSE ALFREDO CAMAÑO, 20 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Lezica 1917 y VERONICA JUDITH MORALES, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Cno Santos 5453.
14) $ 127 3/p 197 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 5

EDGARDO NEDER GADEA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dionisio López 2042-4 ANALIA CLAUDIA SHANNON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dionisio López 2042=4.
14) $ 127 3/p 186 Ene 15 - Ene 19

EDUARDO ENRIQUE GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyu 225 y SILVIA LORENA BARCELO, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Luis Gerona Casales 4823.
14) $ 127 3/p 191 Ene 15 - Ene 19

GUZMAN IBARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2017-4 y PATRICIA EDURNE LARGHI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2017=4.
14) $ 127 3/p 192 Ene 15 - Ene 19

HECTOR DANIEL GRAFFIGNA, 29 años, soltero, licenciado, oriental, domiciliado en Lzo. Carnelli 939 y NELLY GEOVANA MACHADO, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Batlle y Ordoñez 3039=3.
14) $ 127 3/p 200 Ene 15 - Ene 19

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1984 bis y CRISTINA LORELEY TILBE, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Japón 1984 bis.
14) $ 127 3/p 201 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 6

ADALBERTO ANDRES MUNIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1517 y NATALIA DAYANA LARROSA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Durazno 1517.
14) $ 127 3/p 195 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 7

CARLOS JORGE PUGLIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2220 y GABRIELA ADRIANA MARTINS, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1957.
14) $ 127 3/p 176 Ene 15 - Ene 19

LEONARDO DANIEL POZZO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hugo Pratto 2336/10 y MARIA FERNANDA BIBLOTTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hugo Pratto 2336/10.
14) $ 127 3/p 199 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 8

ALVARO WALTER RAFFAELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3681 y MARIA JOSE VIGIL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Viña del Mar 6927.
14) $ 127 3/p 177 Ene 15 - Ene 19

CARLOS FABIAN REYES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timbo 2629 ap 2 y VIRGINIA MOLINA, 25 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Joaquin de Chopitea 3739.
14) $ 127 3/p 179 Ene 15 - Ene 19

FRANCISCO ALBERTO ROMANO, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 4734 y ROBERTA MARIA LANGONE, 26 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en 18 de Diciembre 1696.
14) $ 127 3/p 184 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 9

ALDO DAMIAN SIERRA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Edison 4219 y MARIA del CARMEN REYES, 23 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Edison 4219.
14) $ 127 3/p 181 Ene 15 - Ene 19

OFICINA No. 10

DANIEL GERMAN OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Alvarez 788/208 MAGALI OTERO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gualeguay 3386/914.
14) $ 127 3/p 178 Ene 15 - Ene 19

MIGUEL ANGEL OGANDO, 54 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Libertador Lavalleja 1624/1402 y ALEJANDRA GABRIELA GARAYALDE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Libertador 1624/1402.
14) $ 127 3/p 180 Ene 15 - Ene 19

RAUL VICTORIANO VIÑAS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fortet 1912 y ESTHER GOMEZ, 18 años, soltera, ama de casa, sueca, domiciliada en Pje B 1051.
14) $ 127 3/p 182 Ene 15 - Ene 19

NELSON ALEJANDRO URBELTZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 390 y MARIA SILVANA FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro de León 5568.
14) $ 127 3/p 183 Ene 15 - Ene 19

TOMAS RAFAEL VIGO, 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Carlos Crocker 2830 y MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Crocker 2830.
14) $ 127 3/p 189 Ene 15 - Ene 19

Montevideo, enero 14 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PIO CARLOS DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3387 Port., y MARIA CECILIA CABRERA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gabriel Pereyra 2957 bis/201.
14) $ 127 3/p 153 Ene 14 - Ene 18

GENARO FABIAN DE AVILA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Consulado 3329, y BETINA CARLA PORTA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3372.
14) $ 127 3/p 155 Ene 14 - Ene 18

JORGE MARIO AMARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Verdi 4428, y SANDRA GLENDA FERRARO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Verdi 4428.
14) $ 127 3/p 159 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 2

JOSE LUIS BERTOLOTTI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Humberto I 4096/206, y MARIA LOURDES BELO, 38 años, divorciada, Cont. pública, oriental, domiciliada en Humberto I 4096/206.
14) $ 127 3/p 154 Ene 14 - Ene 18

JULIO RICARDO BAFFA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Gallinal 1720, y ROSA PATRICIA TORRES, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan de la Cosa 6232.
14) $ 127 3/p 156 Ene 14 - Ene 18

FABIAN BUGLIONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. El Lago 3773 Casabó, y DANIELA ALEJANDRA DIAZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Espronceda 2325/2.
14) $ 127 3/p 158 Ene 14 - Ene 18

ALEJANDRO NELSON BERTOCCHI, 49 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carpintería 4512, y MARIA DEL CARMEN RODAS, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Edison 4970.
14) $ 127 3/p 168 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 3

ESTANISLAO CRUZ, 59 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado en Pantaleon Perez 4961, y ANA MARIA FUENTES, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pantaleon Perez 4961.
14) $ 127 3/p 151 Ene 14 - Ene 18

ALDO ELIO CRUZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2890, y PATRICIA OTAROLA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Valencia 1812.
14) $ 127 3/p 152 Ene 14 - Ene 18

MARIO CALANDRINO, 51 años, soltero, desocupado, italiano, domiciliado en Constituyente 1943, y MIRTA LILIAN LIMA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Constituyente 1943.
14) $ 127 3/p 166 Ene 14 - Ene 18

ADRIAN CHAMORRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cufré 2222, y CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cufré 2222.
14) $ 127 3/p 169 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 4

PABLO JAVIER LANGELAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vizcaya 3636, y DAYANA JOSELINE BARTULIS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3535.
14) $ 127 3/p 163 Ene 14 - Ene 18

SERGIO ALFREDO LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Vega 3427, y MARGARETH YOLANDA ALEMAN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2415.
14) $ 127 3/p 164 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 5

BERNARDO ITZCOVICH, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Haig 4071, y CLAUDIA LOURDES RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gdor. Vigodet 2613.
14) $ 127 3/p 138 Ene 14 - Ene 18

ALEJANDRO JULIO HEUER, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Av. Rivera 2612 bis, y RAIMUNDA NONATA DA SILVA, 31 años, soltera, asist. social, brasileña, domiciliada en Av. Rivera 2612 bis.
14) $ 127 3/p 175 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 6

ALVARO GERMAN MENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San

Martín/ pasaje 305/ Nº 5248, y ERICA YANET FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timbúes 4934.
14) S 127 3 p 125 Ene 14 - Ene 18

JUAN PEDRO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3668 Bis, y TAMARA MENDEZ, 21 años, soltera, comerciante, argentina C/N, domiciliada en Tomás Gómez 3668 Bis.
14) S 127 3 p 127 Ene 14 - Ene 18

JORGE ANTONIO MAJFUD, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en General Acha 1778, y MONICA ESTHER WILINSKI, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en General Acha 1778.
14) S 127 3 p 128 Ene 14 - Ene 18

JUAN EUDARDO MARTINEZ, 32 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Arribeños 4588, y LAURA RAQUEL PAIS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arribeños 4588.
14) S 127 3 p 132 Ene 14 - Ene 18

SERGIO FABIAN MARTINEZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Pasaje E Nº 5994 (Bella Italia), y MARGARA ELIZABETH DERIGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aquiles Lanza 1047 5.
14) S 127 3 p 136 Ene 14 - Ene 18

WALTER ENRIQUE MOREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Archidona 6436, y SHEILA TANITH LUACES, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Archidona 6436.
14) S 127 3 p 140 Ene 14 - Ene 18

AMERICO RAFAEL MARTINEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roberto Be rro 2461/503, y ANDREA CECILIA CAPELUTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2190 E 004.
14) S 127 3 p 141 Ene 14 - Ene 18

JOSE MARIA MOLINARI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Antares (Pasaje 4) Nº 4064, y ANDREA NATALIA SOSA, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno. Antares - Pasaje 4 - Nº 4064.
14) S 127 3 p 150 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 7

MAURICIO PAULO, 29 años, soltero, ing. industrial, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2873/701, y VERONICA ANDREA PICCININNO, 29 años, soltera, medica, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2873/701.
14) S 127 3 p 126 Ene 14 - Ene 18

DIEGO LUIS PETILLO, 37 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Mones Roses 6854, y STELLA MARIS BELLESI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bolivia 2551 calle 4 Tira 82 2772/E.
14) S 127 3 p 134 Ene 14 - Ene 18

LUIS CARLOS PINTOS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luis A. de Herrera 2620, y ADRIANA ANDREA ARRIERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 2620.
14) S 127 3 p 144 Ene 14 - Ene 18

RAUL ALBERTO PIRIZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Corrientes 4534 bis, y ROSARIO YOSELIN PEREZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Corrientes 4534 bis.
14) S 127 3 p 146 Ene 14 - Ene 18

ALVARO PASCALE, 34 años, soltero, arquitecto y docente, oriental, domiciliado en Jose Culta 2121, y ETHEL YANELY IBARRA, 30 años, soltera, lic. ciencias, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 4570 Block AD/501.
14) S 127 3/p 147 Ene 14 - Ene 18

MARTIN DIEGO PELAEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicuña 1863, y PAOLA DANIELA RIZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rocha 2903.
14) S 127 3 p 165 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 8

EDGARD JESUS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Batlle Berres 5852/o, y YOSELIN ESTELA CARBONE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Azarola 4602.
14) S 127 3 p 129 Ene 14 - Ene 18

DANIEL HORACIO RONDAN, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Jacobo Rousseau 4627, y MIRTA CRISTINA ALVAREZ, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Jacobo Rousseau 4627.
14) S 127 3 p 135 Ene 14 - Ene 18

MARCELO FABIAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 963/12, y MARIA LAURA GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 963/12.
14) S 127 3 p 148 Ene 14 - Ene 18

FRANCISCO DIOMAR ROLDAN, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fernández Ríos 3640, y OLGA MANUELA MENEY, 53 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Fernández Ríos 3640.
14) S 127 3 p 157 Ene 14 - Ene 18

WASHINGTON JULIAN RAMIREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4357, y MARIA CRISTINA MALDONADO, 20 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en Eduardo Salterain y Herrera 4532.
14) S 127 3/p 160 Ene 14 - Ene 18

MAURICIO ARIEL RIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno San Fuentes 3768, y VERONICA ADRIANA RIBEIRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Martín Berinduague 237.
14) S 127 3/p 167 Ene 14 - Ene 18

OMAR RUBEN ROCHA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Rubio 5690, y MARIANA PATRICIA GRAJALES, 26 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Siripo 3298.
14) S 127 3/p 172 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 9

ENRICO ANDRES SPINETTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú No. 1425, y FABIANA KARINA CUSTODIO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú No. 1425.
14) S 127 3/p 133 Ene 14 - Ene 18

JUAN ENRIQUE SPARKOV, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2203-301, y CARLA RIVAS, 31 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Canelones 2203-301.
14) S 127 3/p 139 Ene 14 - Ene 18

FLAVIO SKUNCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Continuación Estados Unidos No. 2573, y ADRIANA LAURA CENTURION, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaviyú 3292.
14) S 127 3 p 149 Ene 14 - Ene 18

ADHEMAR ELIO SILVEIRA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Amsterdam 1450, y AMBROSIA MONICA ALBISO, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Amsterdam 1450.
14) S 127 3/p 171 Ene 14 - Ene 18

MARIO AMERICO SILVA, 77 años, divorciado, psicoterapeuta, oriental, domiciliado en Maggiolo 484, y ANA CECILIA IBARRA, 46 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Maggiolo 484.
14) S 127 3/p 173 Ene 14 - Ene 18

RAUL HORACIO SEIJAS, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Molinos de Raffo 423, y BEATRIZ YANET CORBO, 40 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2168.
14) S 127 3 p 174 Ene 14 - Ene 18

OFICINA No. 10

ROBERTO EDGARDO VIDAL, 29 años, soltero, odontologo, oriental, domiciliado en Silvestre Blanco 2479, y MONICA ANDREA SANTAMARIA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco Llambi 1581/bis.
14) S 127 3/p 130 Ene 14 - Ene 18

ROBERT ELOY TORRES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julian Laguna 4774 Bis apto 3, y LEYLA BEATRIZ ROTUNDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Anaya 2936.
14) S 127 3/p 131 Ene 14 - Ene 18

SEGUNDO ENRIQUE VEGA, 30 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado en Obligado 1365/002, y ADRIANA SILVERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Obligado 1398/404.
14) S 127 3/p 137 Ene 14 - Ene 18

JOSE CARLOS TOLEDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3461 apto 2, y CLAUDIA NORA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Caseros 3418.
14) S 127 3/p 142 Ene 14 - Ene 18

ADRIAN TORRES, 32 años, soltero, tecnico electronico, oriental, domiciliado en Fco. Vidal

627/201, y ANDREA BAROFFIO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Fco. Vidal 627/201.
14) $ 127 3/p 143 Ene 14 - Ene 18

ALFREDO AGUSTIN NAVARRO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Ignacio Núñez 2215, y SILVIA YANET PEREZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Larravide 3326/bis.
14) $ 127 3/p 145 Ene 14 - Ene 18

MANUEL VELAZQUEZ, 75 años, viudo, prod. rural, oriental, domiciliado en Larravide 2476, y GRACIELA MARTINO, 47 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Martin C. Martinez 3016.
14) $ 127 3/p 161 Ene 14 - Ene 18

ALVARO VERDEROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Gomez 864/3, y SILKA HELENA PERDOMO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Coraceros 3589/102.
14) $ 127 3/p 162 Ene 14 - Ene 18

SERGIO LEONARDO NUÑEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 5216, y MAYRA RAQUEL GASTAÑAGA, 23 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Casavalle 5216.
14) $ 127 3/p 170 Ene 14 - Ene 18



CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "URRUTIA CACERES, Julia Teresa - prescripción treintenaria - Fa. 544/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.395 con una superficie de 657 mts. 84 dcms. S: 9, M: 36, con frente a la calle Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 132 al 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la ciudad de la Costa.
16) $ 1.620 10/p 45490 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de Paz Departamental de la Ciudad de la costa, en autos: "GONZALEZ BORSANI, Mario Omar - prescripción Treintenaria - Fa. 537/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección judicial de Canelones, padrones 27.424 - 27.425 y 27.426, con una superficie de 622 mts. 50 dcms., 622 mts. 50 dcms. y 607 mts. 50 dcms. (solares 4, 5 y 6 - M: 37), con frente los tres a la calle Hawai de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 139 - 138 y 160 el 23/11/98 los dos primeros y el 4/12/98 el último y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a; los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor.- Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort - juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.980 10/p 45500 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Mauricio Adrián - Prescripción Treintenaria - Fa. 543/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27/433, con una superficie de 803 mts. 12 dcms., S: 13 - M: 37, con frente a Rambla Costanera de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti de noviembre de 1998, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 161 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. Giannattasio km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.800 10/p 45491 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "FAHED, Nohad- Prescripción Treintenaria - Fa. 536/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrón 27.428 con una superficie de 1025 mts. 25 dcms. S: 8 - M: 37, con frente a Rambla Costanera esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 158 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta sede, sita en Avda. Giannattasio Km. 23, Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.620 10/p 45492 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "GARCIA HERNANDEZ, Gerardo Daniel y ortellado olivera, Andrea Beatriz- Prescripción Treintenaria fa. 535/98", se cita, llama y emplaza por el termino de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrones 27.434 y 27.435, con una superficie de 945 mts. 57 dcms. y 586 mts. 49 dcms., Solares 14 y 15 - Manzana 37, con frente a Rambla Costanera esquina Florianópolis y a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 162 y 163 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.- y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort, juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.800 10/p 45493 Ene 04 - Ene 19

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "LEIVA BRUZZESE, Adriana Loreley - Prescripción Treintenaria - Fa. 534/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones, padrón 27.427 con una superficie de 912 mts. 50 dcms. S: 7 M: 37, con frente a calle Hawai esquina Miami de Médanos de Solymar, de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti, inscripto en la oficina de Catastro de Pando con el No. 168 el 9/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos, para que comparezcan ante esta Sede, sita en Avda. giannattasio Km. 23 Solymar, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.620 10/p 45494 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "MIRANDA SEGADE, Roberto Liber - Prescripción Treintenaria - Fa. 539/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones, Padrones 27.296 - 27.297 y 27.421 - con una superficie de 618 mts. 49 dcms., 619 mts. 49 dcms. y 792 mts. 33 dcms. (Solares 27 y 28 - M: 32 y S: 1 - M: 37), con frente a la calle Copacabana los dos primeros y a la calle Florianópolis esquina Hawai el restante de Médanos de Solymar, de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo puei Alberti, inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 156-131 y 141 el 4/12/98; 20/11/98 y 23/11/98 y/o suceso-

res a cualquier título y a los linderos. para que comparezcan ante esta Sede. sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa, veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort. Juez Subrogante del juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.980 10/p 45495 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. juez de paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "CORTINA RODRIGUEZ, Héctor José - Prescripción Treintenaria - Fa. 540/98", se cita, llama y emplaza por el temino de 90 dias a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrones 27.404 - 27.423 y 27.432, con una superficie de 656 mts. 40 dcms.: 652 mts. 50 dcms. y 794 mts. 47 dcms. (S: 18 - M. 36 y solares 3 y 12 - M: 37). con frente a calle Hawai las dos primeras y a Rambla Costanera la restante. de Médanos de Solymar. de acuerdo a los planos del Agrimensor leonardo Puei Alberti. inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los nos. 159. 139 y 138 el 4/12/98 y el 23/11/98 los dos últimos y/o sucesores a cualquier título y a los linderos. para que comparezcan ante esta sede. sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa. veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort- Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.980 10/p 45496 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa, en autos: "DAGUERRE RODRIGUEZ, Iris Marcia - Prescripción Treintenaria - Fa. 541/98". se cita. llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre las fracciones de terreno ubicadas en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrones 27.396 y 27.397. con una superficie de 743 mts. 88 dcms. y 743 mts. 32 dcms. Solares 10 y 11 - manzana 36. con frente ambas a la calle Miami de Médanos de Solymar. de acuerdo a los planos del Agrimensor Leonardo Puei Alberti. inscriptos en la Oficina de Catastro de Pando con los Nos. 133 y 134 el 23/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos. para que comparezcan ante esta Sede. sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa. veintiocho de diciembre de mil novecients noventa y ocho. Dra. Amparo Tort. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.800 10/p 45497 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa. en autos: "TOJO KLAPPENBACH, Ignacio Javier - Prescripción treintenaria - Fa. 542/98", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.401 con una superficie de 703 mts. 14 dcms. S: 15. M: 36. con frente a calle Miami de Médanos de Solymar. de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti. inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 135 el 20/11/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede. sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. habilitándose la Feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa. veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort. Juez Subrogante del Juzgado de paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.620 10/p 45498 Ene 04 - Ene 19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la ciudad de la Costa. en autos: "SPADONI SANCHEZ, Julio Ademar - Fa. 538/98 - Prescripción Treintenaria", se cita. llama y emplaza por el término de 90 días a todos los interesados sobre la fracción de terreno ubicada en la 19a. Sección Judicial de Canelones. Padrón 27.436 con una superficie de 619 mts. 37 dcms. S: 16 - M: 37. con frente a la calle Florianópolis de Médanos de Solymar. de acuerdo al plano del Agrimensor Leonardo Puei Alberti. inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el No. 157 el 4/12/98 y/o sucesores a cualquier título y a los linderos para que comparezcan ante esta Sede. sita en Avda. Giannattasio Km. 23 Solymar. bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. habilitándose la feria Judicial Mayor. Ciudad de la Costa. veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Amparo Tort. Juez Subrogante del Juzgado de Paz Departamental de la Ciudad de la Costa.
16) $ 1.620 10/p 45499 Ene 04 - Ene 19



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CARMEN BETANCOURT, CRISTINA RIVAS Y PATRICIA MAGARIÑOS solicitan inscripcion de la Obra titulada "PRONTO SERVICIO DE COMIDAS BALANCEADAS" de la cual se declaran Autoras. Montevideo 23 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45449 Ene 04 - Ene 19

DOUGLAS SIMONET solicita la inscripcion de la Obra titulada "HISTORIAS" de la cual se declara Autor. Montevideo 11 de Diciembre de 1998. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45121 Ene 04 - Ene 19

EDGAR JESUS VARELA MENDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "ESTUDIOS DE DERECHO DE ARRENDAMIENTOS URBANOS" - VOL. III. de la cual es autor. Montevideo 23 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10113 Ene 11 - Ene 22

ENRICO LICCIARDI solicita la inscripción de la Obra titulada "PRINCIPIO QUIEREN LAS COSAS", de la cual es Autor. Montevideo 28 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10022 Ene 08 - Ene 21

HUGO ALEJANDRO BRESCIA SILVA solicita la inscripción de la Revista titulada "INMIGRANTES" - PATRIMONIO CULTURAL de la cual es Coordinador General. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 45523 Ene 04 - Ene 19

IRIS RAQUEL PEÑA, solicita la inscripción de la obra titulada "LOS TIEMPOS DE LA FE", de la cual es autora.
Montevideo 13 de enero de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10355 Ene 15 - Ene 28

JUAN PABLO VIEIRA, solicita la inscripción del Juego de Mesa titulado "EL GOBERNADOR PLANETARIO", del cual es autor. Montevideo 12 de enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10301 Ene 14 - Ene 27

MARIA ALEJANDRA LEMES, solicita la inscripción de la obra titulada "GARGOLAS Y MARIPOSAS", de la cual es autora. Montevideo 12 de enero de 1999. LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10279 Ene 14 - Ene 27

MIGUEL GIMENEZ FRANCO solicita la inscripción del Programa Software denominado "CARGOIMP" del cual se declara Autor. Montevideo 30 de Diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10067 Ene 08 - Ene 21

ODILIO R. CASANOVA CABRERA solicita la inscripcion de el Dibujo titulado "EL ÑANDU" y el seudonimo denominado "ORCA" de los cuales se declara Autor. Montevideo 17 de diciembre de 1998. LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 45362 Dic 31 - Ene 18

RUBEN JARA solicita la inscripción de la obra titulada "MIS NOCHES", de la cual es autor.
Montevideo 11 de enero de 1999
LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10/p 10274 Ene 13 - Ene 26

SUSANA BRAGAÑA y MARIA DEL HUERTO NARI, solicita la inscripción de la obra titulada "FASCICULOS DE AUTOAPRENDIZAJE: UNA CONTRIBUCION PARA LA FORMACION PEDAGOGICA DEL DOCENTE", de la cual son autoras conjuntamente con RAQUEL PALUMBO, LUISA SARAVIA, ALICIA PEREZ, SANDRA CARBAJAL, ANA IBAÑEZ y ELSA GATTI. Montevideo 16 de diciembre de 1998 LUIS A. MUSSO AMBROSI DIRECTOR GENERAL.
17) $ 840 10 p 10203 Ene 12 - Ene 25



MONTEVIDEO

BANCOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Minas - 25 de Mayo 549 - 28/1/99 - HORA 10.00
BASE: 2.108.oo UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 390.001 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elmo Bachino (MAT. 913 - R.U.C. 210574250018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble ubicado en la 1ª Sección Judicial del departamento de Lavalleja, ciudad de Minas, empadronado con el Nº 1.893, tiene una área de 945 metros, y se ubica con frente a la calle Pública Oficial Nº 12 entre propiedad de Octavio Albistur y Oficial Nº 9.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 100 Serie 600 Nº 1.538 y Clase 100 Serie 800 Nº 1.537** a nombre de **Maria Etelvina Melgar Garcia y Juan Bosco Deubaldo Fernandez**.-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 16/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 10 % de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 1.686,40 en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo: de acuerdo con la O/S 9.680.-

6º) Informes en la Sec. Procuración, Fernández Crespo 1508 o en Suc. Minas. Montevideo, 5 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5 p 50071 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 28/01/99 - HORA 14:00
BASE: 2.419.93 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 447.712 CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Mabel Marquez** (MAT. 5310 - R.U.C. 213591930018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 703 empadronada con el Nº 9.920/703, superficie 73 mts. 29 dms., que forma parte del edificio sito en la 8ª Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Agraciada 2.541.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 076 Serie 140 Nº 25.621** a nombre de **Daniel Mario Martinez Lopardo y Maria Raquel Rodriguez Villemur**..-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 22/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 25 % de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 3.248,oo en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo de acuerdo con la O/S 9.680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo, 5 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50072 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/01/99 - HORA 14:00
BASE: 1776.64 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 328.697 CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Juan Gomez** (MAT. 1999 - R.U.C. 211459300014), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 302, empadronada con el Nº 179.039/302, con una superficie de 45 mts. 87 dms., perteneciente al edificio sito en la 15a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Julio César Nº 1346.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 22 Serie 121 Nº 2777** a nombre de **SOCIEDAD CIVIL JULIO CESAR «EDIFICIO ORLY»**.-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 16/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 35% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2392 en concurrencia con dicho saldo.** Condiciones del préstamo: según O/S 9680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508, Montevideo, 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50073 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/1/99 - HORA 14.30
BASE: 2.493.53 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 461.329 CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Milton Paredes** (MAT. 1191 - R.U.C. 211327780019), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 1001, empadronada con el Nº 69.110/1001, con una superficie de 56 mts. 98dm. perteneciente al edificio sito en la 4a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Verdi 4128.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 500 Nº 57764** a nombre de **Erfried Ewalt ZIELINSKI HARTWICH y Ruth Esther KLEIMAN MATTHES.-**

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 4/1/99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 20% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185,01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.877,60 en concurrencia con dicho saldo.-** Condiciones del préstamo: según O/S 9680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50074 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/1/99 - HORA 15:00
BASE: 2.038,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 377.067,00
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Federico De Leon** (MAT. 5317 - R.U.C. 213594200010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 611, empadronada con el Nº 86.141/611, que consta de una superficie de 63 mts. 45 dms. forma parte del edificio sito en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Gualeguay 3368.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 076 Serie 145 Nº 32.043** a nombre de **Israel De Los Santos Gomez y Margarita Albacete Pintos.-**

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 22/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 30 % de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.744,oo en concurrencia con dicho saldo.-** Condiciones del préstamo de acuerdo con la O/S 9.680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50075 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29.1.99 - HORA 15:00
BASE: 1.407,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 260.319
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Gerardo Gómes De Freitas** (MAT. 2365 - R.U.C. 190036780016), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 403 que forma parte del edificio sito en la 8ª sección judicial del departamento de Montevideo, padrón individual número 13.132/403, con una superficie de 46 ms. 48 dms. y frente a la Avenida Daniel Fernández Crespo 2079/81.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 40.200** a nombre de **JUAN JOSE REYES NARVALAZ y SYLVIA TERESITA HORNES CARBAJAL.-**

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 23/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 35% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185,01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 1.894,40 en concurrencia con dicho saldo.-** Condiciones del préstamo: de acuerdo a lo dispuesto por la OS. 9680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5/p 50076 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/1/99 - HORA 15:15
BASE: 2930 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 542.079
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Ricardo Strauch** (MAT. 2765 - R.U.C. 211714510015), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 302, empadronada individualmente con el Nº 6067/302, consta de una superficie de 49m. 67dm. y forma parte del edificio sito en la 2ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Maldonado Nº 887.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 099 Serie 001 Nº 372** a nombre de **Altis Velázquez y Helder Gladys Castro Insúa.-**

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 21/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 22% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día

de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2344 en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo: de acuerdo a lo establecido en O/S 9680.

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo. 5 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5 p 50077 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29.1.99 - HORA 15:30
BASE:2.139.10 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 395.755
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **María Castells** (MAT. 5322 - R.U.C. 212502750010), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 005, que forma parte del edificio sito en la 19ª sección judicial de Montevideo, padrón individual número 87.284/005, con una superficie de 63 mts. 63 dms y frente a la calle Pedro Vidal 2533.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 145 Nº 42593** a nombre de **JORGE SOUTO RODRIGUEZ y MARTHA GRACIELA BAROFFIO MARTINEZ.**-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 23/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 40% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2.880 en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo: de acuerdo a lo dispuesto por la OS. 9680.-

6º) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo. 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5 p 50078 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
FERNANDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 29/01/99 - HORA 16:30
BASE: 2.429,56 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 449.493
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Carlos Sansone** (MAT. 4952 - R.U.C. 210996670025), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 602, empadronada con el Nº 5.987/602 con un superficie de 42 mts. 85 cms. perteneciente al edificio sito en la 2a. Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Andes Nº 1306 y formando esquina con la calle San José.-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 76 Serie 600 Nº 82088** a nombre de **ANIBAL POCHINTESTA QUIROGA.**-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación, y según información del Registro correspondiente al 04/1/99, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 8% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 1999 es de $ 185.01. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 1.943,64 en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo: De acuerdo a la O/S 9680.-

6) Informes en la Sección Procuración. Daniel Fernández Crespo 1508. Montevideo, 05 de Enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5 p 50079 Ene 14- Ene 20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL

SUCURSAL Maldonado - Arturo Santana 735 - 29/1/99 - HORA 19
BASE: 3.334,15 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 616.851.
CON FACILIDADES

Por disposición del **BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**, el martillero **Adrián Pereira** (MAT. 1105 - R.U.C. 100092660017), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal Nº 904, empadronada individualmente con el Nº 215/904, consta de una superficie de 62m. 46dm., y forma parte del edificio «Virrey» sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, ciudad del mismo nombre, con frente a la calle Sarandí esquina Treinta y Tres..-

1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en hipoteca **Clase 076 Serie 140 Nº 49106** a nombre de **Francisco Guillermo Uriburu y Lucía Elena Abello Parejo.**-

2º) El bien se vende en actual estado de ocupación y según información del Registro correspondiente al 15/12/98, no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.-

3º) El mejor postor deberá: a) consignar el 10% de su oferta en concepto de seña y a cuenta del precio, impuestos departamentales y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A en efectivo y en el acto: b) escriturar dentro de 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo: integrar el precio, abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, por ejemplo: gastos comunes, consumos, impuestos, aportes B.P.S., etc.-

4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de enero de 1999 es de $ 185.01.- El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.-

5º) **El comprador podrá financiar el saldo de precio del remate, hasta un máximo de U.R. 2667,32 en concurrencia con dicho saldo.**- Condiciones del préstamo: de acuerdo a lo dispuesto por O/S 9680.-

6º) Se hace saber, a los sólos efectos establecidos en el art. 87 de la Carta Orgánica, que el bien está gravado con segunda hipoteca a favor de «NELORI SOCIEDAD ANONIMA».

7º) Informes en la Sec. Procuración. Fernández Crespo 1508 o en Suc. Maldonado. Montevideo. 4 de enero de 1999.- LA GERENCIA.-
20) (Cta. Cte.) 5 p 50080 Ene 14- Ene 20

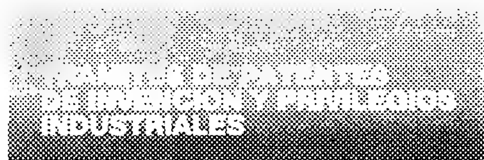
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de 1ra Instancia en lo Civil de 2do. Turno, dictada en autos "B.R.O.U. c/ Gutierrez

Civitate Alvaro" J. Ejecutivo Ficha 834/81.- Se hace saber que el proximo dia 11 de Febrero de 1999 a las 10 y 30 Horas en el local de la calle Zabala Nº 1328 por intermedio del Martillero Eduardo Olmedo Alvariza Mat. Nº 616 Ruc. 210340140011. asistido por la Sra. Alguacil del Juzgado. procederá al remate público con la Base de $ 162.114.- los 2/3 del valor catastral. los siguiente inmuebles: Padrones Nº 399 fracción Nº 2 y Padrón Nº 47396 Fracción Nº 1 de la 3ra Sección Judicial del Dpto. Canelones paraje "LOS CERRILLOS" que según plano del Agr. Jacovo Shalum de Agosto 9 de 1973 inscripto en Catastro con el Nº 16530 poseen un área de 26 Há 7853 mts. con frente al S.E. de 183 mts. 58 dm. a carretera a "Parador Tajes" y al S.O. 1485 mts. 96 cts. al N.O 191 mtrs. 91 ctm. y al N.E. 1531 mts 22 ctm. SE PREVIENE: 1ro) Que el mejor postor deberá depositar el 20% de su oferta.- 2do) Que serán de cargo del comprador. la comisión del martillero. IVA Ley 16320. o sea el 4.02% y 2% respectivamente. en el acto.- 3ro) Que serán de cargo del demandado la comisión de venta del rematador e impuesto. o sea el 1.34% del precio del remate.- 4to) Que se desconoce la existencia de adeudos al B.P.S. por construcciones y por explotación agropecuaria y en caso de existir. serán de cargo del comprador. así como los que por Ley le correspondieren.- 5to) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 Piso 2do. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- En Montevideo. 23 de Diciembre de 1998.- SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR A LOS EFECTOS DE LAS PUBLICACIONES. Esc. Ma. Luisa Levrero. ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 1.620 5 p 10082 Ene 12 - Ene 18



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo. 16 de julio de 1998. ACTA 25097 NORMAN A. FOX por Akzo Nobel N.V. Solicita Patente de Invención sobre: "PROCESO PARA LA PRODUCCION DE HEPARINA" Reivindicando Prioridad EUROPEA Acta No. 97202213.1 solicitada el 16/7/97 De acuerdo con la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación.
24) $ 945 10 p 10111 Ene 11 - Ene 22

Montevideo. 17 de julio de 1998.- ACTA 25104 BILLY H. FOX. por COSMA INTERNATIONAL INC. (CANADA). Solicita Patente de Invención sobre: "PROCEDIMIENTO DE HIDROFORMADO PARA UNA PIEZA TUBULAR QUE TIENE UNA SECCION TUBULAR OVAL" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 60/053.060 fecha de Sol. 18/7/97.- De acuerdo con la Ley No. 10.089. se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10 p 10112 Ene 11 - Ene 22

ACTA 25107 Montevideo. 21 de julio de 1998.- NORMAN A. FOX. por BG plc (GRAN BRETAÑA) Solicita Patente de Invención sobre: "MEDICION DE LA DENSIDAD RELATIVA DE UN GAS" Reivindicando Prioridad solicitud del Reino Unido Acta No. 97 15448.8 fecha de Sol. 22/7/97.- De acuerdo con la Ley No. 10.089. se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10 p 10306 Ene 15 - Ene 28

ACTA 3088 Montevideo. 21 de julio de 1998 NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita Modelo Industrial sobre: "DISPENSADOR" Reivindicando prioridad solicitud estaounidense Acta No. 29/082.399 solicitada el 21/1/98 De acuerdo con la Ley No. 14.549. se ordena esta publicación.
24) $ 945 10 p 10307 Ene 15 - Ene 28

ACTA 3087 Montevideo. 21 de julio de 1998 NORMAN A. FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA) solicita Modelo Industrial sobre: "DISPENSADOR" Reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta No. 29/082.390 solicitada el 21/1/98 De acuerdo con la Ley No. 14.549. se ordena esta publicación.
24) $ 945 10 p 10308 Ene 15 - Ene 28

Acta Nº U 3618 Montevideo 1 de Julio de 1998 con esta fecha. Luis Achard Algorta de Uruguay solicita patente de Modelo Utilidad para YERBERA NUTRIA (DISPENSADOR DE YERBA. y de acuerdo con la Ley Nº 14.549. se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10/p 45367 Ene 08 - Ene 21

Acta U 3630. Montevideo 28.8.98. Cikato por LAJA S.A. (UY) solicita modelo de utilidad denominado: "Encastre para silla-pupitre".
24) $ 630 10 p 45528 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.134. Montevideo. 11.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de Sabritas. S.A. de C.V. (MX) solicita patente de invención "Exhibidor modular de productos de consumo". Reivindica prioridad solicitud mexicana Nº 976269 del 15.8.97.
24) $ 945 10/p 45529 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.128. Montevideo. 7.8.98. Cikato por NATAN BAUMAN (US) solicita patente de invención "Aparato y método para un estimulador de la senda auditiva de oído abierto para tratar zumbido e hipercusis". Reivindica prioridad solicitud Nº 60/054.942 del 7.8.97 (US).
24) $ 945 10/p 45530 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.123. Montevideo. 4.8.98. Cikato por INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DEL CEMENTO ETERNIT. S.A. (ES) solicita patente de invención "Procedimiento de fabricación de tejas significativas de hormigón y máquina para su realización".
24) $ 630 10/p 45531 Ene 04 - Ene 19

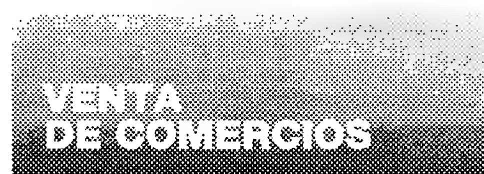
Acta 25.112. Montevideo 28.7.98. Cikato por ALBRIGHT & WILSON LIMITED (GB) solicita patente de invención "Uso de compuestos de hidroxialquilfosfina en operaciones de terminación de cueros". Solicitud divisionaria del Acta Nº 23.481 del 25.9.92 (UY). cuya prioridad es Nº 9120652.4 del 27.9.91 (GB).
24) $ 945 10/p 45532 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.100. Montevideo. 16.7.98. Cikato por MULTIBRAS S/A ELETRODOMESTICOS (BR) solicita patente de invención "Disposición de control de circulación forzada de aire para aparato de refrigeración".- Reivindica prioridad solicitud Nº PI9702643-3 del 22.7.97 (BRASIL).
24) $ 945 10/p 45533 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.093. Montevideo. 14.7.98. Manfredo A. Cikato por Giuseppe Montanaro (CA) solicita patente de invención "Conjunto de cerchas de metal".
24) $ 630 10/p 45534 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.092. Montevideo. 14.7.98. Manfredo Cikato por United States of America as represented by the Secretary of Agriculture (US) solicita patente de invención "Sistema de transformación en base a polen utilizando medios sólidos." Reivindica prioridad solicitud estadounidense Nº 08/892.735 del 15.7.97.
24) $ 945 10/p 45535 Ene 04 - Ene 19

Acta 25.140. Montevideo, 14.8.98. Manfredo A. Cikato en representación de LOCKWOOD AUSTRALIA PTY. LTD. (AU) solicita patente de invención "Cerradura a tambor de disco mejorada". Reivindica prioridad solicitud PO8575 del 15.8.97 (AU) y PP1593 del 3.2.98 (AU).
24) $ 945 10/p 45536 Ene 04 - Ene 19



Ley 26/9/904. HUGO GARCIA MENENDEZ y sucesores de TERESA DELIA TESSA. (Héctor. Graciela y Gabriela GARCIA TESSA). cedieron promesa a VIMERAL S.A.. "Farmacia Cáceres" sita en Bulevar España 2941. Montevideo. Acreedores en Bulevar España 2941. Montevideo.
25) $ 1.680 20/p 10293 Ene 14 - Feb 10

Ley 26/9/904. HORACIO JUSTO VARELA LADO y ELOISA GRACIELA QUEIRUGA BERNINI. prometieron vender a Hugo García Menéndez. "Farmacia Cáceres" sita en Bule-

var España 2941, Montevideo. Acreedores en Bulevar España 2941, Montevideo.
25) $ 1.680 20 p 10294 Ene 14 - Feb 10

LEY 1904. ALBA NUÑEZ ALVAREZ, prometió vender a MARGOT TORENA "FARMACIA DEL SARANDI" sita en Aztiazarán 550, Sarandí del Yí. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20 p 44841 Dic 22 - Ene 22

LEY 26.9.904

Alba Fernandez prometí vender el establecimiento comercial "Salón la Buena Suerte" sito en la calle Canelones 1649, Montevideo, a Liria Olsson. Acreedores en la calle Canelones 1649.
25) $ 1.680 20 p 45272 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT promete vender a Myriam Raquel Vázquez Rosa y Gabriela González Rodriguez "Salon Aguilar" sito en General Aguilar 1144. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20 p 45273 Dic 29 - Ene 28

LEY 26 SETIEMBRE 1904. JULIO FORTES GUNTIN, MARIA GOMEZ VIDAL y MERO LIMITADA prometieron vender y cedieron a Alfredo Valdez Mattos, carnicería sita en Andres Spikerman No. 3951. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20 p 45274 Dic 29 - Ene 28

Ley 26/09/1904
FARINEL S.A. promete vender a SUDY LEVER S.A., comercio en el ramo de fabricación, producción y envasado de helados, ubicado en Molinos de Raffo Nº 728. Acreedores: dirigirse a Treinta y Tres 1269.
25) $ 2.520 20 p 45457 Ene 04 - Feb 02

LEY 2.904 26/09/04.- Prometimos vender a FERNANDO SILVA ALVAREZ comercio salón "CASUPA" sito en Victor Haedo 2053. Acreedores presentarse en 21 de Setiembre 2819/901. MARTHA SUSANA SANTANDREU URRISTE - CARLOS HEBERT POMMERENCK BRAVO.
25) $ 1.680 20 p 45520 Ene 04 - Feb 02



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de la Sra. Susana Irastorza para la aprobación de un proyecto de represamiento que embalsará las aguas de la Zanja del Sauce que aporta aguas al Arroyo Yucutujá, afluente del Río Cuareim, en la cuenca del Río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubicarán sobre los padrones Nos. 4261 y 2949, ambos de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Artigas. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 15 de Marzo de 1999 a las 14:00 horas en la Oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la Ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón Nº 539, de dicha ciudad. Ing. Agr. Jorge Gussoni Bongoll. Jefe Regional Artigas.
27) $ 1.008 3 p 10278 Ene 14 - Ene 18

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Isidra Gaudin Solari para registrar un represamiento que embalsa aguas de la cañada del Sauce, tributaria de la cañada Cerrillada, afluente del río Arapey Grande, en la cuenca del río Uruguay, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa se ubica sobre el padrón Nº 197; su embalse afecta a parte de los padrones Nº 197, 206, 231 y 192, todos de la 7ma. Sección Judicial del Departamento de Salto.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de 1 de 1999 a las 10:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Artigas, sita en la calle Garzón 539, de dicha ciudad. FERNANDO PEREZ, ING. AGRIMENSOR.
27) $ 1.008 3 p 10354 Ene 15 - Ene 19

BANCOS

Banco Central del Uruguay

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No. 14412 del 8 8.75, sus modificativas y concordantes, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura de todas sus cuentas corrientes en el sistema bancario

Nombre	Documentación
ALAMON DA SILVA JOSE LUIS	2658695-3
ALFA ENVASES LTDA	213668480017
ALVAREZ GONZALEZ, MONICA	1796251-0
ALVEZ SERRA LUCIA MABEL	4606630-1
AMORIN NIEVES JAVIER ANTONIO	3125684-8
ANANIKIAN BAKERDJI EDGARDO	1555136-9
ARCOS ETTLIN NELTON ZULEYK	3548285-5
BARRACA COSTA S A	180089010013
BASAISTEGUI MATAS SERGIO	2623504-9
BASCIANO S R L	211985630017
BAZZANO BELBUSSI SUSANA MARTHA	1269199-0
BERGALLI MENDIETA DANIELA BEATRIZ	2638825-8
BICA SARAVIA CLAUDIA MARIA	1763673-7
BLANCO VECINO WALDEMAR	1055472-0
BRUJAS S.R L.	100236270016
C Y J LTDA.	212432450013
CABRERA CLAUDIA	3300656-2
CABRERA NUÑEZ ALEJANDRO ANIBAL	3006053-5
CABRERA SOLARI PEDRO RUBEN	1973923-8
CAESVI SRL	100251490013
CANEPA LEAL CARLOS RAUL	1436517-5
CARDOZO MARCELO DANIEL	3379379-3
CARLOS J RAMOS Y CIA	210294280014
CASTIGLIONI SALOMONE NATIVIDAD JOSEFA	3262681-0
CASTRO RODRIGUEZ LEDA YAQUELEN	3296285-6
CATENACCIO BASCIANO JORGE	1824257-7
CISNEROS MUNIZ, OSCAR ALFREDO	3876288-6
COSTA ACOSTA JUAN CARLOS	3215516-6
CURRADO FAYOS JUAN CARLOS	1580873-8
DA COSTA FAGUNDEZ ARNOLDO	2542991-0
DAVIS S R L	150114180019
DE CARVALLO GONZALEZ CECILIA	1960989-5
EDANEL S R L	212064010011
ELLENBERG SPITZ ENRIQUE NATHAN	2022872-9
ERA DE TRIUNFOS S A	211320230013
ESPINDOLA BRENNER ANTONIO	8011824128-8
FAIERSTEIN MONKA JAIME	866278-3
FARINHA HERNANDEZ CARMEN RENEE	3115533-1
FLORENTINA S.A	212854620016
FORTI-BALDOVINO FRANCISCO FERNANDO	3710621-7
FRANCISCO FORTI Y HNOS. S.A	160018280013
GADEA MARY VICTOR HUGO	3665978-0
GAGO VILA EMILIO	1310282-9
GARCES FUENTES DARDO ALFREDO	2788032-6
GARRIDO AZNAREZ CLAUDIO RAYMUNDO	880232-5
GELBER VALLI RICARDO	1371165-4
GLEDEX S A	213856590015
GRUNBERG PEREZ JORGE OMAR	1313795-3
GUASCO ALMEIDA ADA MARIA	1037602-1
GUIDO CARRASQUERA GLADYS AMELIA	2738410-6
GUIXE MIRANDA JAVIER	2648274-5
GUTIERREZ BRUM NICOLAS JOSÉ	1884133-7
IGNATOV KARPIUK LUIS ARIEL	3164756-8
INFORMARKET LTDA.	212562120013
IPARRAGUIRRE DOMINGUEZ OSCAR DANIEL	1627969-1
KAKANE LTDA.	
KERBES QUIJANO CARLOS	3731984-6
LA PREFERIDA S.R L.	050062400017
LASA GARCIA ALFREDO MIGUEL	1323362-0
LASSO BAEZ ARIEL EDUARDO	1154684-5
LORENZO SILVA GLADYS	1605947-5
MACHADO AMORIN, DAVIS EMILIO	2569446-0
MADRID DAVE WASHINGTON JOSE	3440029-4
MAISON BLUE S.A	213575790010
MARTA OLMEDO JULIO ROSICLER	264187-8

MARTINEZ CALABUY HEBER	1133872-7
MARTINEZ CERRUTTI WALTER UBALDO	2836241-0
MARTINEZ HERNANDEZ RICARDO DANIEL	1652553-3
MARTINEZ PEREZ JAVIER MARCELO	3115647-6
MEDICI TRABAZO AMERICO TEODORO	664518-5
MENDEZ ENRIQUE DANILO	4278892-9
MENDOCA RODRIGUEZ MARCELO	3677092-0
MONIC LTDA	210042640016
MORA GADEA MA. DE LOS ANGELES	1829394-6
MORALES CARRION JUAN RAMON	3138246-7
MOSCATELLI GONZALEZ CARLOS MARIA	3362455-6
MUSSO DI FIORIDO JUAN ANDRES	1683252-4
NUEVOS RUMBOS SRL	020053110018
P & C LTDA	212635720015
PATRON PONS ALFREDO	1784321-5
PERINI DA SILVEIRA HUGO ADRIAN	3400691-1
PICCININI PRETINI MIGUEL ANGEL	1578834-8
PIRIZ SANTANA IRIS MABEL	3250850-3
PLANEANTE S.A	211444020010
RAMOS MUSCO CARLOS JORGE	645571-4
RENPEL S.A.	213856560019
RESOLA SAAVEDRA WASHINGTON MARIO	1334713-2
REVIZ TOBLER NELIDA ELENA	1246804-2
RIGOLI ARAMBURU NELSON EDUARDO	2023429-3
ROBIRU RENDO JORGE LUIS	5464919-5
ROLON MULLER WALTER	1855971-2
RONYLAR S A	211456760014
ROTUNNO MARTINEZ MIRELA ISABEL	1883530-2
SAI FRAM S A	212671300012
SALVATICO DE ALVAREZ MIRTHA	1223325-9
SANES DE LEON GABRIEL EMILIO	3912189-5
SANES Y DE LEON LTDA	030091000019
SANSBERRO GARCEN ANA MARIA	3594846-5
SILVA PIÑEIRO ALBA	1527384-0
SIVAL LTDA	110147380018
SOSA JUANONI RAMÓN PERFECTO	3822428-0
TABOADA BALSAS JULIO CESAR	1301108-6
TARABAY CHAOUD ELIAS	4054929-8
TARRAGO VIGIL LUIS MARIA	2959727-6
TARUSELLI MACHADO, VICTOR RAÚL	3011705-7
TOÑOLA TERESA ESTHER	1692554-7
VETYAGRO S R L	030095700015
VINITEL S A	213633220013
VISION SATELITAL SRL	120133730019
WAINSTEIN LINDENBAUM PABLO CARLOS	1543994-3

De acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley No 14412 del 8 8 75, sus modificativas y concordantes, dicha notificacion se efectua por este medio, comunicándose a los infractores la extension a dos años las clausuras de las siguientes cuentas corrientes

Nombre	Documentación
ANTOGNOLI HNOS. S C.	213221240017
ANTOGNOLI RODRIGUEZ MARCELO	1533738-5
BANCHERO DANIEL	3500853-4
CAPOBIANCO LEIRO ALVARO ROBERTO	1248657-3
GERICKE BUENCRISTIANO ALFREDO	1839844-3
GREZES CORIA GERARDO ANGEL	1660040-4
JUBIN DOS SANTOS MAURICIO EDUARDO	1573949-4
LEMA MOUZO JOSE	1005295-4
LOS LAGOS S A	211378290019
LOURDES S R L	213741160018
MILENARIO S A	211451720014
MOYANO RUBIL JULIO WALTER	4070018-1
NAZABAY ACOSTA CESAR HUMBERTO	2613029-1
REBOA PEREIRA CARLOS DANIEL	3707270-9
REYES FONTES OLGA GRACIELA	3473687-3
RODRIGUEZ FERREIRA WILSON RAUL	3089917-2
SALVATIERRA MORIONDO EDELBIO MARIA	2847264-7
SEGAL EVA	1182802-5
URBAPLAN S A.	213626800018

27) (Cta. Cte.) 3/p 50095 Ene 15- Ene 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel: 901.65.52 - 901.65.75)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 81
Por Decreto Nº 28.330 de 29 de octubre de 1998 han sido designado para ser expropiados parcialmente por las obras del Plan de Saneamiento Urbano de la ciudad de Montevideo. Etapa III. "Red de colectores de aguas negras y pluviales del Barrio Conciliación" en los inmuebles que se indican a continuación.
PADRON Nº AREA TOTAL DEL PREDIO AREA AFECTADA
(en mc.) (en mc.)
108.705-004 537,04 97.76
416.537 11.785,60 3.353,50
Conforme a las estipulaciones establecidas en el artículo 15 inciso 3 de la Ley Nº 3.958 de 28 de mayo de 1912 y el artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 de 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los citados bienes. Esc. PEDRO STORACE MONTES, DIRECTOR ESCRIBANO de Saneamiento Urbano de Montevideo.

27) (Cta. Cte.) 3 p 50085 Ene 14 - Ene 18

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DE CUARTO TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de 4º Turno de la Capital, dictada en autos: "Artigas González c/Pompeyo Giansanti y otros." J. Ej. Ficha 139/82/S1/98. SE INTIMA a Pompeyo Junio Giansanti el cumplimiento dentro del plazo legal de la Sentencia Nº 98 de 28 de octubre de 1983, bajo apercibimiento. Habilítase el Feriado Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. Montevideo, diciembre 30 de 1998. Esc. Susana Cabrera Ré. ACTUARIA.

27) S 900 10 p 45542 Ene 04 - Ene 19

CONVOCATORIAS

CASA DE ASTURIAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Martes 26 de Enero de 1999.
Hora 20, 1a. Convocatoria

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria y Balance General Año 1998.
3) Palabras del Sr. Presidente.
4) Proposición de la Junta Directiva a la Honorable Asamblea General para designar a los Socios Activos. Sres. D. Angel Granda. D. Aurelio Lebrato Rodríguez y Dr. Académico D. José Luis Peña, Socios Honorarios de la institución.
5) Ruego y Preguntas.
6) Elección de la Comisión Electoral.
7) Designación de tres Asambleístas para firmar el Acta.

27) S 420 2 p 10305 Ene 15 - Ene 18

VARIOS

Constitución de Bien de Familia

Otorgamiento "Mdeo. 7/12/1998
Beneficiarios: Ohannes Karakoussian Demirdjian y Manushag Itutmazian Derderian
Bien: Padrón 80.283/1106/D. Mdeo 14 sec. jud.
Registro: No. 46.710. el 8/12/998
Tasación BHU UR 3.646.

27) (Cta. Cte.) 10 /p 50050 Ene 12 - Ene 25

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

Canelones, 1 de diciembre de 1998.
ASESORIA JURIDICO NOTARIAL
DEPTO. ASUNTOS LEGALES.
Se pone en conocimiento de todos los interesados que el Gobierno Departamental de Canelones dispondrá el cerramiento del Camino Vecinal, continuación de Ruta 82, que cruza la Ruta 11, el cual atraviesa los predios propiedad de CALPRYCA (art. 70 del Código Rural - Expediente A.209.635)".

27) (Cta. Cte.) 30 /p 76479 Dic 14 - Ene 28

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez

Letrado de Primera Instancia de Quinto Turno de Maldonado, dictado en los autos caratulados: PREMIFAL S.A. CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL. FA. 252/98. por auto Nro. 2790/98, de fecha 24 de diciembre de 1998, se cita a la Junta de Acreedores (art. 460 C.G.P.), señalándose para la realización de la misma el día 2 de junio de 1999 a las 14 y 30 horas, en esta Sede, sita en 25 de mayo y 18 de julio, primer piso, Maldonado.
SE PREVIENE. Que se deberá de concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no admitírseles en ella, y se les prevendrá asimismo, que la Junta se resolverá con los que concurran, y quienes comparezcan después de celebrada la misma, tomarán el Concordato en el estado en que se halle. (art. 457.2 C.G.P.). Maldonado, 29 de diciembre de 1998. Y a los efectos legales, se realizan las presentes pubicaciones, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de su cumplimiento. Esc. Eduardo Chanes Quintana, ACTUARIO ADJUNTO.

27) $ 1.800 10/p 10335 Ene 15 - Ene 28

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ANTONIO BARBATO TORRELLI y de EMA o EMMA JULIA HOLZMANN LEVAGGI SUCESIONES F: B/632/98" citándose y emplazandose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan en el plazo de 20 días a deducir sus derechos ante este Juzgado. ESTA HABILITADA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Paysandú, 22 de diciembre de 1998. ESC. SILVIA VENCE. ACT. ADJUNTA.

27) $ 720 10/p 45554 Ene 05 - Ene 20

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

MIGUELETE S.A.
Artículos 290 - 294 - 362 Ley 16.060

Se informa que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de diciembre 1998 resolvió reducir el capital social en la suma de $ 13.500. La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en Zabala 1379 Piso 5 Oficina 21, en horario de oficina.

28) $ 7.410 10/p 10061 Ene 08 - Ene 21

RELDIR S.A.

(Art. 362 Ley 16.060).
Asamblea accionistas del 31.12.98, resolvió plazo hasta 31.12.2098, ampliar objeto con industrialización, comercialización diferentes ramos y aumento de capital a $ 7.000.000. Directorio.

28) $ 4.940 10/p 10090 Ene 11 - Ene 22



Para facilitar la búsqueda en las colecciones

DIARIO OFICIAL

GUIA DE LEYES

Incluidas en el Registro Nacional de Leyes y Decretos (*)

AÑO	NUMEROS	Semestre
1919	6.846 al 6.930	
1919	6.931 al 7.047	
1920	7.048 al 7.386	
1921	7.387 al 7.451	
1922	7.452 al 7.548	
1923	7.549 al 7.689	
1924	7.690 al 7.811	
1925	7.812 al 7.917	
1926	7.918 al 8.068	
1927	8.069 al 8.195	
1928	8.196 al 8.393	
1929	8.394 al 8.613	
1930	8.614 al 8.720	
1931	8.721 al 8.824	
1932	8.825 al 8.933	
1933	8.934 al 9.180	
1934	9.181 al 9.455	
1935	9.456 al 9.543	
1936	9.544 al 9.641	
1937	9.642 al 9.754	
1938	9.755 al 9.807	
1939	9.808 al 9.908	
1940	9.909 al 9.997	
1941	9.998 al 10.110	
1942	10.111 al 10.305	
1943	10.306 al 10.468	
1944	10.469 al 10.535	
1944	10.536 al 10.600	
1945	10.601 al 10.694	
1946	10.695 al 10.806	
1946	10.807 al 10.882	
1947	10.883 al 11.013	
1948	11.014 al 11.212	
1949	11.213 al 11.406	
1950	11.407 al 11.480	
1950	11.481 al 11.628	
1951	11.629 al 11.788	
1952	11.789 al 11.912	
1953	11.913 al 12.088	
1954	12.089 al 12.174	
1955	12.175 al 12.262	
1956	12.263 al 12.357	
1957	12.558 al 12.486	
1958	12.487 al 12.598	
1959	12.599 al 12.646	
1959	12.647 al 12.691	
1960	12.692 al 12.804	

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1960	12.805 al 12.844		
1961	12.845 al 12.938		
1961	12.939 al 13.034		
1962	13.035 al 13.120		
1963	13.121 al 13.229		
1964	13.230 al 13.319		
1964	13.320 al 13.321		
1965	13.322 al 13.395		
1965	13.396 al 13.462		
1966	13.463 al 13.492		
1966	13.493 al 13.581		
1967	13.582 al 13.619		
1967	13.620 al 13.640		
1968	13.641 al 13.681		
1968	13.682 al 13.733		
1969	13.734 al 13.772		
1969	13.773 al 13.834		
1970	13.835 al 13.867		
1970	13.868 al 13.932		
1971	13.933 al 13.980		
1971	13.981 al 14.053		
1972	14.054 al 14.067		
1972	14.068 al 14.100		
1973	14.101 al 14.141	1º	
1973	14.142 al 14.143	2º	
1973	14.144	2º	
1974	14.145 al 14.212 y 14.214 y 14.228	1º	(1)
1974	14.213 y 14.215 al 14.227 y 14.229 al 14.295	2º	(1)
1974	14.296 al 14.337	2º	(1)
1975	14.338 al 14.391	1º	(1)
1975	14.392 al 14.469	2º	(1)
1975	14.470 al 14.496	2º	(1)
1976	14.497 al 14.538	1º	(1)
1976	14.539 al 14.622	2º	(1)
1977	14.623 al 14.674	1º	(1)
1977	14.675 al 14.753	2º	(1)
1978	14.754 al 14.800	1º	(1)
1978	14.801 al 14.850	2º	(1)
1978	14.851 al 14.860	2º	(1)
1979	14.861 al 14.889	1º	(1)
1979	14.890 al 14.905	1º	(1)
1979	14.906 al 14.961	2º	(1)
1979	14.962 al 14.985	2º	(1)
1980	14.986 al 15.029	1º	(1)

AÑO	NUMEROS	Semestre	
1980	15.030 al 15.084	2º	(1)
1980	15.085 al 15.101	2º	(1)
1981	15.102 al 15.148	1º	(1)
1981	15.149 al 15.197	2º	(1)
1981	15.198 al 15.239	2º	(1)
1982	15.240 al 15.296	1º	(1)
1982	15.297 al 15.349	2º	(1)
1982	15.350 al 15.365	2º	(1)
1983	15.366 al 15.421	1º	(1)
1983	15.422 al 15.516	2º	(1)
1984	15.517 al 15.584	1º	(1)
1984	15.585 al 15.698	2º	(1)
1985	15.699 al 15.753	1º	
1985	15.754 al 15.793	2º	
1985	15.794 al 15.799	2º	
1986	15.800 al 15.818	1º	
1986	15.819 al 15.853	2º	
1987	15.854 al 15.873	1º	
1987	15.874 al 15.934	2º	
1987	15.935 al 15.939	2º	
1988	15.940 al 15.965	1º	
1988	15.966 al 16.007	2º	
1988	16.008 al 16.016	2º	
1989	16.017 al 16.050	1º	
1989	16.051 al 16.103	2º	
1990	16.104 al 16.114	1º	
1990	16.115 al 16.170	2º	
1991	16.171 al 16.191	1º	
1991	Adenda		
1991	16.192 al 16.236	2º	
1992	16.237 al 16.273	1º	
1992	16.274 al 16.343	2º	
1993	16.344 al 16.388	1º	
1993	16.389 al 16.461	2º	
1994	16.462 al 16.512	1º	
1994	16.513 al 16.602	2º	
1994	16.603 al 16.692	2º	
1995	16.693 al 16.706	1º	
1995	16.707 al 16.734	2º	
1996	16.735 al 16.758	1º	
1996	16.759 al 16.798	2º	
1996	16.799 al 16.810	2º	
1997	16.811 al 16.830	1º	
1997	16.831 al 16.837	1º	
1997	16.838 al 16.882	2º	
1997	16.883 al 16.904	2º	

(*) En la Compilación de «Leyes y Decretos» hasta 1929, y en el «Registro Nacional de Leyes y Decretos», a partir del Volumen correspondiente al año 1930.

(1) Decretos Leyes.

AVISOS DEL DIA

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)

Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE SEGUNDO TURNO

JOSE ENRIQUE FRANÇA FERNANDEZ. (Ficha B 520/98).
Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a sus efectos.
Artigas, 31 de diciembre de 1998.
Esc. Vicente Tomas Polito. Actuario.
01) $ 720 10/p 10442 Ene 18- Ene 29 (0001)

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS
SEGUNDO TURNO

AMARILLO ALVAREZ, TIDIO JESUS. (Ficha 507/98).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor para su publicación.
Fray Bentos, 14 de diciembre de 1998.
Carmelo M. Salaberry. Actuario.
01) $ 720 10/p 10440 Ene 18- Ene 29 (0002)

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CERVECERIA Y MALTERIA

PAYSANDU S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales el Directorio de Cervecería y Maltería Paysandú S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de febrero de 1999, a las 10 horas, en su domicilio de Rambla Baltasar Brum 2933 (Montevideo), a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Consideración de la gestión de la Sindicatura y designación de nuevo Síndico de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º del Decreto 274/998 del 30 de setiembre de 1998.
2.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1.008 3/p 10412 Ene 18- Ene 20 (0003)

DIRECCION DE NECROPOLIS

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
Dirección de Cementerios

Se hace constar que ante esta Oficina se presentó el Sr (a) OMAR RIEMBAU solicitando Segundas Copias del título del Nicho Nro. 300 ubicado en primer cuerpo del Cementerio de la Ciudad de San José, que figura a nombre de JOSE RIEMBAU desde el 5 de febrero de 1910, emplazándose a todos los que se consideren con derechos por el término de 30 días. Atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la ORDENANZA DE CEMENTRIOS Decreto Nº 2621 del 19 de Agosto de 1991, se publica el presente por el término de tres (3) días. Elbio R. Reyes, Jefe de Cementerios.
04) $ 756 3/p 10388 Ene 18- Ene 20 (0004)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

PATHWAY INTERNATIONAL S.A.

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION
Asamblea Extraordinaria: 31/03/98
Inscripción: 23/12/98, 3307, 3894, 1.
06) $ 494 1 p 10389 Ene 18- Ene 18 (0005)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO
ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servcio telefónico número 9241121 habilitado en Cuareim 1844. Deberá presentarse en centro comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10411 Ene 18- Ene 20 (0006)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO
ENTES

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

DEPARTAMENTO TECNICO
DIVISION UNIDAD EJECUTORA
PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
PRESTAMO BID 785/OC-UR

LICITACION PUBLICA Nº 1153

Montaje de bombas elevadoras y proveedoras en Usinas de OSE en las ciudades de Rocha y Lascano (Paso Averías) y recalque Lascano

La obra se financiará parcialmente con el Préstamo Nº 785/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo y aporte del O.S.E.

La contratación de la obra se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo celebrado el día 27.12.93, entre la República Oriental del Uruguay y el BID. Podrán participar únicamente empresas provenientes de los países miembros del BID.
El objeto es la realización de todas las tareas necesarias para el montaje, conexión y puesta en marcha de equipos de bombeo elevadores y proveedores (suministrados por OSE) y construcción de las obras civiles de ampliación o reacondicionamiento de las instalaciones necesarias para ello, en las Usinas de O.S.E. en las ciudades de Rocha y Lascano.
El plazo máximo de ejecución de las obras no podrá exceder los 150 días calendario Los documentos de licitación se podrán examinar en las oficinas de O.S.E., calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Sección Licitaciones, Tel Fax 409.46.77, Montevideo, Uruguay, a partir del día 20 de Enero de 1999 en el horario de 10:00 a 15:00 hrs. y se podrán adquirir en el mismo lugar y dentro del mismo horario, previo pago de $ 1000 (mil pesos uruguayos) en la Tesorería de O.S.E.
Las ofertas serán recibidas hasta el día 23 de Febrero de 1999, a la hora 15:00 en la Sección Licitaciones de O.S.E., calle Carlos Roxlo 1275, Piso 3, Montevideo, Uruguay.
La apertura de las ofertas se realizará en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y de los oferentes que deseen asistir, el mismo día y a la misma hora indicada y ese será el plazo tope para la recepción de los documentos.
La aprobación y adjudicación de la licitación será resuelta por el Directorio de O.S.E.
12) (Cta. Cte.) I/p 50102 Ene 18- Ene 18 (0007)

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
LICITACION PUBLICA Nº 10/99

OBJETO:
Ordenamiento de prelación de hoteles para asignar alojamientos de docentes que asisten a Cursos de Capacitación en la ciudad de Montevideo a desarrollarse en el corriente año y hasta el 31/12/99.-
Consutla y retiro del pliego: Desde el 14/01/99 en el Departamento de Proveeduría, de lunes a viernes, de 8.30 a 13.30 horas.
Venta del Pliego: Dpto. de Tesorería
Río Negro Nº 1263/69
Horario: de lunes a viernes de 10 a 12 hs., a partir del 14/enero hasta el 27 del corriente inclusive
Valor del Pliego: $ 200 (pesos uruguayos doscientos con 00/100).
Apertura: Día: 1º/febrero/99
Hora: 11:00
Dirección: Dpto. de Proveeduría (Río Negro Nº 1263/69)
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL.
12) (Cta. Cte.) I/p 50111 Ene 18- Ene 18 (0008)

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE DESARROLLO MUNICIPAL
Contrato de Préstamo B.I.D. Nº 993-OC-UR
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/99.
PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL III (PDM III)

1. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 54.6 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Municipal III (PDM III). Los recursos de este préstamo se aplicarán a fortalecer el rol institucional de los gobiernos departamentales del interior del país. Tendrá como metas específicas: (a) reforzar la capacidad técnica, financiera y de gestión de sus servicios urbanos; (b) atender a necesidades más urgentes de inversión en obras y servicios municipales.
Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato objeto de esta Licitación.
La Licitación se regirá por las condiciones del contrato de préstamo Nº 993-OC-UR del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del contrato de préstamo y del aporte local.
2. En el marco de este programa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto invita a empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar ofertas en sobre cerrado, para la siguiente Licitación Pública Internacional. "DESARROLLO DE UN REGISTRO MUNICIPAL NACIONAL DE CONDUCTORES, VEHICULOS E INFRACTORES Y UNA WEB DE INFORMACION MUNICIPAL AL PUBLICO, A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UNA INTRANET-EXTRANET ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE INTENDENTES, LAS 19 INTENDENCIAS MUNICIPALES Y OTROS ORGANISMOS, ASI COMO LOS COMPONENTES DE HARDWARE Y SOFTWARE REQUERIDOS"
3. Los oferentes interesados podrán obtener información adicional, e inspeccionar los documentos de licitación en la oficina abajo indicada, a partir del día 16 del mes de enero de 1999.
4. Los oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado, y el pago contado de una suma no reembolsable de U$S 150 (ciento cincuenta dólares).
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado (bajo el sistema de dos sobres. Sobre Nº 1 "Propuesta Técnica", y Sobre Nº 2 "Propuesta Económica"), en la oficina abajo mencionada. hasta la hora 10.00 del día 3 de marzo del año 1999. No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo. Sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas hasta la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las "Propuestas Técnicas" (Sobre Nº 1) de las ofertas serán abiertas en acto público a la hora 11.00 del día 3 de marzo de 1999, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad de Desarrollo Municipal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay, en la dirección abajo mencionada. Luego de notificado el resultado de la calificación de las Propuestas Técnicas, se procederá a la apertura pública del Sobre Nº 2 con las Propuestas Económicas de las ofertas que hayan superado el puntaje mínimo de calificación técnica
La oferta adjudicataria se determinará a la que obtenga el mayor puntaje de la calificación de su Propuesta Técnica y Económica, ponderadas cada una en un cincuenta por ciento.
Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Desarrollo Municipal
Dirección: Av. Luis A. De Herrera Nº 3350 - 3er. Piso - Edificio "Libertad"
Montevideo - Uruguay
Teléfono: 487.54.73 Fax: 487.38.27.
12) (Cta. Cte.) I/p 50110 Ene 18- Ene 18 (0009)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1041 - SUTURAS
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 23 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) I/p 50100 Ene 18- Ene 18 (0010)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1037 - PLACAS RADIOGRAFICAS - LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR - SOL. PARA REVELADOR DE PELICULAS SCOPIX.-
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 25 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) I/p 50103 Ene 18- Ene 18 (0011)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1044 - AGUJAS
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 24 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50104 Ene 18- Ene 18 (0012)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1048 - REACTIVOS Y SUEROS PARA HEMOTERAPIA
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 11 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50107 Ene 18- Ene 18 (0013)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1040 - INSUMOS PARA LAB. CLINICO Y HEMATOLOGIA
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 10 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

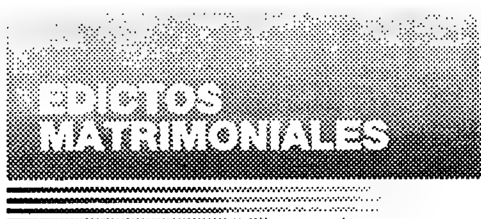
12) (Cta. Cte.) 1/p 50105 Ene 18- Ene 18 (0014)

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"DR. MANUEL QUINTELA"

Se llama a la siguiente
LICITACION PUBLICA
HC Nº 1046 - MATERIALES P/ HEMOTERAPIA, BOLSAS RECEPTAL, HOJAS DE BISTURI
PREVISION 1999
SEMESTRAL
PLAZA
APERTURA: 12 de febrero de 1999
Hora 10:00

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Depto. de Compras todos los días hábiles de 8:00 a 12:00 horas, previo pago de $ 850,oo en la Sección Pagaduría - Planta Baja.

12) (Cta. Cte.) 1/p 50108 Ene 18- Ene 18 (0015)



Montevideo, enero 18 de 1999
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EDUARDO AMARAL, 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en G. Nariño 2321 y CRISTINA RAQUEL MOSCONE, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en G. Nariño 2321.
14) $ 127 3/p 208 Ene 18- Ene 20 (0016)

CARLOS RAFAEL DUARTE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Argerich 4425 y LAURA CRISTINA CORDERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Argerich 4425.
14) $ 127 3/p 210 Ene 18- Ene 20 (0017)

WILSON ERNESTO DA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3671/6 y PAOLA JANETT ENCISO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3671/6.
14) $ 127 3/p 214 Ene 18- Ene 20 (0018)

OFICINA No. 2

PEDRO BAYARDO, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en El Viejo Pancho 2434 y MARIANA BEATRIZ MARONNA, 26 años, soltera, ing. agrónoma, argentina, domiciliada en El Viejo Pancho 2434.
14) $ 127 3/p 216 Ene 18- Ene 20 (0019)

OFICINA No. 3

CARLOS FERNANDO CARBAJAL, 24 años, soltero, empleado, argentino nac. uruguayo, domiciliado en Dr. Pena 4673 y SILVANA NOEL GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4673.
14) $ 127 3/p 209 Ene 18- Ene 20 (0020)

FERNANDO DIEGO CARDANI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2929/913 y NATALIA GISSEL FIGUEREDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Montero Vidaurreta 1084 bis.
14) $ 127 3/p 212 Ene 18- Ene 20 (0021)

OFICINA No. 4

GABRIEL LOPEZ, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Lima 1288/803 y MARIA FABRICIA CAYAFFA, 26 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Maldonado 1506/101.
14) $ 127 3/p 211 Ene 18- Ene 20 (0022)

OFICINA No. 5

PEDRO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paullier 2075=7 y LETICIA INES SOCA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paullier 2075=7.
14) $ 127 3/p 213 Ene 18- Ene 20 (0023)

OFICINA No. 6

SERGIO LEONARDO MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2026/2 y MARIA LAURA ROMERO, 22 años, soltera, labores, argentinaC/N, domiciliada en Rivadavia 2026/2.
14) $ 127 3/p 202 Ene 18- Ene 20 (0024)

LUIS FEDERICO MARESCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3415 y ALEJANDRA PALERMO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3337.
14) $ 127 3/p 204 Ene 18- Ene 20 (0025)

GUSTAVO ARIEL MARTI. 30 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado en Julio María Sosa 2281/601 y GABRIELLA LAURA PAOLINO. 33 años. divorciada. abogada-escribana. oriental. domiciliada en Constitución 2111.
14) $ 127 3.p 205 Ene 18- Ene 20 (0026)

CARLOS ALBERTO MAESO. 47 años. divorciado. médico. oriental. domiciliado en Alfredo Navarro 3102/211 y KARINA ETULAIN. 26 años. soltera. licenciada en enfermería. oriental. domiciliada en Alfredo Navarro 3102/211.
14) $ 127 3 p 207 Ene 18- Ene 20 (0027)

OFICINA No. 9

ALVARO DANIEL SEQUEIRA. 30 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Ameghino 4464 y SILVIA YANET FERNANDEZ. 26 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Ameghino 4464.
14) $ 127 3 p 203 Ene 18- Ene 20 (0028)

FABIAN SERRA. 29 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado en Dupard 3686 y LETICIA PENELOPE MARTINEZ. 23 años. soltera. estudiante. oriental. domiciliada en Dupard 3686.
14) $ 127 3 p 206 Ene 18- Ene 20 (0029)

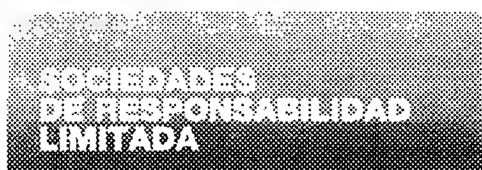
FABRICIO EMIB SUAREZ. 23 años. soltero. periodista. oriental. domiciliado en Euskaleria 70 Q 20 Ap. 601 y ANDREA RUECO. 21 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Ramón Estomba 3616-103.
14) $ 127 3 p 215 Ene 18- Ene 20 (0030)



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR HUGO BERNASCONI. solicita la inscripción de la obra titulada "UN DIA DE MI VIDA". de la cual es autor. Montevideo 5 de enero de 1999 LUIS A. MUSSO AMBROSI. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 420 10 p 10441 Ene 18- Ene 29 (0031)



SERVIGRAL SRL

CONTRATO 03/11/98
INSCRIPCION: 2264. F 2857. L 3
SOCIOS: Carlos Solís Pereira Pintos
Susana Graciela Texeira Píriz
CAPITAL: $ 60.000. 30 cuotas cada uno
OBJETO: Servicios de limpieza y mantenimiento en general. herrería. metalúrgica. carpintería importación, exportación. elaboración y transformación de todo tipo de materias primas.
DOMICILIO: Ruta 8 km. 28. Capitán Artigas
PLAZO: 30 años.
ADMINSITRADOR: Carlos Solís Pereira Pintos.
22) $ 988 1 p 10406 Ene 18- Ene 18 (0032)

KARMIA S.R.L.

Contrato: -20/10/1998
Registro Comercio: Nº 2183. Fº 2743. Lº 3 el 30/10/98
Socios: Bernardo Abraham SHUSTER NEMIROVSKY y Susana Betty THAU FLECHNER.-
Administración y Representación: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años. prorrogables
Capital: $ 15.000 dividido en 30 cuotas valor $ 500 c/u. correspondiendo 15 cuotas a cada socio.
Objeto: - Distribución. compraventa. importación y exportación de productos de serigrafía, pinturas. solventes. anexos y derivados.
22) $ 988 1/p 10409 Ene 18- Ene 18 (0033)

TRANSDATA S.R.L.

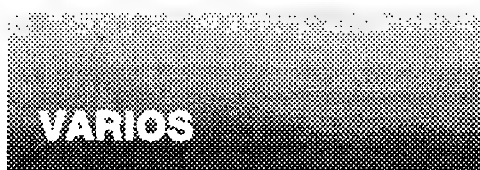
CESION DE CUOTAS
CONTRATO - 1/12/98
INSCRIPCION - No. 2637. Fo. 3303 del Lo. 4.
CEDENTE: MARIA MAGDALENA COLL MORE (24 cuotas)
CESIONARIO: GUSTAVO ADOLFO COLL GOÑI.
22) $ 494 1/p 10410 Ene 18- Ene 18 (0034)

"LA REINA DEL PAN LTDA." Cesión y Modificación.-

CONTRATO: 25/09/98
REGISTRO: Nº 1960. Fº 2467. Lº 3
CEDENTE: RAUL PORTERIO GOMEZ
CESIONARIO: HEBER TUJA RABUÑAL
MODIFICACION: Administración: Heber Tuja Rabuñal.
22) $ 494 1/p 10413 Ene 18- Ene 18 (0035)

"LA REINA DEL PAN LTDA." Cesión de Cuotas.-

CONTRATO: 25/9/1998
REGISTRO: Nº 1959. Fº 2466. Lº 3.-
CEDENTE: MANUEL LOPEZ NEGREIRA
CESIONARIA: LORELEY PORTEIRO SALVA.
22) $ 494 1 p 10414 Ene 18- Ene 18 (0036)



MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PUERTO DE MONTEVIDEO
ASESORIA NOTARIAL

Se hace público que la firma DEPOSITOS MONTEVIDEO S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos. solicitando un permiso de ocupación del área lindera al Depósito Julio Herrera y Obes del Puerto de Montevideo. el que se otorgará por el plazo de 12 meses de conformidad al Decreto 412/92 (Artículo 51). Los interesados en este tema deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámites de la ANP. ubicada en planta baja del Edificio Sede. en el horario de 09.30 a 16:00. dentro de los 10 días corridos. contados a partir de la última publicación. (expediente 983.002).
Consultas e Informes. División Comercial. Tel. 1901833 - Fax 9164170.
ANA MARIA CACERES COUTO. ESCRIBANA Téc. II.
27) (Cta. Cte.) 1/p 50099 Ene 18- Ene 18 (0037)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Junio de 1998 en el expediente Asunto No. 547/96 se concedió a los Sres. RENEE TROISE. LUIS GARCIA TROISE. DELIA TROISE y LYR DUPETIT RECARTE. el título minero Concesión para Explotar por el plazo de 30 años. para la explotación de un yacimiento de piedra partida. afectando el padrón No. 5935 de la 6a. sección judicial del Departamento de Colonia abarcando un área de 14 Hás 9827 m.c. el que se halla inscripto en el registro General de Minería. Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 53 al Fº 53 del Libro III.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería. expido el presente que sello. signo y firmo en Montevideo. el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA. Escribana Encargada del Registro General de Minería. División Minería.
27) $ 1.134 3/p 10405 Ene 18- Ene 20 (0038)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

(Exp. 3955/98)

RECTORIA

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 1998. adoptó la siguiente resolución:
9. "Atento a lo solicitado por la Dirección de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines. a lo informado por la Dirección General de Personal. a lo establecido por el art. 31 del Estatuto de 13 de febrero de 1943 (texto actualizado para la Universidad de la República) y a lo propuesto por el Consejo Ejecutivo Delegado (Res. Nº 49 de 21.12.98) (Dist. Nº 322/98):
I) Establecer la siguiente Ordenanza:
Artículo 1º.- Establecer con carácter excepcional. que para el Concurso de Ascenso para la provisión de cargos de Director de Departamento - Licenciado en Bibliotecología (Esc. A1, Gº 13) actualmente en proceso. puedan presentarse los funcionarios que ocupan. con carácter titular, cargos de Licenciado en Bibliotecología (Esc. A, Gº 10 y 11)
II) Disponer su publicación en el Diario Oficial." (16 en 16).
27) (Cta. Cte.) 1/p 50109 Ene 18- Ene 18 (0039)

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 13 DE ENERO DE 1999

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300	1,680100
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	1,000000
BRASIL	REAL	1000	1,318000
ESPAÑA	PESETAS	2100	142,930000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	5,634900
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S 1,648000
ITALIA	LIRAS	3500	1.663,320000
JAPON	YENS	3600	113,350000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900	1,369300

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10,950	10,970
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8,130	8,330
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10,980	10,985
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10,980	10,985
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO.BCU	2223	$ 10,980	10,985

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.

27) (Cta. Cte.) 1 p 50098 Ene 18- Ene 18 (0040)

VARIOS

COMUNICADO
SE EXTRAVIO LIBRETA DE FACTURAS DE CONTADO DEL NUMERO 101 al 150 DE ALEO PROPIEDADES DE LA CALLE CONSTITUYENTE 1776 TELEFONO 409 18 85.
27) $ 252 3 p 10404 Ene 18- Ene 20 (0041)

BIEN DE FAMILIA

CONSTITUYENTES: MANUEL RIOBO GARCIA
ANTONIA SOUTO MAROÑO
BENEFICIARIOS: MANUEL RIOBO GARCIA
ANTONIA SOUTO MAROÑO
PADRON URBANO: 182.610
UBICACION: Localidad Catastral Montevideo, con frente a calle Francisco del Puerto N° 3802.-
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Montevideo, 8/12/1998
INSCRIPCION REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE MONTEVIDEO: N° 46.858 el 9 12/1998.-
TASACION B.H.U.: U.R. 3.979 del 2/12/1998.
27) (Cta. Cte.) 10 p 50106 Ene 18- Ene 29 (0042)



R. STERN PARTICIPACIONES S.A.

LEY 15.921

CAPITAL: $ 600.000
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: 1) Su unico objeto es realizar las siguientes operaciones como usuaria de zona franca del Uruguay: A) Industrialización, comercialización de bienes en los siguientes ramos y anexos: comunicaciones, informática, extractivas de metales y piedras preciosas y semipreciosas, joyería, fotografía y reproducciones, publicidad, cine, televisión imprenta. B) arrendamientos de obra, y de servicios profesionales, tecnicos y administrativos. C) Inversiones financieras y en valores mobiliarios fuera del Uruguay. D) inversiones en sociedades con objetos similares al de esta sociedad. E) administracion de valores mobiliarios emitidos fuera del Uruguay. F) comercio con el exterior. G) representaciones, comisiones y consignaciones. H) explotar marcas, patentesm y demás bienes analogos.
INSCRIPCION: N° 3355 F° 3947 L° 1 de Estatutos.
28) $ 1.729 1/p 10407 Ene 18- Ene 18 (0043)

ANCSOL S.A.

Denominación: ANCSOL S.A.
Capital: U$S 75.760.000.-
Plazo: 99 años
Objeto: (A) Su objeto consistirá en participar en la República Argentina, directamente o como socia de otras Sociedades de dicho país, en las diversas fases de la operación petrolera (prospección, exploración, producción, refinación, almacenaje, distribución, transporte y comercialización) estando comprendidas dentro del objeto todas las actividades, negocios y contrataciones, en todas sus formas, que sea necesario realizar en el exterior para el cumplimiento de esos cometidos. La limitación territorial establecida en este Artículo no obsta a que la o las sociedades argentinas en que se participe, tengan a su vez participación en sociedades de terceros países y/o desarrollen actividades en éstos. (B) Sin perjuicio de ello, en el exterior podrá realizar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos, en un todo de conformidad con el Art. 3 literal "m" de la Ley N° 8.764 de 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 178 de la Ley N° 15.903 del 10 de noviembre de 1987. (C) En el país la Sociedad sólo podrá realizar actividades permitidas por la Ley N° 11.073 del 24 de junio de 1948.
INSCRIPCION: 11/1/99 N 12 F 13 L 2.
28) $ 2.717 1 p 10417 Ene 18- Ene 18 (0044)

NORTHWOOD COMUNICATIONS S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras: Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos: Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros: Explotación de marcas, patentes: Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3114, 3657, 1.
28) $ 1.235 1/p 10396 Ene 18- Ene 18 (0045)

HAZELTON GROUP S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos: Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros: Explotación de marcas, patentes: Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3113, 3656, 1.
28) $ 1.235 1 p 10397 Ene 18- Ene 18 (0046)

GRIFFITH CORP. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos: Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros: Explotación de marcas, patentes: Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3112, 3655, 1.
28) $ 1.235 1/p 10398 Ene 18- Ene 18 (0047)

BROOKS INVESTMENT S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3111, 3654, 1.
28) $ 1.235 1 p 10399 Ene 18- Ene 18 (0048)

STEPHENVILLE CORP. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3110, 3653, 1.
28) $ 1.235 1 p 10400 Ene 18- Ene 18 (0049)

FINANCIERA BROCKSVILLE S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3109, 3652, 1.
28) $ 1.235 1 p 10401 Ene 18- Ene 18 (0050)

TRINITY BAY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3115, 3658, 1.
28) $ 1.235 1/p 10402 Ene 18- Ene 18 (0051)

CONSULTORA DONZY S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos; Operaciones financieras, agropecuarias, seguros, reaseguros; Explotación de marcas, patentes; Operaciones comerciales e industriales en los ramos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, extractivas, hotelería, informática, madera, papel, química, servicios profesionales, transporte, turismo, vestimenta, constitución, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, operaciones con bienes inmuebles. En el país, podrá efectuar actividades permitidas por la ley 11.073. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3108, 3651, 1.
28) $ 1.235 1/p 10403 Ene 18- Ene 18 (0052)

ARDANY SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 1.200.000
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes obra y servicios, en los ramos y anexos: agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, informática, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
INSCRIPCION: 29/12/98 Nº 3375 Fº 3985 Lº 1.
28) $ 2.717 1/p 10416 Ene 18- Ene 18 (0053)

RUBYWALK LIMITED SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Dolares 100.000,00
En el exterior podrá realizar: A) Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripta: 24.12.98; 3320; 3908; 1.
28) $ 1.729 1/p 10428 Ene 18- Ene 18 (0054)

BOSDAL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
11.1.99; 2; 2; 2.
28) $ 494 1 p 10430 Ene 18- Ene 18 (0055)

CIELDON SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
11.1.99; 3; 3; 2.
28) $ 494 1/p 10431 Ene 18- Ene 18 (0056)

DALORREY SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
11.1.99; 4; 4; 2.
28) $ 494 1/p 10432 Ene 18- Ene 18 (0057)

MAROSDIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
11.1.99; 5; 5; 2.
28) $ 494 1/p 10433 Ene 18- Ene 18 (0058)

PENCOLI SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921,
11.1.99; 6; 6; 2.
28) $ 494 1/p 10434 Ene 18- Ene 18 (0059)

SARCOTIX SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1.99: 7: 7: 2.
28) $ 494 1 p 10435 Ene 18- Ene 18 (0060)

SARENIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1 99: 8: 8: 2.
28) $ 494 1 p 10436 Ene 18- Ene 18 (0061)

TELIRO SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1.99: 9: 9: 2.
28) $ 494 1 p 10437 Ene 18- Ene 18 (0062)

TILKON SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1.99: 10: 10: 2.
28) $ 494 1 p 10438 Ene 18- Ene 18 (0063)

VAROSTIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1.99: 11: 11: 2.
28) $ 494 1 p 10439 Ene 18- Ene 18 (0064)

BANCOLI SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo
Pesos 1.400.000,00
USUARIA DE ZONA FRANCA, SEGUN LEY 15.921.
11.1.99: 1: 1: 2.
28) $ 494 1 p 10429 Ene 18- Ene 18 (0065)

IGAWEN INTERTRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1998, 3408, 4031, 1.
28) $ 1.482 1/p 10323 Ene 18- Ene 18 (0066)

IMUNIX SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000.-
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1998, 3409, 4032, 1.
28) $ 1.482 1/p 10324 Ene 18- Ene 18 (0067)

ERAWAY ITERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999, 15, 16, 1.
28) $ 1.482 1/p 10373 Ene 18- Ene 18 (0068)

FONTALIR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1998, 16, 17, 1.
28) $ 1.482 1/p 10374 Ene 18- Ene 18 (0069)

ERWIND TRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999, 14, 15, 1.
28) $ 1.482 1/p 10375 Ene 18- Ene 18 (0070)

DUFILCO SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999, 13, 14, 1.
28) $ 1.482 1/p 10376 Ene 18- Ene 18 (0071)

DOMILINE INTERTRADE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financie-

ras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 12. 13. 1.
28) $ 1.482 1 p 10377 Ene 18- Ene 18 (0072)

CUBISUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alime ntación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4 1.1999. 11. 12. 1.
28) $ 1 482 1 p 10378 Ene 18- Ene 18 (0073)

CRENILAND SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100 000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4 1.1999. 10. 11. 1.
28) $ 1 482 1 p 10379 Ene 18- Ene 18 (0074)

BEDINUR COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100 000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 9. 10. 1.
28) $ 1.482 1/p 10380 Ene 18- Ene 18 (0075)

BREDIS INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 8. 9. 1.
28) $ 1 482 1 p 10381 Ene 18- Ene 18 (0076)

ARACELTIC SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100 000
OBJETO. En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 7. 8. 1.
28) $ 1 482 1 p 10382 Ene 18- Ene 18 (0077)

APICROWN CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 6. 7. 1.
28) $ 1.482 1/p 10383 Ene 18- Ene 18 (0078)

MICAREL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. represe ntaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el regimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 5. 6. 1
28) $ 1.482 1 p 10384 Ene 18- Ene 18 (0079)

MERILCAR INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos

preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 4. 5. 1.
28) $ 1.482 1 p 10385 Ene 18- Ene 18 (0080)

LUANER SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos. Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros. Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 3. 4. 1.
28) $ 1.482 1 p 10386 Ene 18- Ene 18 (0081)

LINACROWN SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar : Inversiones en títulos. bonos. acciones. cédulas. debentures. letras. documentos análogos: Importaciones. exportaciones. comisiones. representaciones. mandatos. operaciones financieras. agropecuarias. seguros y reaseguros: Explotación de marcas. patentes. privilegios industriales. bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales. industriales en los ramos y anexos de alimentación. automotriz. comunicaciones. electrónica. informática. madera. máquinas. metalurgia. papel. pesca. química. servicios profesionales. televisión. textil. transporte. turismo. y vestimenta. Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 4.1.1999. 2. 3. 1.
28) $ 1.482 1/p 10387 Ene 18- Ene 18 (0082)

BIJOUMARKET SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000.00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3048: 3588: 2.
28) $ 1.976 1/p 10420 Ene 18- Ene 18 (0083)

BILKOX SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000.00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3052: 3592; 2.
28) $ 1.976 1/p 10421 Ene 18- Ene 18 (0084)

BILORREY SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000.00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3054: 3594: 2.
28) $ 1.976 1/p 10422 Ene 18- Ene 18 (0085)

COLIBAN SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000.00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina, automotriz, bar. bazar. caucho. combustibles, comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica, medicina, metalurgia, música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3045: 3585; 2.
28) $ 1.976 1/p 10423 Ene 18- Ene 18 (0086)

DALENOR SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pes-

ca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3042: 3582: 2.
28) $ 1.976 1/p 10424 Ene 18- Ene 18 (0087)

**SOLEBUR
SOCIEDAD ANONIMA**

CAPITAL: $ 1.200.000
DURACION: 100 AÑOS
DOMICILIO: MONTEVIDEO
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. transportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio: B) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones. consignaciones: C) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales: D) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales: E) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
INSCRIPCION: 29/12/98. Fº 3376 Fº 3987 Lº 1.
28) $ 2.223 1 p 10415 Ene 18- Ene 18 (0088)

DALIUS SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho, combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática, joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
24.12.98. 3331: 3919: 1.
28) $ 1.976 1/p 10425 Ene 18- Ene 18 (0089)

DINCOLI SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática. joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3053: 3593: 2.
28) $ 1.976 1 p 10426 Ene 18- Ene 18 (0090)

LENICAR SOCIEDAD ANONIMA..

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000.00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica, electrotecnia. enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática, joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco. televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento. administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
24.12.98. 3326: 3914: 1.
28) $ 1.976 1/p 10427 Ene 18- Ene 18 (0091)

BASTANIL SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas. mercaderías. arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina. automotriz. bar. bazar. caucho. combustibles. comunicaciones. construcción. cosmética. cueros. deportes. editorial. electrónica. electrotecnia, enseñanza. espectáculos. extractivas. ferretería. fotografía. fibras. frutos del país. hotel. imprenta. informática, joyería. juguetería. lana. lavadero. librería. madera. máquinas. marítimo. mecánica. medicina. metalurgia. música. obras de ingeniería. óptica. papel. perfumería. pesca. plástico. prensa. publicidad. química. radio. servicios profesionales. técnicos y administrativos. tabaco, televisión. textil. trasportes. turismo. valores mobiliarios. vestimenta. veterinaria. vidrio. b) Importaciones. exportaciones. representaciones. comisiones y consignaciones. c) Compraventa. arrendamiento, administración. construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. respetando las prohibiciones legales. d) Forestación. fruticultura. citricultura y sus derivados. cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación. constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
24.12.98. 3327: 3915: 1.
28) $ 1.976 1.p 10418 Ene 18- Ene 18 (0092)

BELIUS SOCIEDAD ANONIMA.

100 años
Montevideo.
Pesos 1.400.000,00
a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios. en los ramos y anexos: de alimentación. artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar. caucho. combustibles, comunicaciones. construcción. cosmética, cueros, deportes, editorial. electrónica, electrotecnia, enseñanza. espectáculos, extractivas, ferretería. fotografía. fibras, frutos del país, hotel. imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero. librería, madera, máquinas. marítimo, mecánica, medicina, metalurgia. música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos. tabaco, televisión. textil. trasportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones

legales. d) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
21.12.98. 3036; 3576; 2.
28) $ 1.976 1/p 10419 Ene 18- Ene 18 (0093)

PARKSVILLE CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 23/12/98, 3306. 3893. 1.
28) $ 1.482 1/p 10390 Ene 18- Ene 18 (0094)

GOOSE BAY CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 500.000. INSCRIPCION: 23/12/98, 3312. 3899. 1.
28) $ 1.482 1/p 10391 Ene 18- Ene 18 (0095)

WAYSIDE CORPORATION S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/98, 3305. 3892. 1.
28) $ 1.482 1/p 10392 Ene 18- Ene 18 (0096)

DOW & DOW S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/98, 3308. 3895. 1.
28) $ 1.482 1/p 10393 Ene 18- Ene 18 (0097)

LE CHATEAU INV. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 08/12/98, 3107. 3650. 1.
28) $ 1.482 1/p 10394 Ene 18- Ene 18 (0098)

WUPPERTALL CORP. S.A.

OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos; Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros; Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos; Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados; Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Montevideo. 100 años. Dólares 100.000. INSCRIPCION: 23/12/98, 3309. 3896. 1.
28) $ 1.482 1/p 10395 Ene 18- Ene 18 (0099)

REFORMAS

SYSWARE URUGUAY S.A.
(antes ALBERAN S.A.)
Reforma de estatutos

"Artículo 1o.- Se constituye una sociedad anónima denominada SYSWARE URUGUAY S.A., cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. Su domicilio es Montevideo, pudiendo establecer cualquier ramificación en el interior o exterior del país"
INSCRIPTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO EL 17 DE DICIEMBRE DE 1998 CON EL No. 3200 AL Fo. 3777 DEL LIBRO No. 1 DE ESTATUTOS.
28) $ 1.235 1/p 10408 Ene 18- Ene 18 (0100)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 5 ENE. 1999

VISTO: el decreto del día 5 de enero de 1999, que dispone el retiro transitorio de un item arancelario del Régimen de Adecuación Final a la Unión Aduanera.

CONSIDERANDO: necesario ajustar a lo dispuesto por dicho decreto el anexo de la resolución de este Ministerio de fecha 30 de diciembre de 1998, que incorpora los dígitos nueve y diez a la Nomenclatura Común del Mercosur.

ATENTO: a lo expresado,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE

1.- Declárase que la Tasa Global Arancelaria intrazona correspondiente al item NCM 1512.11.10.00 es 0% (cero por ciento). Dicha tasa regirá hasta el 28 de febrero de 1999.

2.- Comuníquese, etc. Ec. LUIS MOSCA.



DIARIO OFICIAL

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 1º/8/997

TOMOS EN RUSTICA:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1970	168,00	1	168,00	1
1971	156,00	1	168,00	1
1972	168,00	1	168,00	1
1973	----	-	168,00	1
1980	----	-	277,00	2
1981	277,00	1	277,00	1
1982	277,00	1	326,00	2
1983	303,00	1	303,00	1
1984	328,00	1	328,00	1
1985	328,00	1	458,00	2
1986	406,00	1	485,00	1
1987	422,00	1	847,00	2
1988	422,00	1	847,00	2
1989	505,00	1	488,00	1
1990	582,00	1	710,00	1
1991	422,00	1	533,00	1
1991	(Addenda)	1	388,00	1
1992	533,00	1	582,00	1
1993	533,00	1	533,00	1
1994	534,00	1	1.012,00	2
1995	589,00	1	650,00	1

TOMOS ENCUADERNADOS:

Año	1er. Semestre $	Tomos	2do. Semestre $	Tomos
1971	221,00	1	221,00	1
1972	221,00	1	221,00	1
1973	221,00	1	221,00	2
1980	----	-	343,00	2
1981	343,00	1	343,00	2
1982	343,00	1	407,00	2
1983	379,00	1	379,00	1
1984	407,00	1	407,00	1
1985	407,00	1	606,00	2
1986	456,00	1	557,00	1
1987	533,00	1	1.064,00	2
1988	533,00	1	1.064,00	2
1989	582,00	1	610,00	1
1990	659,00	1	798,00	1
1991	520,00	1	610,00	2
1991	(Addenda)	1	438,00	1
1992	610,00	1	659,00	1
1993	610,00	1	606,00	1
1994	613,00	1	1.183,00	2
1995	673,00	1	750,00	1
1996	800,00	1	880,00	2
1997	920,00	2	980,00	2



Le cambiamos días por minutos y segundos.



Hasta hace muy poco tiempo consultar la información publicada en el Diario Oficial le podía demandar tediosas horas de búsqueda. Ahora lo puede hacer en contados minutos y sin moverse de su domicilio o lugar de trabajo. Digitando el 0900 2044 del Banco Electrónico de Datos de IMPO, a cualquier hora, todo el año está en pantalla a su disposición la biblioteca jurídica más completa.

0900 2044

Una biblioteca jurídica a domicilio

Tarifa por minuto: $ 4,60 + I.V.A.



Requerimientos: PC 486 con 4 Mb o superior, configurado para acceder a Internet; Modem; Windows 3.1, 3.11 o 95; Software para comunicaciones (Trumpet o Acceso Telefónico a Redes).
Instructivo de conexión en: http://www.impo.com.uy/conectar.htm.

Florida 1178 Tels.: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 Fax: 900 33 71 Montevideo - Uruguay **Internet: www.impo.com.uy**

